

# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Primer Ordinario

06 - 11 - 2012

VI Legislatura / No. 019

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### INICIATIVAS.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO JURISDICCIONAL DE LAS ADICCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

8. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE BARRANCAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

10. INICIATIVA DE LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV, Y LOS ARTÍCULOS 350 BIS, 350 TER Y 350 QUÁTER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 24, 25, 45 BIS 49, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FOMENTO AL FEDERALISMO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS FEDERICO DÖRING CASAR Y HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## **PROPOSICIONES.**

13. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL A CONCEDER AUDIENCIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ESTA SOBERANÍA, PARA ABORDAR EL TEMA DE LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA CUBRIR EL INCREMENTO AL COSTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO CABAL Y TOTAL A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE HAN SIDO EMITIDAS Y DIRIGIDAS A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. CON PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE COMO PROPÓSITO QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AMPLIA DIFUSIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS HA PUESTO EN MARCHA MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN Y QUE PERMITE PAGAR ÚNICAMENTE CONTRIBUCIONES NO LÍQUIDADAS EN LOS CONCEPTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, PREDIAL, TENENCIAS, NÓMINAS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL OFICIAL MAYOR DE ESTE ORGÁNICO LEGISLATIVO LA COMPRA DE CONTENEDORES DIFERENCIADOS A FIN DE COLOCARLOS EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ASIGNEN RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA LLEVAR A CABO LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES UBICADOS EN SUS INSTALACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD; ASIMISMO, PARA QUE DURANTE LA MISMA SE ACREDITE QUE LAS TARIFAS APLICABLES PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL 2013 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO SEAN CORRESPONDIENTES A LOS LINEAMIENTOS

VIGENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, PARA QUE APLIQUE LA CONDONACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, A LOS VECINOS AFECTADOS EN LA COL. MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A QUE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE QUE EL INSTITUTO IMPARTA CAPACITACIÓN AL CIENTO POR CIENTO A LOS DIPUTADOS Y PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA VI LEGISLATURA, ASÍ COMO EN LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Y JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y

21. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. CON DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA COLECTIVO METRO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSIDEREN LA PROPUESTA PARA PRESERVAR LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, PARA EL DESTINO EXCLUSIVO QUE, ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE PASAJEROS, EVITANDO QUE SE PRESENTEN OTROS FENÓMENOS SOCIALES NEGATIVOS EN LAS INMEDIACIONES, Y EN LO

QUE CORRESPONDE A LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, LO RELATIVO AL CETRAM LÍNEA 12, TLALTENCO, ZAPOTITLÁN, NOPALERA Y OLIVOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO EL DESALOJO Y LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO ZACATEPEC, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA GUERRERO DE LA COLONIA SAN FRANCISCO APOLOCALCO, CONSIDERADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, LOCALIZADA EN LA DEMARCACIÓN DE IZTAPALAPA, EL CUAL SE ENCUENTRA INVADIDO POR UN GRUPO DE PERSONAS DESCONOCIDAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2013 EJECUTE LA CREACIÓN DE UN FONDO VERDE AMBIENTALISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN MONTO DE 80 MILLONES DE PESOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA  
PROYECTO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**06 DE NOVIEMBRE DE 2012**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**COMUNICADOS**

4. DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR LOS QUE DA RESPUESTA A DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
5. UNO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**INICIATIVAS**

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO JURISDICCIONAL DE LAS ADICCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES.**

- 8. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE BARRANCAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



10. INICIATIVA DE LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV, Y LOS ARTÍCULOS 350 BIS, 350 TER Y 350 QUÁTER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 24, 25, 45 BIS 49, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FOMENTO AL FEDERALISMO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS FEDERICO DÖRING CASAR Y HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE  
NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

**PROPOSICIONES**

- 13. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE  
FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL A CONCEDER  
AUDIENCIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN ESPECIAL DEL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE ESTA SOBERANÍA, PARA ABORDAR EL TEMA DE  
LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS DIECISÉIS  
DEMARCAIONES POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA CUBRIR EL INCREMENTO AL COSTO DEL  
ALUMBRADO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE  
ANGUANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 14. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE DÉ  
CUMPLIMIENTO CABAL Y TOTAL A LAS RECOMENDACIONES  
EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
DISTRITO FEDERAL QUE HAN SIDO EMITIDAS Y DIRIGIDAS A  
ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA  
LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

15. CON PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE COMO PROPÓSITO QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AMPLIA DIFUSIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS HA PUESTO EN MARCHA MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN Y QUE PERMITE PAGAR ÚNICAMENTE CONTRIBUCIONES NO LÍQUIDADAS EN LOS CONCEPTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, PREDIAL, TENENCIAS, NÓMINAS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL OFICIAL MAYOR DE ESTE ORGÁNO LEGISLATIVO LA COMPRA DE CONTENEDORES DIFERENCIADOS A FIN DE COLOCARLOS EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ASIGNEN RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA LLEVAR A CABO LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y

**RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES UBICADOS EN SUS INSTALACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD; ASIMISMO, PARA QUE DURANTE LA MISMA SE ACREDITE QUE LAS TARIFAS APLICABLES PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL 2013 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO SEAN CORRESPONDIENTES A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, PARA QUE APLIQUE LA CONDONACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, A LOS VECINOS**

**AFECTADOS EN LA COL. MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A QUE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE QUE EL INSTITUTO IMPARTA CAPACITACIÓN AL CIENTO POR CIENTO A LOS DIPUTADOS Y PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA VI LEGISLATURA, ASÍ COMO EN LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Y JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 21. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA**



**ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 22. CON DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA COLECTIVO METRO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSIDEREN LA PROPUESTA PARA PRESERVAR LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, PARA EL DESTINO EXCLUSIVO QUE ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE PASAJEROS, EVITANDO QUE SE PRESENTEN OTROS FENÓMENOS SOCIALES NEGATIVOS EN LAS INMEDIACIONES, Y EN LO QUE CORRESPONDE A LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, LO RELATIVO AL CETRAM LÍNEA 12, TLALTENCO, ZAPOTITLÁN, NOPALERA Y OLIVOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO EL DESALOJO Y LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO ZACATEPEC,**

UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA GUERRERO DE LA COLONIA SAN FRANCISCO APOLOCALCO, CONSIDERADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, LOCALIZADA EN LA DEMARCACIÓN DE IZTAPALAPA, EL CUAL SE ENCUENTRA INVADIDO POR UN GRUPO DE PERSONAS DESCONOCIDAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2013 EJECUTE LA CREACIÓN DE UN FONDO VERDE AMBIENTALISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN MONTO DE 80 MILLONES DE PESOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 31 DE OCTUBRE DE 2012

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día miércoles treinta y uno de octubre del año dos mil doce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia; con una asistencia de 57 diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 21 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la iniciativa de decreto por el que se reforma la Norma de Ordenación Particular para Predios con Normatividad Específica del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Hernández Mirón, a nombre de la Comisión Dictaminadora; para hablar en contra hasta por diez minutos se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar en pro hasta por diez minutos al Diputado Eduardo Santillán Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; acto seguido, se concedió el uso de la palabra para hablar en contra, hasta por diez minutos, al Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado Eduardo Santillán Pérez, por conducto de la Presidencia, solicitó formularle una pregunta al Diputado Santiago Taboada Cortina, misma que fue aceptada y respondida; para hablar en pro hasta por diez minutos se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Hernández Mirón; de nueva cuenta se concedió el uso de la Tribuna, por un lapso de diez minutos, a la Diputada María Gabriela Salido Magos, para hablar en contra; posteriormente, en votación nominal con 39 votos a favor, 12 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia, informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 7, 8 y 12, trasladándose para la siguiente sesión y el punto enumerado 13 también fue retirado

De igual forma la Presidencia informó que se recibieron dos iniciativas remitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon; la primera con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio y del Código Civil para el Distrito Federal, y la segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, siendo turnada la primera para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, y la segunda, para los mismos efectos a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Inmediatamente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio y del Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; adhiriéndose a la iniciativa los diputados Cesar Daniel González Madruga, Jaime Alberto Ochoa Amorós, José Fernando Mercado Guaida y Orlando Anaya González; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 14 y 17.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, con objeto de otorgar a todas las mujeres y hombres una licencia por maternidad y paternidad en el caso de adopción, se concede el uso de la Tribuna al diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa acuerda que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública contemple en el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el proyecto para la construcción de la Preparatoria *José Revueltas*, perteneciente al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la demarcación Venustiano Carranza, con un valor de 140 millones de pesos, destinando en el decreto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de 45 millones de pesos, correspondiente a la primera etapa de la obra, considerando para los subsecuentes ejercicios fiscales los importes necesarios conforme al proyecto ejecutivo de la misma, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Esthela Damián Peralta, a nombre propio y de los diputados Daniel Ordóñez Hernández y Efraín Morales López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta los diputados Alejandro Rafael Piña Medina, Héctor Saúl Téllez Hernández, Miriam Saldaña Chaírez, Eduardo Santillán Pérez y Gabriel Gómez del Campo Gurza; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Gobierno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se cree una comisión investigadora que indague la transferencia de recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal a asociaciones civiles y el otorgamiento de contratos a empresas relacionadas con el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, durante la gestión del actual mandatario capitalino Marcelo Luis Ebrard Casaubon, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, a nombre propio y del Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente; adhiriéndose a la propuesta los diputados Edgar Borja Rangel, Orlando Anaya González, Olivia Garza de los Santos, Isabel Priscila Vera Hernández, Gabriel Gómez del Campo Gurza, Andrés Sánchez Miranda, José Fernando Mercado Guaida y Santiago Taboada Cortina, en votación nominal con el resultado de 20 votos a favor, 33 votos en contra y 0 abstenciones, no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre un convenio con la Facultad de Derecho de la UNAM, a efecto de que se realice estudio y proponga a esta Asamblea Legislativa mecanismos de armonización e integración que sistematicen la legislación del Distrito Federal a fin de mejorar su comprensión y facilitar su aplicación, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta los diputados Eduardo Santillán Pérez, Manuel Granados Covarrubias, Gabriel Gómez del Campo Gurza, Santiago Taboada Cortina, Bertha Alicia Cardona, Olivia Garza de los Santos, Orlando Anaya González, Lucila Estela Hernández, Oscar Octavio Moguel Ballado, Adrián Michel Espino, Diego Raúl Martínez García, Rocío Sánchez Pérez, Cipactli Dinora Pizano Osorio y Miriam Saldaña Chaírez; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a diferentes autoridades del Gobierno del Distrito Federal su intervención y en su caso un informe referente a los permisos, autorizaciones, uso de suelo y dictámenes que permitan la instalación y operación de la empresa Ingenieros Civiles Asociados (ICA) y de su filial Prefabricados y Transportes (PRET) en el predio ubicado en avenida San Francisco Tlaltenco sin número, entre Montes Caucaso y Cerro de Guadalupe, colonia San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnándola para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo para presentar una propuesta con punto mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que informen sobre los avances y logros alcanzados



con la aplicación del Título Noveno de la Ley de Aguas de la Ciudad de México y del artículo 22 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Distrito Federal en lo relativo a la cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Edgar Borja Rangel, por conducto de la Presidencia, solicitó formularle una pregunta al proponente, misma que fue aceptada y respondida; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que las diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal y esta Asamblea Legislativa difundan, promuevan y fomenten en sus páginas de Internet, un banner en el que inviten a la población del Distrito Federal a participar en la consulta pública y decidan con su opinión el curso que les darán al presupuesto asignado a sus delegaciones en beneficio de sus colonias, barrios o pueblos, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Lucila Estela Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de noviembre del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Ejercicio de la actual Legislatura, resultando electos la siguiente planilla: Presidente Diputado César Daniel González Madruga; Vicepresidenta Diputada Carmen Antuna Cruz; Vicepresidente Diputado Marco Antonio García Ayala; Vicepresidenta Diputada Bertha Alicia Cardona; Vicepresidente Diputada Claudia Guadalupe Cortés Quiroz; Secretario Diputado Rubén Erik Jiménez Hernández; Secretaria Diputada Dione Anguiano Flores; Prosecretaria Diputada Olivia Garza de los Santos y Prosecretario Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; comunicándose la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las quince horas con cincuenta minutos, la Presidencia levantó la sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día martes 6 de noviembre del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

## INICIATIVAS.





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

**Dip. María Angelina Hernández Solís.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno**  
**de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,**  
**VI Legislatura.**

**P r e s e n t e.**

Los suscritos Diputados Esthela Damián Peralta, Efraín Morales López y Daniel Ordoñez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Con 122 Apartado C base primera, fracción V incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracción I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del distrito Federal; Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO JURISDICCIONAL DE LAS ADICIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

1

### **Exposición de Motivos**

Durante la V Legislatura de ésta Asamblea Legislativa, preocupados por el lacerante tema del uso y abuso de drogas y su íntima relación con la comisión de delitos, los entonces diputados Alejandra Barrales Magdaleno y Horacio Martínez Meza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una iniciativa que contenía el proyecto de ley que ahora sometemos a consideración.

Debe considerarse que la falta de tiempo, impidió que el referido proyecto de iniciativa se hubiera dictaminado, no obstante, el esmero y dedicación de los legisladores señalados y de los equipos de éstos en la realización de la presente iniciativa; asimismo, los datos contenidos son vigentes dada la contigüidad con que se obtuvieron, en tal virtud, se vierten a la letra en la presente.



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

La segunda mitad del siglo XX, es la etapa que se caracterizó por el crecimiento exponencial y consolidación de la producción, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas ilegales en México dejó de ser un territorio para el tránsito de drogas y se convirtió en una de las entidades federales con mayor porcentaje en el consumo.

La atención por parte del Estado, en el tema del uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, es realmente reciente, las políticas públicas han transitado del enfoque de criminalización del consumidor a la perspectiva de un problema de salud pública, la cual requiere la iniciativa integral.

En este sentido, el desarrollo científico en torno a las adicciones ha tenido importantes avances, en materia de tratamiento, proceso de desintoxicación, métodos de intervención clínica, así como del conocimiento de las repercusiones sociales, físicas y neurofisiológicas.

Bajo esta perspectiva, la adicción se define como una enfermedad biopsicosocial, causada por el uso repetitivo de una o varias sustancias psicoactivas, que provoca alteración en el estado de ánimo, el nivel de percepción y cambios en la forma y función del cerebro, hasta el punto en que el usuario depende física y psicológicamente de dichas sustancias.

Según la Organización Mundial de la Salud (Kramer y Cameron, 1997 citado en Becona, 2003) una droga es toda "sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones. Droga es un término que se refiere a un gran número de sustancias que cumplen con las siguientes condiciones al entrar al cuerpo y psíquicas, las drogas impulsan a las personas que las consumen a repetir su utilización por los efectos placenteros que generan, independientemente de los daños a la salud que también producen. Su consumo no tiene que ver con alguna indicación médica, y en caso de tenerla, la persona que utiliza lo hace con fines distintos a los terapéuticos"

El Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés NIDA) establece que la drogadicción es una enfermedad complicada, que se caracteriza por el deseo, búsqueda, uso compulsivo, incontrolable y problemático de las drogas o sustancias psicoactivas, la cual puede llegar a convertirse en un problema crónico o de reincidencia después de periodos de abstinencia.



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

La obsesión y compulsión para el uso de sustancias psicoactivas afecta dramáticamente la vida del individuo, la aparición de comportamientos disfuncionales afectan la convivencia familiar y el desempeño laboral

*“La prevención de adicciones se entiende como un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas.”*

Podemos citar tres tipos de prevención; la prevención universal que se dirige a la población en general; la prevención selectiva que va encaminada al grupo poblacional de mayor riesgo y vulnerabilidad; y la prevención indicada que se dirige a la población que ya consume alguna sustancia.

El derecho a la protección de la salud, es una garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone al Estado la responsabilidad de establecer las bases y modalidades para garantizar a la sociedad el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad, así como determinar su concurrencia en materia de salubridad general.

3

**Artículo 4º . [...]**

[...]

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*

En este contexto, la Ley General de Salud establece en su artículo 13, las competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, señalando en el apartado C, lo siguiente:

**Artículo 13.** *La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:*

[...]





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

*C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en términos del artículo 474 de esta Ley.*

El aspecto de la prevención y atención de las adicciones se establece en el artículo 5 y el Capítulo XX de la Ley de Salud del Distrito Federal.

La salud es requisito indispensable para el bienestar y el sustento del desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y el desarrollo personal. Las políticas de prevención, además de provocar un impacto en el gasto en materia de salud pública por representar una sola solución previa a la enfermedad, pueden dotar de un alto beneficio a la sociedad al ser interactivas, sustentables y favorecer el avance del potencial humano sin estigmatizar a la población afectada.

El escenario se torna complejo, ya que actualmente nos enfrentamos a la disminución de edad para el consumo de drogas, alcohol y tabaco; así como el incremento de la oferta que facilita el acceso a las mismas; la falta de políticas públicas enfocadas a la detección temprana en el consumo, la prevención, la rehabilitación, el tratamiento y el seguimiento a las personas afectadas; la carencia de la infraestructura adecuada, además de la limitada capacitación del personal responsable.

La Escuela Nacional de las Adicciones 2008 en el Distrito Federal menciona que entre las edades de los 12 a 20 años, el ofrecimiento de alguna droga regalada asciende a un 22.8 % mientras que comprada es de 9.2 %; además apunta que el uso de cualquier droga entre la población de 12 a 65 años es de 8.5 % y para drogas ilegales es de 7.8 %, esto incrementa exponencialmente los índices de casos de adicción en la ciudad.

La misma encuesta señala que la droga más usada es la marihuana con 6.6 %, mientras que la cocaína es de 3.1%. Asimismo menciona que el porcentaje de consumo de inhalables, en edad menor a los 18 años, es de 66.8%, de estimulantes tipo anfetamínico es de 66.1%, de tranquilizantes es de 56.1 % y de marihuana es de 52.7%, señala además que la exposición a la prevención en las edades de 12 a 25 años es de 89.6% en la escuela (lo que habla de una tarea positiva pero muy insuficiente)



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

La problemática en torno al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas requiere fortalecer programas y políticas públicas por medio de la participación de las instituciones del Gobierno del D. F., los organismos político administrativos y la sociedad civil, garantizando estrategias de prevención eficaces, infraestructura para la atención y rehabilitación; así como nuevas alternativas judiciales para las personas con problemas de adicción.

Durante la última década, se han endurecido las medidas de control y vigilancia en torno a las sustancias psicoactivas ilegales, sin embargo, éstas medidas han resultado rebasadas y no han logrado detener la producción, comercialización y fortalecimiento de canales de distribución para abastecer a un mercado en crecimiento, trayendo consigo consecuencias negativas en materias de salud, seguridad pública, repercutiendo en el tejido social.

El enfoque que los gobiernos han mostrado como respuesta a la problemática de las adicciones es el combate frontal a la oferta de sustancias psicoactivas ilegales y controles rigurosos e impuestos a las legales como el alcohol y el tabaco, sin embargo, la erradicación de cultivos la captura o abatimiento de capos, el desmembramiento del crimen organizado, la limitación para el uso y aportación de armas y las infiltraciones del narcotráfico en las estructuras del Estado han mostrado un problema grave de amplia permanencia, que no tendrá fin, sino se atiende el motor de la cadena delictiva: el consumo.

Aquí radica la importancia de implementar acciones que permitan la reducción de la demanda, por medio de la atención preventiva, el tratamiento, la integración comunitaria y la investigación del problema.

Dichas acciones deben atender la problemática desde un enfoque supranacional, en este sentido México ha participado activamente en los grupos de trabajo al seno de la Organización de Naciones Unidas, con miras a dar eficiencia al combate a la demanda, México presidió el grupo de expertos independientes que asesoraron al Secretario General de Naciones Unidas para el XVII Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1990, realizando un informe que formulaba diversas propuestas y respuestas más eficaces contra el narcotráfico, lo anterior dio lugar al Programa de Naciones Unidas para la fiscalización Internacional de Drogas, actualmente Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

En 1998, durante el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicado a las drogas, se manifestó la necesidad de conjuntar esfuerzos para atender los problemas del tráfico y del consumo mediante una estrategia global interdisciplinaria, integrada y equilibrada, en la que la reducción de la oferta y la demanda se consideren elementos de refuerzo mutuo.

Esta estrategia apunta a la estructuración de los programas que imparten a los dos ejes fundamentales que encierran la problemática de las drogas: la interpretación y destrucción de las sustancias y la atención al uso mediante tratamiento, rehabilitación, investigación y muy específicamente la prevención desde un marco científico.

Así mismo, México ha enfocado esfuerzos para tratar de la delincuencia transnacional organizada tomando en cuenta el tráfico de drogas, de migrantes, de armas de fuego y la trata de personas.

Durante la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" de Viena de 1988, México adoptó una postura dirigida a equilibrar la responsabilidad entre los países en desarrollo y los desarrollados; la delegación mexicana fijó su postura a fin de evitar los sistemas de fiscalización, calificación o puntuación de Estados desarrollados contra Estados en vías de desarrollo y para salvaguardar el respeto a la soberanía y al principio de no intervención.

La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, apunta en su documentación rector: UNDOC Strategy 2008 2011, que se requiere adoptar las medidas necesarias para la prevención, tratamiento y reintegración, además de desarrollar medidas alternativas encaminadas a la prevención entre la comunidad particularmente entre jóvenes y las poblaciones vulnerables.

El interés mostrado por nuestro país, en el tema se refleja a lo largo de los años en la firma de diversas convenciones internacionales, tales como:



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

1. Convención Única Sobre Estupeficientes, firmada en Nueva York, EE. UU., el 30 d marzo de 1961.
2. Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes, enmendada por el Protocolo que modifica la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes, firmada en Nueva Cork, EE. UU., el 8 de agosto de 1975.
3. protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, firmada en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971.
4. Convención de las Naciones Unidad contra el Trafico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Psicotrópicas, firmada en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988.
5. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional y sus Protocolos, firmada en Palermo, Italia, el 9 de diciembre de 1998.
6. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada el 11 de diciembre de 2003, donde México fue anfitrión y se celebros en Mérida.

7

La postura internacional de nuestro país se sustenta en el reconocimiento a la necesidad de combatir no solo la oferta, sino de entender y disminuir la demanda de sustancias psicotropicas, recientemente el Gobierno Federal ha comenzado a reformular sus políticas hacia este enfoque.

Podemos observar en el siguiente cuadro una serie de datos con las cantidades de presupuesto por parte del Gobierno Federal durante los últimos cuatro años en materia de combate a la oferta, comercialización y distribución de drogas en el país comparando con los recursos destinados recientemente en materia de prevención y tratamiento de las adicciones:



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

**Presupuestos de Egresos de la federación en materia de combate a las drogas y prevención de adicciones, 2007 – 2010**

AÑO	COMBATE A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, TRASIEGO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA (A)	ATENCION ALAS ADICCIONES EN MATERIA DE PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION (B)	% ( A )	% ( B )	RELACION (A) : (B)
2007	2,586,312,204	117,285,000	99.5	0.5	220 : 1
2008	12,338,200,917	316,885,503	97.5	2.5	38.9 : 1
2009	20,660,492,763	380,384,651	98.2	1.8	54.3 : 1
2010	21,524,934,613	896,754,477	96.0	4.0	24.0 : 1

En este cuadro se muestra el presupuesto destinado considerando en la columna A

“Combate a la producción, distribución, trasiego y delincuencia organizada” los

Rubros del Programa Nacional para el Control de Drogas, los servicios de apoyo para

El combate al narcotráfico, el narcomenudeo, la delincuencia organizada, a la unidad

especializada en investigación de delitos contra la salud, la subprocuraduría

especializada en delitos federales y el combate a los delitos del fuero federal; en tanto

que la columna B contiene el presupuesto destinado a reforzar las acciones contra

las adicciones.

Para una mejor ilustración se presentan los porcentajes que alcanzan por año cada rubro y la proporción que guardan entre estos observando que durante



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

los primeros años la desproporción es abismal mostrando una tendencia a equilibrar la disparidad.

Actualmente la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con sede regional en México, considera que los efectos en el uso y abuso de drogas en una región tiene efectos a largo plazo y sus repercusiones en el individuo y su familia, la comunidad y la sociedad son preocupantes porque implican un aumento de los Índices de violencia, criminalidad y corrupción, además provocan un deterioro progresivo de recursos humanos, técnicos y financieros que merman las posibilidades de desarrollo social y económico en el ámbito regional.

De conformidad el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la región centro conformada por: Estado México, Hidalgo, Tlaxcala, Morelos, Puebla y el Distrito Federal, concentran el 36.18 % de la incidencia total Nacional de delitos, con 652,725.

En 2009 la comisión de delitos tanto del fuero federal como del fuero común, Posiciono al Distrito Federal en el segundo lugar a nivel nacional, como uno los Estados con mayor incidencia en el país, solo después del Estado de México; al Contabilizarse en total 212,274 delitos.

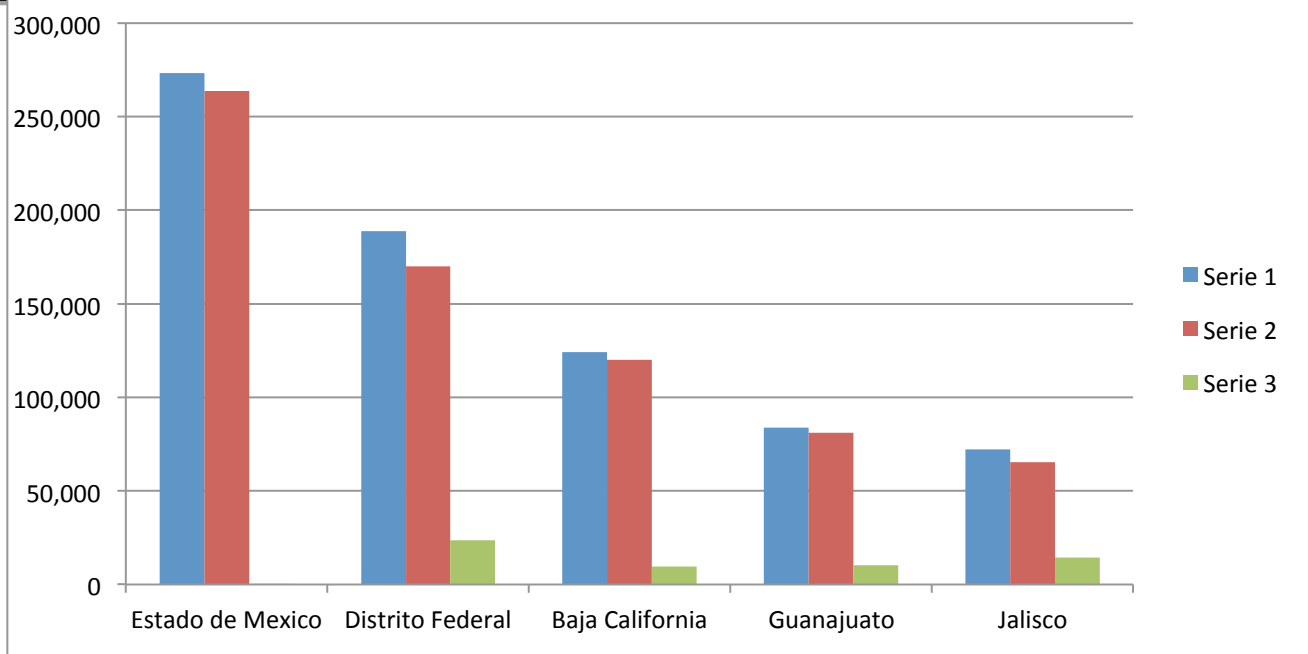
Del total de los delitos registrados en la entidad, 188,549 corresponden al fuero Común y 23,725 al fuero Federal, es decir el 88.82% y el 11.18% respectivamente. Lo Anterior representa el 18.03% y el 18.85% del total nacional de los 1,678,087 delitos Del fuero común y 131,582 del fuero federal, respectivamente.





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**



En relación a los delitos del fuero común cometidos en 2009 se registraron una alza del 9.16% respecto al año anterior. Respecto a delitos del fuero federal, estos reflejaron una baja durante 2009 en un 5.04% respecto a los registrados en el 2008.

10

Por otra parte es importante señalar, que durante 2009 se registraron 131 muertes violentas relacionadas con el crimen organizado, además entre otros homicidios dolosos registrados en la entidad, se reportaron 280 homicidios de mujeres durante 2009.

Desafortunadamente otra problemática que enfrenta la ciudad de Mexico, es el Narco menudeo, siendo las delegaciones de Iztapalapa Cuauhtemoc y Gustavo A. Madero, las delegaciones con mayores índices en la detención de personas en



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

Posesión de marihuana, cocaína y pastillas psicotrópicas con fines de comercio.

**Incidencia delictiva fuero común 2009**

<b>Incidencia y violencia</b>	<b>Ejecuciones ( por cada 100 mil habitantes)</b>	<b>Homicidios en su modalidad feminicidios</b>	<b>Total de delitos cometidos</b>	<b>Trasa de delitos ( por cada 100 mil habitantes )</b>
<b>Media alta</b>	<b>8.1</b>	<b>280</b>	<b>188.549</b>	<b>22,800</b>

Datos con base en información del Sistema Nacional de seguridad pública para 2009 y de la sexta Encuesta Nacional sobre inseguridad del ICESI 2009

<b>Delitos de alto impacto</b>
<b>Robo con violencia, robo de Vehículos, homicidios dolosos, Privación ilegal de la libertad y daño En propiedad ajena</b>

11

**Incidencia delictiva fuero federal 2009**

<b>Concepto</b>	<b>Total (por cada 100 mil habitantes)</b>	<b>% del total</b>	<b>Indice delictivo</b>
<b>Delitos diversos</b>	<b>13,264</b>	<b>55.91%</b>	<b>150.01</b>
<b>Delitos contra la salud</b>	<b>10,461</b>	<b>44.09%</b>	<b>118.31</b>
<b>Total general</b>	<b>23,725</b>	<b>100%</b>	<b>268.32</b>

Índice delictivo por cada 100,000 habitantes

<b>Delitos diversos de impacto</b>	<b>Delitos contra la salud de Impacto</b>
------------------------------------	-------------------------------------------



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

**Patrimoniales , ley fed. De  
 Armas de fuego y explosivos,  
 E inst. banca y credito**

**Posesión y comercio**

Ahora bien, según fuentes del instituto ciudadano de estudios sobre la inseguridad ICESI, en el Distrito Federal, el 70% de los delitos son cometidos por consumidores de estupefacientes y/o alcohol. De acuerdo con el órgano administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social OADPRS, se estima que a nivel Nacional, 7 de cada 10 internos son consumidores de estupefacientes y/o alcohol. Lo anterior impacta directamente en la situación penitenciaria, toda vez que contribuye a la sobrepoblación de centros.

El Distrito Federal ocupa el primer lugar a nivel nacional, con sobrepoblación Penitenciaria, pues concentra el 18% de la población a nivel nacional ( 227,457), con el índice mas alto registrado, ya que la infraestructura penitenciaria con la que Cuenta es de 10 centros, los cuales cuentan con una capacidad instalada de 19,088 Reos, y con una población de 40,348, es decir con una sobrepoblación penitenciaria Absoluta de 21,260 internos y relativa del 111.38% .De esta forma, el Distrito Federal Junto con Baja California, Estado de México, Jalisco, Sonora y Veracruz concentran el 50% de la sobrepoblación penitenciaria del país.

Aunado a lo anterior, es relevante señalar que 45.6% de los internos en centro Penitenciarios de la entidad son reincidentes, además que el 35% de los internos no



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

Han sido sentenciados, es decir a solo 26,348 de los 40,348 internos, les ha sido dictada sentencia.

En el caso de la justicia para adolescentes, el Distrito Federal cuenta con una infraestructura de 6 comunidades especializadas de atención para adolescentes con una población de 3,843 internos. La comunidad de diagnóstico integral para Adolescentes CDIA, con una capacidad instalada de 160 internos, cuenta con una población de 341 menores de edad; es decir con una sobrepoblación del 118%.

Algunos datos importantes en torno a la justicia para adolescentes son:

- El 92% de los adolescentes se encuentran internos por el delito de robo; Seguido por homicidios y delincuencia organizada.
- El 26% de los procesados internos, cometieron los ilícitos bajo el influjo del Alcohol y estupefacientes.

13

**Sobrepoblación penitenciaria**

<b>Numero de centros penitenciarios</b>	<b>Capacidad instalada (a)</b>	<b>Población penitenciaria (b)</b>	<b>Sobrepoblación absoluta</b>	<b>Sobrepoblación relativa (1) (b/a)*100</b>
<b>10</b>	<b>19,088</b>	<b>40,348</b>	<b>21,260</b>	<b>111.38</b>

**El % se obtiene en relación a la población total de cada entidad federativa y centro federal**

A este respecto, la comisión interamericana de derechos humanos (CIDH), en su Informe sobre la situación de los derechos humanos en México señala que la



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

Sobrepoblación de los centros penitenciarios produce efectos perniciosos en las Personas recluidas e imposibilita una existencia digna.

La comisión de derechos humanos del Distrito Federal coincide con los organismos Internacionales de derechos humanos en que una de las principales causas de la Sobre población en los reclusorios es el uso de sistemático de la prisión como reglas en procesos penales, e incluso con fines preventivos. En el caso del Distrito Federal, Las reformas del año 2003 al nuevo código penal establecieron el endurecimiento de las penas para sancionar la comisión de ciertos actos delictivos, y la política pública de seguridad se ha enfocado a relizar detenciones cuantitativas que, sin

embargo, y como esta comisión lo advirtió en su momento, no han sido el mecanismo adecuado para reducir la inseguridad en la ciudad. La comisión interamericana de Derechos Humanos, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Mexico, señaló que :

14

“(....) en Mexico existe una orientación deformada del derecho penal, en el que Predominan las penas menos idóneas para la readaptación, fomentando más Bien la represión y disminución de la personalidad del individuo, que se Traduce en el fenómeno de la sobrepoblación carcelaria”.

En las reglas mínimas sobre las medidas no privativas de la libertad, la ONU Establece que:

“En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

Ultimo recurso, tenido debidamente encuentra la investigación del supuesto

Delito y la protección de la sociedad y de la victima.

“ Los estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en

Sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y

De esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las

Políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos

Humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de

Rehabilitación del delincuente.”

Las penas sustitutivas de prisión establecidas en el documento de la ONU son:

\* Sanciones verbales, como la amonestación, la represión y la advertencia;

\*Libertad condicional

\*Penas privativas de derechos o inhabilitaciones;

\*Sanciones económicas y penas en dinero, como multas y multas sobre los

\*Ingresos calculados por días;

\*Incautación o confinación;

\*Mandamiento de restitución a la victima o de indemnización;

\*Suspensión de la sentencia o condena diferida;

\*Régimen de prueba y vigilancia judicial;

\*Imposición de servicios a la comunidad;

\*Obligación de acudir regularmente a un centro determinado;

\*Arresto domiciliario;

\*Cualquier otro régimen que no entrañe reclusión;

\*Alguna combinación de las sanciones precedentes.





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

Si bien el código penal para el Distrito Federal establece algunas modalidades de Penas sustitutivas de prisión, estas no son utilizadas con la frecuencia que se Esperaría. Por el contrario, como se había mencionado anteriormente a principios de 2003, el jefe de Gobierno capitalino propuso reformar el código penal del Distrito Federal, con el fin de aumentar las penas que corresponden a los delitos De lesiones, robo, daño en propiedad ajena, encubrimiento por receptación, abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta e insolvencia fraudulenta, los cuales entraron en vigor en mayo de ese año, impactando de manera considerable al ámbito penitenciario, ya que se incremento el numero de personas bajo preceso que no tiene derecho a obtener la libertad bajo caución.

La falta de una solución al problema de sobrepoblación ha hecho que este sea cada

Vez mas grave: lejos de ser un conflicto estatito, ha mostrado una tendencia

Permanente a empeorar; por ello , las condiciones de vida y los espacios para los

Internos se han deteriorado de manera proporcional al aumento poblacional. La

Mayoría de las celas se encuentran ocupadas por un numero de internos que

Sobrepasa la cantidad de literas; las estancias cuentan con un espacio reducido,

Carecen de mantenimiento y son usadas, en general, como dormitorio, baño, cocina

Taller y comedor.

El pacto internacional de derechos civiles y políticos, en su articulo 101., establece

Lo siguiente:

“ articulo 10.1 toda persona privada de su libertad será tratada



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

Humanamente y con el respeto debido ala dignidad inherente al ser humano”

Sin embargo, observando las quejas recibidas en este ámbito, y conforme a los

Resultados a las visitas de inspección realizadas por el personal de la comision de

Derechos Humanos Del Distrito Federal (CDHDF), se demuestra que las condiciones

De vida al interior de los centros de reclusión atenta contra la dignidad de quienes

Habitan en esos lugares.

Esta circunstancia ya había sido reportada por la comisión interamericana de

De derechos humanos en el año de 1998 cuando al tratar la situación del sistema

Penitenciario de Mexico denunció lo siguiente:

“el hacinamiento produce efectos perniciosos en las personas reclusas. la

Convivencia se vuelve difícil si el individuo no dispone de mínimos espacios

Vitales. Estas observaciones validas para todo el conglomerado, adquieren

Especial justeza en el cerrado universo penitenciario. Privado del bien

Fundamental de la libertad, lo que de suyo es una pena intensa, la persona

Requiere de condiciones elementales que hagan tolerable su cautiverio.

“ la promiscuidad resultante de la falta del espacio y la acumulación excesiva

De reclusos, imposibilita una existencia digna. Hacinados, los internos no

Disponen de una cama cada uno, carecen de áreas para la recreación y el

Esparcimiento y de sitios convenientes para tomar sus alimentos, viven en

Ambientes insalubres y no tienen oportunidad para su privacidad.”

Las condiciones de hacinamiento en las que viven los internos son consecuencia directa e inmediata de la sobrepoblación. Eso origina dos graves



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

problemáticas: la primera se refiere a que el objetivo de la readaptación y reinserción social no se cumple y, la segunda, que la sobrepoblación origina insuficiencia de recursos materiales y humanos y la prolongación de nuevos actos delictivos intramuros. La convivencia entre los internos se hace cada vez más difícil, lo que ha llevados a los centros de confinamiento a convertirse en verdaderas bombas de tiempo en cuanto a la proliferación de conflictos sociales al interior y al exterior de las instalaciones carcelarias.

De esta forma, la presente iniciativa busca dar una respuesta jurídica y terapéutica a la problemática social cada vez mayor en el Distrito Federal en donde el consumo de sustancias psicoactivas está íntimamente relacionado con la comisión de delitos, conductas que afectan la vida de la persona, de su familia, de su comunidad y de la sociedad en general. Resulta erróneo seguir respondiendo a esta problemática con el sistema tradicional de castigo y encarcelamiento del usuario de drogas, con el cual no se propicia su rehabilitación, sino que por el contrario se favorece tanto el uso de las mismas que el ambiente que impera en la cárcel, como la reincidencia delictiva cuando quede en libertad. Lo correcto es buscar otras alternativas de justicia que reconozcan la adicción como una condición de salud que requiere un enfoque interdisciplinario y multidisciplinario.

18

En este sentido, la Organización de Estados Americanos adoptó una nueva estrategia hemisferio donde reconoce que la dependencia hacia las drogas es un mal crónico y recurrente que debe ser tratado como un componente clave en la política de salud pública. Es una enfermedad que requiere de un tratamiento multidisciplinario.

En este sentido, la Organización de Estados Americanos adoptó una nueva estrategia hemisférica donde reconoce que la dependencia hacia las drogas es un mal crónico y recurrente que debe ser tratado como un componente clave en la política de salud pública. Es una enfermedad que requiere de un tratamiento multidisciplinario integral y adecuado para atacar sus causas profundas.

Nuestra propuesta parte de definir a la adicción como una enfermedad cerebral crónica recurrente que se caracteriza por la búsqueda compulsiva y el uso de drogas, a pesar de sus consecuencia perjudiciales, pérdida de límites y un estado emocional negativo, por lo que resulta imperativo considerar a la adicción no como una conducta deliberada y condenable, sino como una enfermedad susceptible de ser prevenible y tratable. En esta medida en que se



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

reconozca a la adicción como una enfermedad biopsicosocial, con componentes biológicos, de contexto social y de conducta, las estrategias de tratamiento deberán incluir todos estos componentes para ser exitosa. Por ser ésta una enfermedad crónica con tendencia a la recaída deben desarrollarse tratamientos al igual que se hace con otras enfermedades crónica, donde se provea no sólo medicación a aquellos que la necesiten, sino también el tratamiento para modificar la conducta.

Las drogas causan cambios anatómicos y funcionales en el cerebro alterando la capacidad de planear y anticipar consecuencia, de controlar los impulsos y de emitir juicios morales adecuados, así que la comisión de conductas delictivas es prevenible si se evita el consumo. Los efectos que el consumo de las drogas tiene en la salud de las personas pueden derivar en consecuencia negativas para la sociedad en general, en costos en servicios de salud, accidentes, lesiones y en la operación del sistema penitenciario.

Según el Servicio medico Forense, en 2008 se registraron en la Ciudad de México 1,230 muertes por accidentes de tráfico de las causas 533, es decir 43%, se relacionaron con el consumo nocivo de alcohol.

Los ingresos a las salas de urgencia por accidentes con niveles positivos de alcohol en sangre representan 21%. El uno nocivo de alcohol incrementa casi siete veces el riesgo de ingresar a un servicio de urgencia traumatismo independiente de su origen, incrementa 30 veces el riesgo cuando está relacionado con violencia infligida y 58 veces cuando el ingreso es por violencia auto-infligida.

En 15% de las muertes de personas en edad productiva del Distrito Federal, el implicado se encontraba bajo los efectos del alcohol, involucrado en la mayoría de los casos (54%), a personas de entre 20 y 40 años; destacan como las principales causas asfixia, accidentes automovilístico, herida con arma de fuego, caídas, golpe con objeto contundente y herida con arma blanca.

El Distrito Federal cuenta con una capacidad instalada de 21.468 plazas en los centro penitenciarios y al 2 de marzo con 2012 tenía 41,822 internos, reportándose un incremento de 20,000 internos del año 200 al 2012. De los 41,822 internos el 62% es primo delincuente y el 28% es residente.

De acuerdo con los resultados obtenidos del tamizaje realizado por la Dirección Ejecutiva y Readaptación Social de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

de la Cd. De México en coordinación con el Instituto para la Atención y prevención de las Adicciones en la Ciudad de México 2011, casi el 40% de los inculpados estuvieron bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva al cometer un delito, destacando el alcohol (77%), la cocaína (42%), la marihuana (33%), y los inhalantes (24%), como las sustancias más consumidas; 31% de esta población mostró problemas de dependencia/abuso, mientras que el consumo global reportado por los internos fue de 28%, siendo la marihuana la sustancia más consumida (58%).

Asimismo, de los ingresos en el Consejo Tutelar de menores en 2009 el 25 % de los delitos fueron cometidos bajo el influjo de alguna droga, principalmente inhalantes y el alcohol, destacan robo y portación de arma.

El encarcelamiento en sí no tiene un efecto reformador si no se ofrece a los recursos dependientes de drogas la posibilidad de optar por programas de tratamiento, lo cual tendrá un impacto sobre su consumo y sobre los índices de reincidencia tras su liberación. De acuerdo con cifras Nacionales en el documento: "Sistemas de índices e indicadores e Seguridad Pública" (2010), 5 de cada 10 delincuentes reinciden, Los individuos que cometen por primera vez delitos menores asociados a consumo de drogas, deben tener la oportunidad de acceder a tratamiento para mejorar su calidad, buscando siempre la proporcionalidad y justicia de la ley.

El Derecho Penal, como instrumento de control social, debería reservarse para las situaciones en que otros medios menos restrictivos no logren el objetivo buscado. El problema central sobre el cual avanzar no tiene relación específica con las sustancias consumidas, sino con el problema de la accesibilidad a los servicios de la salud y una decena de derechos que suelen ser relevantes que deberían transformarse para asegurar un marco de políticas más justas, humanas y eficaces.

Si bien hay una orientación hacia la transformación de la legislación penal, no podemos perder de vista que sus efectos podrían verse obstaculizados por procesos de estigmatización no formales que continúan operando sobre los consumidos de drogas. Estos procesos invisibles mantienen vigencia de un modelo de gestión del problema donde las políticas terminan reformando una lógica segregativa y de exclusión social de una determinada parte de la población.



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

La imposición de sanciones como parte de la penalidad ha evolucionado a través de la historia, de una concepción de pena-castigo a una visión de la criminología moderna dónde la sanción se convierte en una estrategia dirigida a estimular cambios de conducta del ofensor. Esta estrategia parte de la definición establecida en los estudios de comportamiento sobre el término castigo y refuerzo negativo.

Definidos éstos como el efecto específico de una sanción en el comportamiento y no la naturaleza de la sanción en sí. En este sentido el castigo es definido como cualquier consecuencia de un comportamiento específico que reduce la posibilidad de que el comportamiento vuelva repetirse o se reporte en la misma intensidad en el futuro.

El Modelo Jurídico Terapéutico que da fundamento a esta iniciativa, postula humanizar la ley para focalizar en el lado humano, emocional los proceso legales, y psicológico de la ley de manera que se promueva el bienestar de las personas que impacta. El movimiento de Justicia Terapéutica surge a finales de los años ochenta, como un planteamiento interdisciplinario en el área de salud mental. En esta nueva perspectiva las ciencias sociales sirven para que el análisis de la ley se estudie en qué medida se puede promover el bienestar psicológico y físico de las personas a las que impacta, resultando de esta transformación del enfoque legal el fortalecimiento de los tribunales especializados.

El Tribunal de Drogas es una Jurisdicción Espacial que ofrece, a quien enfrentan un proceso judicial por posesión y/o consumo problemático de drogas, la oportunidad de participar en un programa de rehabilitación en lugar del encarcelamiento. Estos Tribunales involucran a todos los que intervienen en el tratamiento por consumo problemático de droga, desde los jueces, fiscales, defensores, especialistas, funcionarios de la junta de libertad vigilada, expertos en educación y líderes de la comunidad, que obliga al imputado a enfrentar integralmente sus problemas generados por el consumo problemático.

Aunque estos tribunales se inician fuera del concepto de Justicia Terapéutica, por la vía de los hechos la estaban aplicando. Es por ello que los Tribunales de Tratamiento de Drogas representan, en la práctica, el paso evolutivo hacia la Teoría de Justicia Terapéutica.

En 1989 surge el primer programa de "Cortes de Drogas" en Miami Dade, Florida, EEUU, con el objetivo de abatir la sobrepoblación penitenciaria y





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

disminuir la reincidencia en delitos relacionados con el consumo y la posesión de drogas, mediante la derivación a tratamiento y rehabilitación de la población infractora que presentaba consumo de esas sustancias.

Estas Cortes en el modelos de la "Common Wealth" se diferencian de otras iniciativas similares por la adherencia a "10 elementos básicos" que actualmente siguen siendo la principal referencia para entender qué es y qué no un programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas:

- 1) Combinan los servicios de tratamiento para sustancias psicológicas con el procesamiento de casos del sistema judicial;
- 2) Bajo un enfoque no controversial, el abogado defensor y el fiscal promueven la seguridad pública protegiendo los derechos de los participantes;
- 3) Los participantes elegibles se identificaran con anticipación y se incluyen inmediatamente en el programa;
- 4) Se brinda acceso constante a servicios de tratamiento y a los servicios de rehabilitación;
- 5) La abstinencia se monitorea con pruebas de detección de consumo;
- 6) Una estrategia coordinada determina la respuesta frente al cumplimiento de los participantes;
- 7) La continua interacción judicial con cada participante es fundamental;
- 8) El monitoreo y la evaluación son herramientas para calcular los objetivos del programa y medir su eficacia;
- 9) La constante capacitación interdisciplinaria promueve la planificación, la implementación y el funcionamiento eficaces de los tribunales;
- 10) Fomentar las relaciones entre estos tribunales, los organismos públicos y organizaciones comunitarias genera respaldo a nivel local y mejora la eficacia de los programas de estos tribunales.

Los tribunales de drogas han evolucionado para adaptarse a las diferentes tradiciones jurídicas (derecho común, derecho civil, etc.), culturas y lugares. En la experiencia internacional se han utilizado diferentes figuras legales para implementar programas de tribunales de tratamiento de drogas u en algunos países con el tiempo se han promulgado leyes específicas para regular este tipo de programas.



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

El primer tribunal de tratamiento que funcionó fuera de los EUA se estableció en 1999 en Toronto, Canadá, ese mismo año se abrió el primer tribunal australiano especializado en drogas en Nuevo Gales del Sur. El año 2000 el modelo se comenzó a aplicar en Nueva Zelanda, Mauritania, Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte; desde el año 2003 hasta 2007 se encaminó el modelo en Noruega y Chile; en 2009 inició un Plan Piloto en México en el estado de Nuevo León, mientras que en Colombia, República Dominicana y otras entidades de la República Mexicana, están considerando su aplicación.

En abono de esta propuesta, es importante recordar que el sistema de justicia penal acusatorio al que da lugar la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, crea las bases de un proceso penal recogido bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, oralidad e intermediación. Entre otras cosas, aspira a equilibrar los derechos entre víctimas e imputados, incluida la incorporación de los juicios orales y a establecer la justicia restaurativa. Eleva a rango constitucional el derecho a la presunción de inocencia y deja la posibilidad de continuar utilizando la prisión preventiva, entre otros, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 19 y 20 Constitucional.

Con apego a dicha reforma constitucional, el Distrito Federal inició un proceso de transformación en sus instituciones encargadas de la seguridad pública, así como de las encargadas de la procuración e impartición de justicia penal, entre las que se encuentran el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sus juzgados y salas penales.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal crea la “Comisión Espacial para el Estudio e Implementación de la Reforma Constitucional Penal del 18 de junio de 2008” y en 2009 se establece la “Unidad Especial para la Implementación de las Reformas Constitucionales en Materia Penal (UNESIRP)”, con el objetivo de coadyuvar en la implementación del nuevo sistema de justicia penal, en la incorporación de los principios del sistema acusatorio a la justicia para adolescentes y realizar las acciones necesarias en materia de narcomenudeo.

En este sentido, resulta importante emprender cambios legislativos que propicien la rehabilitación judicial de los inculcados relacionados con el consumo de drogas, reducir la reincidencia delictiva mediante la disminución o eliminación del consumo de drogas y lograr su reinserción social, teniendo como sustento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

establece como una garantía social el derecho a la protección de la salud (Artículo 4º) y que “Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva...” (Artículo 18), así como en la Ley General de Salud, Artículo 13, inciso ‘C’ que señala “corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del Artículo 474 de esta Ley”.

Requerimos adoptar un modelo de derecho penal mínimo, garantista, de prevención del delito y de justicia terapéutica, que respete y proteja los derechos humanos de los inculpados y la población penitenciaria que promueve el bienestar psicológico, físico y social de las personas que evidencian problemas de abuso o de dependencia de drogas, en el que la pena privativa de la libertad sea el último recurso y sea utilizado sólo para los casos en que se pongan en peligro bienes jurídicos de mayor importancia como la vida, la integridad física, la integridad sexual, etc.

Con esta iniciativa con proyecto de decreto se plantea crear la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el Distrito Federal a fin de propiciar la rehabilitación bajo la supervisión del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones de los inculpados relacionados con abuso o dependencia de sustancias adictivas; la reducción de la reincidencia delictiva mediante la disminución o eliminación del consumo de drogas o alcohol y lograr su reinserción social a partir de establecer las bases del sistema de justicia terapéutica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados suscritos someten a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY PARA EL TRATAMIENTO JURISDICCIONAL DE LAS ADICCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**

TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social, su aplicación corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias a los Órganos de Gobierno Ejecutivo y Judicial en el Distrito Federal y su finalidad es



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

de naturaleza jurisdiccional y de atención integral, por los juzgados de tratamiento para las adicciones.

Artículo 2. El objeto de esta ley es establecer las bases del sistema de justicia terapéutica mediante la creación y operación de los Tribunales de Tratamiento para las Adicciones en coordinación con las instituciones operadoras para la atención integral del abuso y dependencia de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal.

Artículo 3. La finalidad de la justicia terapéutica es propiciar la rehabilitación e integración comunitaria de los inculpados relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas bajo la supervisión del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones y la reducción de los índices delictivos mediante su disminución o eliminación.

Para la aplicación efectiva de esta ley, se deben contemplar los siguientes aspectos fundamentales:

- I. Considerar a las adicciones como enfermedad biopsicosocial crónica. Progresiva y recurrente que afecte a el juicio, el comportamiento y el desenvolvimiento social de las personas;
- II. Vincular los servicios de tratamiento de abuso y dependencia de sustancias psicoactivas con la remisión de asuntos en un proceso judicial alternativo;
- III. Impulsar las acciones para reducir situaciones de riesgo del candidato frente a la justicia terapéutica.
- IV. Garantizar la protección de los derechos procesales de los participantes;
- V. Fomentar programas de sinergia que promuevan estrategias de integración comunitaria mediante la participación del sector público, privado y social.
- VI. Mantener interacción constante entre el participante, y el centro de tratamiento, el Tribunal y demás operadores;
- VII. Medir el logro de metas y su impacto mediante evaluaciones constantes y realimentar el procedimiento a efecto de lograr una mejora continua, y
- VIII. Promover una capacitación interdisciplinaria y actualización constante del personal de las instituciones operadoras del sistema.

Artículo 4. Para los fines de la presente ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- I. Adicción. Enfermedad cerebral crónica recurrente que se caracteriza por la búsqueda compulsiva y el uso de sustancias psicoactivas a pesar de sus consecuencias perjudiciales, pérdida de límites y un estado emocional negativo;
- II. Administrador. Administrador del Tribunal de Tratamiento para las adicciones.
- III. Candidato. Probable responsable de la comisión de un delito que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Ley;
- IV. Centro de tratamiento. Institución pública o privada con reconocimiento del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, que brinda al participante los servicios de evaluación, diagnóstico y tratamiento integral de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley;
- V. Consejos Delegacionales. Consejos Delegacionales para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas definidos en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal;
- VI. Desintoxicación. Parte del tratamiento mediante la intervención médica encaminada a la disminución y eventual eliminación de los síntomas secundarios provocada por el consumo de sustancias psicoactivas;
- VII. Diagnóstico confirmatorio. Dictamen sustentado por los estudios médico, psicológico y social del uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, social y de riesgo, realizados al candidato por el Centro de Tratamiento;
- VIII. Evaluación diagnóstica inicial. Dictamen emitido por la Unidad de Apoyo Especializada del Tribunal de Tratamiento para las adicciones, sustentando por los estudios médico, psicológico y social realizados al candidato;
- IX. Egreso. Propuesta de archivo y sobreseimiento al Juez Penal, en el que se reconoce el cumplimiento del Plan de Tratamiento del participante;
- X. Incentivo. Estímulo que el Juez Especializado ofrece a un participante como respuesta al avance y cumplimiento de las diferentes etapas de su plan de tratamiento.
- XI. Informe de Evaluación. Documentos que emite el Centro de Tratamiento respecto de la evolución del tratamiento de cada participante.
- XII. Instituto. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;
- XIII. Juez Penal. Juez Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- 
- XIV. Juez Especializado. Juez especializado en materia de justicia terapéutica en el marco de las adicciones.
- XV. Justicia Terapéutica. Prospectiva jurídica que considera al derecho y los procesos judiciales en si mismos como una fuerza social capaz de producir consecuencias terapéuticas o anti-terapéuticas. La misma ofrece especial atención al impacto del derecho en el ámbito emocional y el bienestar psicológico, planteando la importancia del reconocimiento y estudio sistemático del Derecho como agente terapéutico. El principio fundamental bajo esta perspectiva es la selección de opciones que fortalezcan el bienestar físico y emocional de los individuos sin subordinar otros valores medulares del Sistema de Justicia.
- XVI. Participante. Persona que es admitida al procedimiento para el tratamiento de las adicciones.
- XVII. Plan de tratamiento. Estrategias integrales diseñadas por el Centro de Tratamiento de acuerdo con los diagnósticos y necesidades particulares de cada participante para un periodo determinado, con el propósito de que se rehabilite y se logre su integración comunitaria.
- XVIII. Procedimiento. Procedimiento jurisdiccional para el tratamiento de las adicciones, el cual consiste en un conjunto de etapas procedimentales ventiladas ante autoridad judicial a partir de la solicitud de la suspensión del proceso a prueba hasta el egreso del participante;
- XIX. Rehabilitación. Proceso por el cual una persona recupera las habilidades mentales perdidas como secuelas de un trastorno por abuso o dependencia de sustancias psicoactivas consideradas en la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud en su versión 10 (CIE-10);
- XX. Secretario. Secretario Técnico del Comité para la Atención de las Adicciones;
- XXI. Sanción. Medio coactivo impuesto por el Juez Especializado en respuesta al incumplimiento del participante en las diferentes etapas del tratamiento;
- XXII. Suspensión del Proceso a Prueba. Salida alterna que se otorga al probable responsable a fin de que se someta a un Plan de Tratamiento condicionado a la supervisión judicial por parte del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones;
- XXIII. Suspensión del Proceso a Prueba. Salida alterna que se otorga al probable responsable a fin de que se someta a un Plan de Tratamiento condicionado a la supervisión judicial por parte del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones;





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- XXIV. Sustancia psicoactiva. Sustancia que altera algunas funciones psicológicas y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la probabilidad de dar origen aun a adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el alcohol;
- XXV. Tratamiento. Conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implica el uso de abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social;
- XXVI. Tratamiento Ambulatorio. Conjunto de actividades y acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, otorgadas de manera no residencial, necesarias para la rehabilitación del trastorno adictivo y que promueven la integración comunitaria del participante;
- XXVII. Tratamiento Residencial. Conjunto de actividades y acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, desarrolladas en el modelo de comunidad terapéutica, en la cual el participante permanente durante las 24 horas del día en el Centro de Tratamiento respectivo, por el tiempo estipulado en el plan de tratamiento;
- XXVIII. Tribunal. Órgano judicial especializado para el seguimiento y evaluación del Plan de tratamiento del participante durante la Suspensión del Plan Proceso a Prueba en los términos de la presente Ley, y
- XXIX. Unidad de Apoyo Especializado. Unidad de Apoyo Especializado dependiente del Tribunal de Tratamiento de Adicciones, integrada por un médico o psiquiatra un psicólogo y un trabajador social, preferentemente especializados en adicciones.

Artículo 5. Las estrategias del plan de tratamiento sobre desintoxicación y rehabilitación de los participantes, deben estar fundamentadas en un política de salud pública, reconociendo que la adicción es una enfermedad biopsicosocial crónica, progresiva y recurrentes que requiere de una tratamiento integral. Por tal motivo, el procedimiento se registrá bajos los siguientes principios:



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

- I. Voluntariedad. El candidato aceptará someterse a la jurisdicción del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones de manera libre e informada respecto de las bondades, condiciones y sanciones que exige el procedimiento;
- II. Flexibilidad. Para la aplicación de incentivos y sanciones, se considera la evolución intermitente de la adicción durante el tratamiento como parte del proceso de rehabilitación.
- III. Confidencialidad. La información personal de los participantes e tratamiento está debidamente resguardada y únicamente tendrán acceso a ella los operadores como un principio ético aplicable tanto a la información de carácter médica como la derivada del proceso judicial.
- IV. Oportunidad. Se fomentará la armonía social mediante acciones basadas en el compromiso del participante y la satisfacción de la víctima o del ofendido en cuanto a la reparación del daño mediante la mediación o la conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- V. Especialización. El personal de las instituciones operadores estarán capacitadas en materia de adicciones y en Justicia Terapéutica;
- VI. Transversalidad. Es la articulación, complementación y homologación de las acciones e instrumentos aplicables en materia de adicciones por las instituciones del sector público, social y privado en torno a la realización armónica y funcional de las actividades previstas en el marco de esta ley,  
  
tomando en cuenta las características de la población a atender y sus factores específicos de riesgo;
- VII. **Jurisdiccionalidad.** La supervisión judicial debe ser amplia y coordinada para garantizar el cumplimiento del participante con las condiciones de la Suspensión del Proceso a Prueba;
- VIII. **Complementariedad.** Convivencia de programas dirigidos a la abstinencia y reducción de riesgos y daños, garantizando la optimización de los recursos



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

existentes, analizando los planes y estrategias para el desarrollo eficaz del procedimiento;

IX. **Equidad.** Los beneficios del procedimiento deben garantizarse por igual en todo el Distrito Federal;

XI. **Diversificación.** Utilizar diferentes estrategias y métodos, abriendo nuevos campos de investigación y evaluación en las diferentes etapas del procedimiento, y

XI. **Legalidad.** Durante el procedimiento, habrá de cumplirse con las formalidades esenciales expedidas con anterioridad al hecho, además de los derechos de audiencia y defensa, asimismo, serán respetados los derechos fundamentales de los participantes.

**TITULO SEGUNDO**

**CAPITULO PRIMERO**

**REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 6.** Serán elegibles aquellas personas contra las cuales se ha dictado auto de formal prisión, sujeción o vinculación a proceso por delito patrimonial no violento que sean consumidores de sustancias psicoactivas, previa solicitud del encausado y evaluación diagnóstica inicial.

Asimismo, será necesario que cuente con una red de apoyo familiar, social o institucional pública, privada o de la sociedad civil que garantice su vinculación y permanencia en el procedimiento.

**Artículo 7.** Para que el candidato sea admitido al procedimiento, el juez especializado deberá considerar que:

- I. No se encuentre procesado por la comisión de un delito grave;
- II. Sea la primera ocasión en que accede al procedimiento;
- III. No exista oposición fundada por parte del Ministerio Público;
- IV. Garantice la reparación del daño que para el efecto haya fijado el Juez Penal. Tratándose de monto indeterminado, será necesario previo acuerdo preparatorio entre los interesados ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- V. El candidato exprese su consentimiento previo, libre e informado de acceder al procedimiento.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL PARTICIPANTE**



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

## VI LEGISLATURA

---

**Artículo 8.** Una vez que el candidato cumpla con los requisitos de elegibilidad y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de esta Ley, se considerara participante del procedimiento.

**Artículo 9.** El participante deberá cumplir con las siguientes obligaciones a fin de permanecer con la suspensión del proceso a prueba:

- I. Residir en el lugar determinado, y en su caso, comunicar los cambios de domicilio que tuviere;
- II. No amenazar, ni agredir físicamente a la víctima u ofendido o algún testigo que haya depuesto en su contra;
- III. Someterse al plan de tratamiento que su circunstancia personal requiera;
- IV. Someterse a la vigilancia de la autoridad judicial en los términos y las condiciones que el caso amerite.
- V. No cometer un nuevo delito;
- VI. Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas, salvo por tratamiento o prescripción médica;
- VII. Evitar sustancias de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas, y
- VIII. Cumplir con las obligaciones adicionales que el Juez Especializado imponga.

---

31

## CAPITULO TERCERO DEL TRATAMIENTO

**Artículo 10.** El tratamiento iniciara una vez que el participante haya sido admitido, a efecto de atender su problema de adicción, así como los trastornos relacionados al mismo. El Plan de Tratamiento se elaborara a partir del diagnóstico confirmatorio, de acuerdo con las necesidades, características del candidato, así como su grado de adicción y podrá ser bajo la modalidad residencial o ambulatoria.

El tratamiento será integral y considerara los siguientes ámbitos de intervención:

- I. **Judicial:** La participación del Juez Especializado durante el desarrollo del procedimiento;



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- 
- II. **Clínico:** Desarrollo del plan de tratamiento;
  - III. **Social:** La participación activa de la comunidad, y
  - IV. **Institucional:** Los Consejos Delegacionales.

**Artículo 11.** La intervención se establecerá con base en los lineamientos, modalidades y métodos emitidos por organismos internacionales de la materia, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas respectivas y demás instrumentos jurídicos aplicables.

El plan de tratamiento será ofrecido por los Centros de Tratamiento que hayan recibido el reconocimiento del Instituto y funjan como sus órganos auxiliares; se aplicara con respeto de los derechos humanos y con perspectiva de género, siguiendo los estándares de profesionalismo y de ética médica en la prestación de servicios de salud y cuidando la integridad física y mental de los participantes.

**Artículo 12.** El Centro de Tratamiento deberá:

- I. Presentar ante el Juez Especializado los informes de evaluación de cada participante de manera periódica durante el desarrollo del plan de tratamiento, para su análisis con los operadores involucrados o cuando así se requiera, y
- II. Hacer del conocimiento del Juez Especializado cuando, de acuerdo con criterios clínicos no sea posible ofrecer el tratamiento apropiado, informándole los motivos y haciendo las recomendaciones pertinentes del caso.

**Artículo 13.** El tratamiento podrá llevarse mediante las siguientes modalidades de intervención:

- I. Tratamiento psico-farmacológico en caso de ser necesario de acuerdo al criterio del médico para el manejo de la intoxicación, de la abstinencia o de los trastornos psiquiátricos concomitantes;
- II. Psicoterapia individual;
- III. Psicoterapia de grupo;
- IV. Psicoterapia familiar;
- V. Sesión de grupo de familia;
- VI. Actividades psicoeducativas, culturales y deportivas, y



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

VII. Terapia ocupacional y capacitación para el trabajo.

**Artículo 14.** El tratamiento comprenderá 5 fases:

- I. Evaluación diagnóstica inicial;
- II. Diseño del plan de tratamiento;
- III. Desarrollo de tratamiento clínico;
- IV. Rehabilitación e integración comunitaria, y
- V. Evaluación y seguimiento.

Las actividades y acciones de cada una de las fases se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 15.** El tratamiento tendrá una duración máxima de 2 años.

**Artículo 16.** En ningún caso las constancias que integran el plan de tratamiento podrán ser utilizadas fuera de esos fines.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LAS INSTITUCIONES**

33

**Artículo 17.** Las instituciones operadores serán las siguientes:

- I. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- II. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- III. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IV. Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- V. Instituto;
- VI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Las demás instituciones que en términos de esta Ley y su Reglamento señale.

**Artículo 18.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los titulares de las instituciones señaladas en el artículo anterior, integrarán el Comité para la Atención de las Adicciones, el cual tendrá como objetivo establecer:

- I. El diseño, la ejecución y evaluación del procedimiento;





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- 
- II. Las acciones necesarias para transitar hacia un Sistema de Justicia Terapéutica, y
  - III. Los lineamientos y políticas públicas relacionadas con la materia.

**Artículo 19.** El Comité para la Atención de las Adicciones contara con una Secretaría Técnica que coordinara las acciones para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, de conformidad con las obligaciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 20.** Será responsabilidad del Comité para la Atención de las Adicciones establecer los lineamientos generales de la capacitación sobre los temas relativos a la justicia terapéutica y aquellos necesarios para la operación del procedimiento y de la Secretaría Técnica.

**CAPITULO QUINTO**  
**DEL TRIBUNAL DE TRATAMIENTO**

**Artículo 21.** El Tribunal de Tratamiento para las Adicciones estará integrado por jueces especializados, un administrador, una Unidad de Apoyo Especializado y el personal técnico administrativo que requiera en el marco de un sistema de audiencias orales en términos del Reglamento de la presente Ley.

34

**Artículo 22.** Corresponde a los Jueces Especializados:

- I. Resolver las solicitudes de admisión al procedimiento o aquellas que se encuentren relacionadas con las diversas etapas del Plan de Tratamiento;
- II. Solicitar al Centro de Tratamiento la elaboración del diagnóstico confirmatorio y remitir su resultado al Juez Penal;
- III. Presidir las audiencias de introducción al procedimiento, seguimiento y de egreso;
- IV. Resolver las solicitudes de modificación y terminación del Plan de Tratamiento;
- V. Solicitar al Centro de Tratamiento los informes de evaluación cuando así se requieran;
- VI. Evaluar y resolver las solicitudes de expulsión o cancelación voluntaria del participante del procedimiento y remitir el asunto al Juez Penal;
- VII. Convocar a los operadores a reuniones de trabajo para la discusión, seguimiento y evaluación de cada caso;
- VIII. Convocar a la Unidad de Apoyo Especializado cuando así lo requiera;



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- 
- IX. Interactuar con el participante sobre el tratamiento y otros aspectos que incidan en su rehabilitación, así como explicarle los requisitos y el fin del procedimiento;
  - X. Fungir como facilitadores generales del plan de tratamiento para resolver los problemas que impidan su progreso;
  - XI. Establecer una comunicación directa con los participantes y los operadores;
  - XII. Otorgar los estímulos e imponer las sanciones correspondientes en términos de esta Ley y su Reglamento;
  - XIII. Dictar adecuaciones o nuevas medidas para procurar un mejor tratamiento en los participantes, con base en los resultados obtenidos para casos análogos, y
  - XIV. Las demás que se requieran para la pronta y expedita impartición de justicia terapéutica.

**Artículo 23.** Corresponde al Administrador:

- I. Planear, organizar y dirigir el funcionamiento administrativo y operativo del Tribunal, acorde con las políticas emanadas de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura, ambos del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias;
- II. Custodiar las salas de audiencias, despachos de los jueces especializados, oficinas administrativas, así como el mobiliario y equipo asignado a los mismos, y proveer lo necesario para su inventario, conservación, mantenimiento, funcionalidad, actualización y adecuado abasto de materiales.
- III. Coordinar y controlar la ubicación y distribución de personal adscrito al Tribunal, acorde con su naturaleza e infraestructura disponible, y
- IV. Las demás que determine el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 24.** Al Agente del Ministerio Público adscrito al Tribunal le corresponde:

- I. Verificar si el candidato cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Revisar los informes de evaluación de cada participante;
- III. Expresar su aprobación u oposición a la admisión del candidato en el procedimiento;



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

- 
- IV. Informar a la víctima respecto de la Suspensión del Proceso a Prueba a la que se condiciona al candidato, así como su procedencia y efectos del procedimiento, señalando las consecuencias en caso de incumplimiento;
  - V. Verificar el cumplimiento del pago de la reparación del daño;
  - VI. Mantener comunicación constante con el responsable del Centro de Tratamiento para conocer los ajustes y progresos de los participantes;
  - VII. Participar en las reuniones relativas a las sanciones e incentivos que se otorgaran en su caso a los participantes;
  - VIII. Solicitar la expulsión del participante en términos del artículo 41 de la presente Ley;
  - IX. Solicitar la revocación de la Suspensión del Proceso a Prueba;
  - X. Asistir a las audiencias y a las reuniones convocadas por el Administrador, y
  - XI. Las demás que señale esta Ley y su Reglamento.

Artículo 25. Los defensores deberán:

- I. Llevar acabo la defensa técnica del candidato y del participante;
- II. Informa al candidato sobre los derechos, obligaciones y beneficios de obtener la Suspensión del Proceso a Prueba;
- III. Revisar los informes de evaluación;
- IV. Asistir a las audiencias;
- V. Asistir a las reuniones convocadas por el Administrador, y
- VI. Observar todas aquellas obligaciones reguladas en la presente Ley y en su Reglamento, así como las demás inherentes a su función.

Artículo 26. Corresponde a los Centros de Tratamiento las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos confirmatorios a los candidatos que sean remitidos para determinar su admisión al procedimiento;
- II. Efectuar las pruebas de toxicología respectivas;
- III. Elaborar el Plan de Tratamiento y remitirlo al Juez Especializado para la admisión del candidato;
- IV. Asistir a reuniones de trabajo con los distintos operadores del procedimiento;



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

V. Operar el Plan de Tratamiento;

VI. Informar periódicamente y cuando así lo requiera al Juez Especializado, respecto de los avances del participante;

VII. Registrar actualizar el expediente de cada participante con todas y cada una de las intervenciones efectuadas;

VIII. Realizar visitas de investigación o seguimiento en los escenarios en que opere el Plan de Tratamiento;

IX. Dirigir al participante en su proceso de rehabilitación e integrar recursos familiares que sirvan de apoyo al mismo;

X. Colaborar con el Administrador, proporcionándole los datos estadísticos, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el procedimiento;

XI. Asistir a las audiencias en las que se requiera de su presencia;

XII. Asistir a las reuniones de análisis de casos convocadas por el Juez Especializado; y

XIII. Asistir a otras reuniones convocadas por el secretario.

Artículo 27. Cada uno de los operadores se hará responsable de mantener una base de datos con información confiable y actualizada sobre sus respectivas operaciones. La información deberá ser provista al Administrador, según sea requerida por éste.

**CAPITULO SEXTO**  
**DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 28. Resuelta la situación jurídica del probable responsable, éste por sí mismo o a través de su defensor, solicitará por escrito al Juez Penal someterse al procedimiento bajo la supervisión judicial por parte del Juez Especializado.



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

El Juez Penal dará entrada a la solicitud, observando los requisitos de elegibilidad previstos en esta Ley y en caso de ser elegible, requerirá a la Unidad de Apoyo Especializado la evaluación diagnóstica inicial, a efecto de que sea remitida en un término de 24 horas. En caso de no reunir los requisitos, desechará de plano la solicitud.

Contra la resolución que deseche la solicitud de elegibilidad del procedimiento, procederá el recurso de apelación, previsto en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

Artículo 29. Una vez que el Juez Penal reciba la Evaluación Diagnóstica Inicial en sentido positivo, remitirá al Juez Especializado que corresponda dicha solicitud y la Evaluación Diagnóstica Inicial a fin de que este último ordene la elaboración del diagnóstico confirmatorio, así como el Plan de Tratamiento por parte del Centro de Tratamiento que el Instituto señale, en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 30. El Juez Especializado recibirá el diagnóstico confirmatorio a que se refiere el artículo anterior, admitiendo el ingreso del candidato al procedimiento. Notificará al Juez Penal a efecto de que éste se pronuncie respecto a la Suspensión del Proceso a Prueba de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

En caso de que se trate de diagnóstico no confirmatorio el Juez Especializado dictará la no admisión al procedimiento, notificándole al Juez Penal para que continúe con el proceso penal correspondiente.

Artículo 31. En el término de tres días el Administrador fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial la cual se llevará a cabo dentro de los diez días posteriores.

Artículo 32. En la audiencia inicial el Juez Especializado:

- I. Precisar los antecedentes del caso, así como el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de admisión;
- II. Escuchará al participante sobre la voluntad libre e informada de someterse a las condiciones en el procedimiento;



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

III. Hará del conocimiento del participante los derechos, obligaciones, incentivos y sanciones del procedimiento;

IV. Solicitará al representante del Centro de Tratamiento explique el Plan de Tratamiento al caso concreto;

V. Escuchará en su caso a un representante de la Unidad de Apoyo Especializado;

VI. Escuchará al Agente del Ministerios Público, al defensor y en su caso, a la víctima u ofendido a fin de que manifiesten lo que a su derecho corresponda;

VII. Confirmará el Plan de Tratamiento y el Centro que corresponda, y

VIII. Fijará la periodicidad de las audiencias de seguimiento.

Artículo 33. Las audiencias de seguimiento se celebrarán de conformidad al Plan de Tratamiento.

Artículo 34. También podrán llevarse audiencias especiales para la atención de situaciones de emergencia, como:

I. Necesidad de cambio de nivel de cuidado clínico;

II. Emitir órdenes complementarias para evaluaciones médicas;

III. Conceder autorizaciones para salir de la jurisdicción, o

IV. Cualquier otra que pudiera beneficiar al participante en su proceso de rehabilitación.

Artículo 35. Concluido el tratamiento, el Centro de Tratamiento en coordinación con el Administrador preparará la audiencia de egreso para la integración comunitaria del participante.

Artículo 36. En la audiencia de egreso, el Juez Especializado evaluará los informes del Centro de Tratamiento y se pronunciará respecto de la conclusión del Plan de Tratamiento así como que el participante ha resarcido el daño a la víctima u ofendido.





**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

Artículo 37. El juez especializado decretará la conclusión del procedimiento y notificará al Juez Penal para el sobreseimiento de la causa.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**INCENTIVOS Y SANCIONES**

Artículo 38. Durante el procedimiento, el participante o su defensor podrán solicitar incentivos. El Juez Especializado determinará en cada caso el grado de cumplimiento del participante basándose en los informes de evaluación del centro de Tratamiento y otorgando en su caso uno o varios de los siguientes incentivos en audiencia pública:

- I. Reducir la frecuencia de las sesiones de tratamiento;
- II. Reducir la duración del tratamiento;
- III. Reducir la frecuencia de la supervisión judicial;
- IV. Autorizar la participación libre en actividades de la comunidad, y
- V. Proveer cualquier otro incentivo que reconozca el cumplimiento del participante en el Plan de Tratamiento.

40

Artículo 39. El Juez Especializado a petición de la víctima, el ofendido, el agente del Ministerio Público o el Centro de Tratamiento, impondrá bajo el principio de proporcionalidad sanciones en aquellos casos en que el participante incumpla con cualquier etapa del procedimiento.

Las sanciones serán:

- I. Aumentar la frecuencia de la supervisión judicial;
- II. Aumentar la frecuencia de pruebas toxicológicas, y
- III. Ordenar su arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 40. Será causa de expulsión del procedimiento la reiteración de las siguientes conductas:



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

- I. Antidopin positivo o con aparición de consumo de otras sustancias psicoactivas;
- II. No acudir a las sesiones del Centro de Tratamiento sin justificación;
- III. Abandonar al Plan de Tratamiento;
- IV. No acudir a las audiencias judiciales;
- V. Poseer armas o sustancias psicoactivas en su persona;
- VI. Haber cometido algún delito o haber sido arrestado administrativamente por motivo de consumo de sustancias psicoactivas;
- VII. No comunicar cambios de domicilio, y
- VIII. Falsear pruebas en el antidopin.

Artículo 41. Contra las determinaciones de admisión, revocación de la suspensión del Proceso Prueba y egreso del participante, procederá el recurso de apelación previsto en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal por parte del Ministerio Público, el participante o su defensor. En el caso de la víctima, solo será procedente respecto a la reparación del daño.

En los demás casos, procederá el recurso de revocación previsto en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

Artículo 42. Se aplicará de manera supletoria, el Código Penal y de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor previa declaratoria que realice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Para efectos de la declaratoria se requerirá que la Asamblea Legislativa, previamente apruebe en el Presupuesto de Egresos los recursos suficientes y necesarios para infraestructura, capacitación, tecnologías de la información, difusión y reorganización institucional, entre otros, de las



**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**  
**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ**

**VI LEGISLATURA**

---

instituciones operadoras y modifique las partidas correspondientes para la operación de este procedimiento.

**TERCERO.** Previa a la Declaratoria a la que se refiere el Artículo Primero Transitorio, el Consejo de la Judicatura y el Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias deberán elaborar y publicar los reglamentos de la presente Ley, así como armonizar la legislación penal, procesal penal y orgánicas, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes, a partir de la publicación de esta Ley, así como de conformidad a los principios rectores de la justicia terapéutica.

**CUARTO.** Dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente Ley, se instalará el Comité para la Atención de las Adicciones a que se refiere la presente Ley.

**QUINTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

---

Dip. Esthela Damián Peralta.

---

Dip. Efraín Morales López.

---

Dip. Daniel Ordoñez Hernández.

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL****DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a este órgano legislativo la siguiente Iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El veintiocho de abril de dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 37, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que contenía reformas a las referidas disposiciones, fundamentalmente en materia electoral.

En efecto, aquella reforma estatutaria plasmó en esta ley federal secundaria las disposiciones que fueron producto de la reforma constitucional en materia electoral de noviembre de dos mil siete, tales como la prohibición de los partidos para adquirir tiempos en radio y televisión, la prohibición de que los servidores públicos aparecieran en propaganda institucional, o las bases para la constitución de partidos políticos locales. También estableció aquella reforma que la renovación de las autoridades electorales en el Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral, y el Pleno del Tribunal Electoral, habrían de renovarse de forma escalonada, esto con el objetivo de que la función electoral

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**

no se viera afectada cada vez que concluyera el periodo de los integrantes en funciones y que los nuevos integrantes iniciaran de cero, sino, por el contrario, que hubiera una continuidad en el desarrollo de sus funciones para el mejor desempeño de sus responsabilidades.

Para dar cumplimiento a la renovación escalonada del Consejo General del Instituto Electoral, el artículo Segundo Transitorio de aquel Decreto dispuso lo siguiente:

**Artículo Segundo.-** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá realizar las adecuaciones en las leyes correspondientes, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto. Dentro del mismo plazo, deberá determinar el procedimiento [y el número de Consejeros Electorales actualmente en funciones, que serán sujetos] de la renovación escalonada a que hace mención el artículo 125 contenido en el presente Decreto.*

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, vía Acción de Inconstitucionalidad, la invalidez de la porción normativa siguiente:

*“... y el número de Consejeros Electorales actualmente en funciones, que serán sujetos...”*

De lo anterior se desprende que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ordenó al órgano legislativo local a determinar el procedimiento para la renovación escalonada de los Consejeros Electorales en un plazo de treinta días naturales, plazo que, desde luego, ha sido por demás rebasado, aunque ello no es óbice para que la Asamblea Legislativa deba cumplir con el mandato estatutario.

Por otra parte, el veinte de diciembre de dos mil diez fue publicado el Decreto por el que se expide el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, cuerpo normativo que recogió en su artículo 25 la disposición estatutaria de la elección escalonada de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral local, pero no que no previó ninguna disposición transitoria para dar cumplimiento a la disposición transitoria del Estatuto de Gobierno relativa a la determinación del procedimiento para la renovación escalonada de los consejeros.

Siendo así, tenemos entonces que:

- En el Distrito Federal, la elección de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal se debe realizar de manera escalonada.

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe elegir, antes del doce de diciembre de dos mil trece, a los nuevos integrantes del Consejo General, pues en esa fecha concluyen el cargo los actuales consejeros.
- La Asamblea Legislativa debe determinar el procedimiento para la renovación escalonada de los Consejeros Electorales, tal como lo señala el Estatuto de Gobierno en la referida disposición transitoria.

De lo anterior se desprende la necesidad de dar cumplimiento a la disposición transitoria del Estatuto de Gobierno, fundamentalmente debido a la cercanía de la elección de los ciudadanos que habrán de integrar el nuevo Consejo General. Por ende, la presente iniciativa busca dar certeza jurídica a este procedimiento a través de la adición de un artículo transitorio que establezca que previo a la conclusión del cargo de los Consejeros Electorales electos para el periodo 2006 – 2013, la Asamblea elegirá a cuatro ciudadanos para ocupar el cargo durante siete años, y a tres ciudadanos para ocupar el cargo durante cuatro años, con lo cual se daría cumplimiento a lo estipulado tanto por el artículo 125 del Estatuto de Gobierno, como por el artículo 25 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como el segundo transitorio de la reforma estatutaria del veintiocho de abril de dos mil ocho.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL****Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo Décimo Segundo Transitorio al Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado el 20 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

*“Artículo Décimo Segundo. Para efectos de la elección escalonada a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 25 de este Código, y la renovación escalonada señalada en el artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 37, 106,*



## DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA



---

120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, para la elección de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que sustituirán a quienes concluyen el periodo de enero de 2006 a enero de 2013, previo a la conclusión de su encargo y por única ocasión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procederá de la siguiente manera:

- I. Designará a cuatro Consejeros Electorales para un periodo de siete años; y
- II. Designará a tres Consejeros Electorales para un periodo de cuatro años.

### TRANSITORIOS

*PRIMERO.* Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

*SEGUNDO.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*TERCERO.* Se derogan aquellas disposiciones contrarias al contenido del presente decreto.”

Recinto Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



### INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que crea la **Ley de Salvaguarda de los Derechos de las Personas Residentes en el Distrito Federal y para Erradicar el Vandalismo**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

De acuerdo al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público..”.

A su vez, el artículo 9 de la misma Constitución especifica “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito....”.

Mientras que el artículo 16, señala que “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones...”.

“No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”.

A su vez, el Artículo 139 del Código Penal Federal “Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentarse contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

El anterior artículo, refiriéndose a lo tipificado como terrorismo.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por otro lado, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, “Vandalismo”, significa: “Espíritu de destrucción que no respeta cosa alguna...”.

En materia sociológica, el vandalismo esta asociado a un fenómeno urbano, traduciéndose en agresión, generalmente en grupo y causando daños materiales.

Ahora bien, este hecho puede estar ligado, tanto para realizar una protesta, por diversión o como propaganda, para llamar la atención, no limitándose a determinado sector social.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señala en su artículo 23, que “son infracciones contra la dignidad de las personas, maltratar física o verbalmente a cualquier persona, propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña golpes”.

El artículo 24 de la citada Ley, especifica que “son infracciones contra la tranquilidad de las personas, impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo”.

Mientras que el artículo 25 dice que “son infracciones contra la seguridad ciudadana, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente; alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas; causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno.

Por su parte el artículo 33, hace referencia a que se permitirá pagar la pena con actividades de apoyo a la comunidad.

Es así que en la ciudad de México, el vandalismo se ha expresado en tiempos recientes de manera más violenta, sin respetar a ningún grupo social y sin que necesariamente haya una acción provocadora.

En nuestra ciudad, el vandalismo ha estado presente y como ejemplos, tenemos lo siguiente:

En abril de 2011, integrantes del extinto Sindicato Mexicano de Electricistas, encabezaron actos vandálicos, agrediendo y lesionando a personas, además de daños totales a varios vehículos.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera ocasionaron un incendio en un inmueble de Circuito Interior y Marina Nacional.

En junio de 2012, fueron detenidas 23 personas por actos vandálicos en el barrio de Tepito, Colonia Morelos, posterior a la detención de 4 personas, se iniciaron las agresiones, dando como resultado vehículos incendiados y enfrentamientos con la autoridad.

En julio de 2012, fueron detenidas 80 personas mayores de edad y 172 menores de edad por actos vandálicos efectuados en las inmediaciones de las estaciones del Metro Cuauhtémoc e Insurgentes y en un centro comercial de la avenida Reforma, tras cancelarse un concierto al que asistirían..

En septiembre de 2012, se detuvieron a 239 jóvenes por desmanes previos al partido de futbol americano entre Pumas y Politécnico, por arrojar, por riña y por robo a tiendas de conveniencia.

El mobiliario urbano de la ciudad, sufre de vandalismo constantemente, por ejemplo luminarias, parabuses, buzones, botes de basura, bancas, casetas telefónicas, las rompen, destruyen o rayan.

Solo en 2010, se colocaron dos mil botes de basura en vías primarias, pero el 50 por ciento ya no se encuentra, porque fueron quemados o arrancados.

En 2009 un grupo de jóvenes se enfrento con la policía y provocó daños a establecimientos, siendo arrestadas 26 personas, como parte de la conmemoración del 2 de octubre.

En cuanto al tratamiento que se ha dado en el mundo a este tipo de acciones, en el Estado de California, en Estados Unidos de America, en el artículo 594 del Código Penal, define el vandalismo "Toda persona que de forma maliciosa comete cualquiera de los siguientes actos:

- Maltratar con grafitos o con cualquier material para inscribir o rayar
- Dañar o
- Destruir los bienes muebles o inmuebles de otro.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En California se castiga:

- Posesión de recipientes de pintura de aerosol cuando se tiene menos de 18 años de edad (Artículo 594.1 del Código Penal)
- Posesión de herramientas o utensilios para vandalismo (Artículo 594.2 del Código Penal)
- Vandalismo en una iglesia o sinagoga (Artículo 594.3 del Código Penal)
- Vandalismo en instalaciones o vehículos oficiales del gobierno (Artículo 594.5 del Código Penal)
- Vandalismo en una carretera o cerca de ella (Artículo 594.7 del Código Penal)
- Vandalismo en una autopista (Artículo 640.8 del Código Penal)
- Vandalismo en el que se utilizan sustancias químicas nocivas, tóxicas o cáusticas (Artículo 594.4 del Código Penal)
- A su vez, habiendo causado daños mínimos, menos de \$400, se considera un vandalismo como delito menor y se impone como sanción:
  - Nada de tiempo de cárcel
  - Multas
  - Pagos de restitución
  - Servicio a la comunidad
  - 3 años de libertad condicional formal.
- Cuando los daños son de \$400 o más y el acusado tiene una condena anterior por vandalismo, podría entonces enfrentar un cargo de vandalismo como delito mayor con:
  - Tiempo de cárcel
  - Libertad condicional formal
  - Pagos de restitución
  - Servicio a la comunidad

Las multas por vandalismo varían desde \$400 hasta \$5,000, en ciertos casos, una condena de vandalismo puede dar como resultado la suspensión de la licencia de conducir durante un año.

En los Ángeles y Orange los actos vandálicos, son procesados penalmente con la mayor severidad que permite la ley, como parte de una iniciativa para la prevención del vandalismo.

En otros lugares se han iniciado proyectos con el objeto de contrarrestar el vandalismo y primordialmente, para proteger la integridad y los derechos de las personas, como es el caso del Ayuntamiento de Badajoz, en España, donde en 2008, las multas por vandalismo fueron las máximas que permite la ley, con el objeto de no tener tolerancia con aquellos que atentan contra el mobiliario, queman contenedores o hacen pintadas.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por su parte, la ciudad de San José, en Perú, donde en el 2012, se ha trabajado por parte de la autoridad local, con el objeto de frenar el vandalismo en espacios públicos y monumentos.

Mientras que en la ciudad de Barcelona, España, en 2012, se han realizado reformas al Código Penal, para endurecer las penas a quienes participen en actos vandálicos y sean equiparados con terrorismo, lo que supondrá elevar las penas mínimas de cárcel a dos años, pudiendo los jueces decretar la prisión provisional si lo ven conveniente.

La corte de España propuso considerar delito de atentado a la autoridad, y castigarlo con cuatro años, los actos de resistencia pasiva, de igual manera, se propuso considerar como miembros de organización criminal a quienes alteren gravemente el orden publico.

Además se propuso, incluir como delito de desorden público, cuando se ingrese a establecimientos públicos o se obstaculice el acceso a ellos y ampliar los daños por interrumpir un servicio publico.

Por su parte en el juzgado de instrucción de Groningen, en Holanda, se han impuesto penas de cárcel y trabajo comunitario por actos vandálicos, en fiestas convocadas por Internet.

La Republica de Chile, promulgo en septiembre de 2012, una Ley para eliminar la violencia en los estadios de futbol, con lo cual se establece la presencia obligada de un fiscal en los partidos de fútbol, la responsabilidad de los propietarios de los equipos ante actos vandálicos de los hinchas y la delimitación de un perímetro para los efectos de configurar los delitos o las faltas en que se incurra.

Además, fija sanciones específicas para aquellos que cometen violencia, incluso con la prohibición a perpetuidad de poder concurrir a estadios cuando se celebren encuentros futbolísticos.

En el Reino Unido, se presento en el 2012, una serie de reformas legales con el objeto de contrarrestar el vandalismo, en este sentido, cuando se trate de disturbios, incumplir las órdenes de los agentes tendrá categoría de desacato a un tribunal y se endurecerán las sanciones, que podrían acarrear incluso penas de prisión.

En Uruguay, se propusieron una serie de reformas para contar con un sistema penal de faltas para prevenir, disuadir y reprimir el vandalismo, en este sentido, las penas que se pagaban con una multa económica, se pagarán con trabajo comunitario de acuerdo a lo que estableció el proyecto de Ley de Faltas, que modificaba el artículo 360 del Código Penal.





## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En México, el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Elías Azar ha considerado necesario modificar la ley a fin de que los padres de familia se hagan responsables de la conducta de sus hijos.

Por ultimo, no hay que dejar de destacar que países como Francia o el Reino Unido, existen medidas contundentes para preservar la paz pública desde su tradición democrática.

En nuestro país, en el Estado de Zacatecas, se ha trabajado con foros de consulta para proponer reformas a Ley de Cultura para frenar vandalismo estatal.

Y en la mayoría de los estados existen Leyes de cultura cívica, donde se castigan conductas antisociales.

Mientras que en la actual Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se tipifican varias conductas para sancionarse y que son parte de lo que se puede considerar como vandalismo.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa que crea la **Ley para Erradicar y Prevenir el Vandalismo del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las principales reglas para la armoniosa convivencia social, es la obligación que tienen todas las personas de comportarse cívicamente y principalmente cuando se trata del uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos de cualquier territorio o ciudad.

A pesar de que en la ciudad de México, persiste el carácter de convivencia cívica, no de ha de haber actitudes irresponsables por parte de personas o grupos minoritarios que se manifiestan en el mobiliario urbano, en las calles, en el transporte o hasta en inmuebles privados, que por un lado suponen gastos de reparación para la autoridad, distrayéndose de sus prioridades, además de que se convierten en un malestar para todos los que se ven afectados en sus derechos, en su persona o en sus bienes.

Por lo que resulta de suma importancia el garantizar el buen uso de los espacios públicos y el respeto a los derechos de terceros, y por supuesto un estricto respeto al marco jurídico vigente.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Sin lugar a dudas el denominado “Vandalismo”, es un fenómeno que trasciende la esfera local, va mas allá; pero para el caso del Distrito Federal, tiene serias repercusiones; por lo que ni la autoridad; ni mucho menos el legislativo, pueden permanecer ajenos a esta problemática, por lo que se debe combatir con la Ley.

Es necesario por tanto, que se cuente con un texto legal que defina las conductas antisociales que degradan a la ciudad y a sus habitantes y teniendo como consecuencia el deterioro en la calidad de vida.

La presente iniciativa, es una respuesta a la preocupación que hay acerca de este fenómeno y un llamado a la responsabilidad de autoridad y sociedad, al mismo tiempo que pretende ser un instrumento disuasivo en contra de un fenómeno cada vez más constante en las calles de nuestra ciudad.

El vandalismo afecta la economía, la seguridad, la integridad física de los capitalinos, pone en riesgo su convivencia y daña severamente el bienestar y la confianza hacia la autoridad.

En nuestros días, la libertad de expresión no puede ser confundida con el vandalismo, no puede ser visto como una practica cotidiana, ni los capitalinos debemos acostumbrarnos a verlo como parte de su entorno cotidiano.

Si bien, la Ley de Cultura Cívica, castiga conductas incluidas como actos de vandalismo, se requiere una legislación que señale específicamente en que momento es vandalismo, porque una misma conducta, no necesariamente puede estar asociada a actos de vandalismo, sino pueden ser actos aislados.

Por lo que la autoridad, tendrá que determinar cuando se trate de vandalismo, sin que se dejen de aplicar las demás leyes.

Cuando han sucedido actos vandálicos, a las personas se les han decomisado objetos que utilizaban para la agresión, como bates de béisbol, botes de pintura en aerosol, piedras, botellas, cohetes y petardos, con lo cual se pone en riesgo la integridad de todos.

No hay conciencia del daño que en ocasiones se puede ocasionar con este tipo de acciones, no solo estamos hablando del daño al patrimonio de la ciudad, sino el físico que se ocasiona a personas agredidas.

Sin dejar a un lado que en muchas ocasiones, son menores de edad los que llevan a cabo el vandalismo, sin que haya a veces un castigo por los daños provocados.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Es por eso que no debemos dejar de lado lo dicho por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Elías Azar, para que los padres de familia se hagan responsables de la conducta de sus hijos.

De esta manera, los padres de aquellos menores que incurran en algún acto de vandalismo, deberán cubrir el monto de la multa correspondiente.

Es así, que el cuerpo de la presente iniciativa señala que las medidas de protección reguladas, hacen alusión a los bienes del servicio de uso público local o delegacional, como son: calles, plazas, parques, jardines, puentes peatonales y vehiculares, pasos subterráneos, fuentes, inmuebles públicos, mercados, museos, casas de cultura, escuelas, cementerios, instalaciones deportivas, estatuas, esculturas, equipamiento urbano, árboles, unidades de transporte y demás bienes.

De igual manera, estarán comprendidos los bienes e instalaciones privadas que forman parte del equipamiento urbano de la ciudad y que estén destinados al servicio público, además de las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, como, portales, establecimientos, jardines, jardineras, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública.

En este sentido, la presente Ley especifica que estará prohibido cualquier acto que dañe o altere los elementos señalados con anterioridad, ya sea por rompimiento, desprendimiento, incendio o traslado indebido.

También se prohíbe la utilización de materiales o sustancias que ensucien, alteren, degraden o afecten la estética, su normal uso y el destino de los elementos citados.

Además, se prohibirán pintas, escritos, inscripciones y graffitis en cualquiera de los bienes públicos o privados, protegidos por la presente Ley, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en su caso, por la autoridad correspondiente.

La Secretaria de Seguridad Publica, podrá retirar los materiales empleados cuando las pintas, escritos, inscripciones o graffitis se realicen sin la autorización correspondiente.

A su vez, se prohíbe toda manipulación del equipamiento urbano situado en la vía y espacios públicos, moverlo, arrancarlo, incendiarlo, tirarlo, hacer inscripciones o adherir papeles y todo lo que lo deteriore.

Además de prohibir el portar o lanzar petardos y cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruidos, incendios o daños a cualquier persona o propiedad.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera se prohibirá que se “secuestre”, camiones del servicio publico de transporte, para asistir a cualquier tipo de eventos.

Por otro lado, se propone la clasificación de las infracciones en muy graves, graves o leves.

Y dependiendo de cómo se catalogue será la sanción de la pena, en este sentido las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 días de salario mínimo y 24 horas de trabajo a la comunidad.

Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 150 a 250 días de salario mínimo y de 48 a 60 horas de trabajo a favor de la comunidad.

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 300 a 500 días de salario mínimo y 60 a 90 horas de trabajo a favor de la comunidad.

En caso de que el infractor sea menor de edad, tanto la sanción económica, así como el pago de las reparaciones, en caso de que las haya, deberán ser cubiertas por el padre o tutor, mientras que el trabajo a favor de la comunidad por el infractor.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la **Ley para Erradicar y Prevenir el Vandalismo del Distrito Federal**:

### DECRETO

**PRIMERO: SE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto la prevención de acciones perturbadoras de la convivencia social y la protección de los bienes públicos o privados frente a las agresiones, alteraciones o actos vandálicos de que puedan ser objeto.

**Artículo 2.-** Las medidas de protección reguladas en esta Ley, hacen alusión a los bienes de servicio de uso público local o delegacional, como son: calles, plazas, parques, jardines, puentes peatonales y vehiculares, pasos subterráneos, fuentes, inmuebles públicos, mercados, museos, casas de cultura, escuelas, cementerios, instalaciones deportivas, estatuas, esculturas, equipamiento urbano,



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



árboles, parquímetros, semáforos, buzones, elementos de ornato, postes, unidades de transporte y demás bienes semejantes.

**Artículo.- 3** De igual manera, estarán comprendidos los bienes e instalaciones privadas que forman parte del equipamiento urbano de la ciudad y que estén destinados al servicio público.

**Artículo 4.-** Las medidas de protección señaladas en la presente Ley, también alcanzan, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, como, portales, establecimientos, jardines, jardineras, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública.

**Artículo 5.-** Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Delegación: Órgano Político Administrativo Desconcentrado en cada Demarcación Territorial;
- II. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;
- III. Jefes Delegacionales: A los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;
- IV. Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- V. Ley: La Ley de Salvaguarda de los Derechos de las Personas Residentes en el Distrito Federal y para Erradicar el Vandalismo;
- VI. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería;
- VII. Menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos;;
- VIII. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;
- IX. Salario mínimo: al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- X. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- XI. Vandalismo: El acto de dañar o alterar la propiedad pública o privada sin permiso.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



### CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

**Artículo 6.-** Le corresponde al Jefe de Gobierno a través de la Secretaria:

- I. La seguridad que incluye la vigilancia de los espacios públicos, la protección de personas y bienes;
- II. Restablecer a través de la fuerza pública, el orden perturbado;
- III. Tomar las medidas preventivas necesarias para combatir conductas antisociales;
- IV.- Establecer las reglas que sirvan para la reparación de los daños causados por los infractores;
- V. Establecer una coordinación con la autoridad Delegacional para llevar a cabo medidas disuasivas de conductas vandálicas; y
- VI. Las demás que establezcan ésta y otras leyes

**Artículo 7.-** Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. El cumplimiento de la presente Ley;
- II. Tomar las medidas preventivas necesarias para combatir conductas antisociales;
- III. Establecer una coordinación con la autoridad local para realizar medidas disuasivas de conductas vandálicas.
- IV. Las demás que establezcan ésta y otras leyes

### CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

**Artículo 8.-** Toda persona tiene la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad social.

**Artículo 9.-** Asimismo es obligación de las personas usar los bienes y servicios públicos de acuerdo a su adecuado uso y destino.

**Artículo 10.-** Queda prohibido cualquier acto que dañe o altere los elementos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley, ya sea por rompimiento, desprendimiento, incendio o traslado indebido.

**Artículo 11.-** Se prohíbe la utilización de materiales y sustancias o realizar cualquier actividad que ensucie, altere, degrade o afecte la estética, su normal uso y el destino de los elementos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



**Artículo 12.** Se prohíben pintas, escritos, inscripciones y graffitis en cualquiera de los bienes públicos o privados, protegidos por la presente Ley, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en su caso, por la autoridad correspondiente.

**Artículo 13.-** La solicitud de autorización se tramitará ante la autoridad local o delegacional, según corresponda.

**Artículo 14.** La Secretaria podrá retirar los materiales empleados cuando las pintas, escritos, inscripciones o graffitis se realicen sin la autorización correspondiente.

**Artículo 15.-** Cuando por motivo de actividades académicas, deportivas o gubernamentales autorizadas, se produzca alguna alteración a cualquier elemento o espacio público o privado, los responsables están obligados a restablecer el estado original del elemento afectado.

**Artículo 16.-** La colocación de carteles, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad, solo se podrá efectuar en los lugares autorizados por la autoridad correspondiente.

**Artículo 17.-** Queda prohibido romper, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

**Artículo 18.-** Se prohíbe romper, zarandear, pintar o grafitear árboles situados en la vía pública, en parques, jardines o espacios privados.

**Artículo 19.-** Se prohíbe toda manipulación del equipamiento urbano situado en la vía y espacios públicos, moverlo, arrancarlo, incendiarlo, tirarlo, hacer inscripciones o adherir papeles y todo lo que lo deteriore.

Además se prohíbe cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

**Artículo 20.-** Queda prohibido portar y lanzar petardos, cohetes que puedan producir ruidos, incendios o daños a cualquier persona o propiedad.

Lo anterior sin menoscabo de las Leyes federales o locales correspondientes.

**Artículo 21.-** Queda prohibida la utilización de unidades del transporte público o privado, para el traslado a cualquier evento recreativo, deportivo o de cualquier denominación, sin el previo permiso por escrito del concesionario.





## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



**Artículo 22.-** Se prohíbe molestar a transeúntes o automovilistas, como consecuencia de cualquier tipo de actividad.

**Artículo 23.-** Los responsables de eventos deportivos, recreativos o musicales, en caso de que no sea en la vía pública, tienen la obligación de contratar seguridad privada para el interior de las instalaciones donde se realice la actividad.

**Artículo 24.-** Se prohíbe que en forma intencional, fuera de una riña se propinen golpes a cualquier persona.

### CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 25.-** Las infracciones a esta Ley, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

**Artículo 26.** Son infracciones muy graves, el perturbar la convivencia social de forma constante y grave, que perturbe directamente la tranquilidad y el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, además de poner en riesgo la vida e integridad física de las personas, a través de:

- a) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamiento urbano, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos;
- b) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos;
- c) Romper, arrancar o realizar pintas en la señalización pública;
- d) Incendiar equipamiento urbano y público o privado; y
- e) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o vehicular.

Se consideraran como infracciones muy graves las conductas señaladas en los artículos 19 y 20 de la presente Ley.

**Artículo 27.** Se entiende por infracciones graves:

- a) Deteriorar el equipamiento, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano;
- b) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos; y
- c) Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas

Se consideraran como infracciones graves, las conductas señaladas por los artículos 10, 11, 17, 21 y 24 de la presente Ley.

**Artículo 28.** Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ley.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



### CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 29.-** El Juez Cívico, será el encargado de fijar la sanción correspondiente.

**Artículo 30.-** Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 días de salario mínimo y 24 horas de trabajo a favor de la comunidad.

**Artículo 31.-** Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 150 a 250 días de salario mínimo y de 48 a 60 horas de trabajo a favor de la comunidad.

**Artículo 32.-** Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 300 a 500 días de salario mínimo y de 60 a 90 horas de trabajo a favor de la comunidad.

**Artículo 33.-** En caso de que el infractor sea menor de edad, la sanción económica, deberá ser cubierta por el padre o tutor, mientras que el trabajo a la comunidad por el infractor y cuando haya alguna reparación de por medio, esta será costeadada por el padre o tutor.

**Artículo 34.-** Para la graduación de la sanción que se aplicara, el Juez deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

- I. La reincidencia;
- II. La intencionalidad del infractor;
- III. La trascendencia de los hechos; y
- IV. La gravedad de los daños ocasionados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO: SE DEROGAN LAS FRACCIONES III DEL ARTICULO 23, IV DEL ARTICULO 24, X DEL ARTICULO 25, V Y XII DEL ARTICULO 26 Y SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



### DECRETO

### LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### TÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 23.-** Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I.....

II.....

III. Derogada

IV.....

**Artículo 24.-** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I.....

II.....

III.....

IV. Derogada

V.....

VI.....

VII.....

VIII.....

**Artículo 25.-** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

**VII. Detonar o encender juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;**

VIII....

IX.....;

X. Derogada

XI....

XII....

XIII.....

XIV....

XV.....



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



- XVI....
- XVII....
- XVIII.....

**Artículo 26.-** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

- I.....
- II...
- III....
- IV....
- V. Derogada
- VI.....
- VII....
- VIII...
- IX.....
- X....
- XI....
- XII. Derogada
- XIII....
- XIV....
- XV....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### ATENTAMENTE



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

### H. ASAMBLEA:

**LOS DIPUTADOS JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO**



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

**FEDERAL EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE BARRANCAS**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de las barrancas, radica en los beneficios y servicios ambientales que proporcionan, forman parte del complejo sistema hidrológico, regulan los flujos pluviales y contribuyen a la recarga de los mantos acuíferos, previenen inundaciones, y poseen una importante diversidad biológica.

Actualmente diversas barrancas se encuentran afectadas y existen situaciones de riesgo para la población que las ocupa, además de deteriorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.



## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012**

**VI LEGISLATURA**

Es importante destacar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección. Estas modificaciones han propiciado la ocurrencia de accidentes, debido a que al generarse fuertes corrientes de agua en época de lluvias, reconocen su cauce natural, llevándose cualquier obstáculo que encuentran a su paso principalmente de origen artificial como son las construcciones.

Las barrancas cumplen con una función importante, por el tipo y la cantidad de especies vegetales y animales que integran, funcionan como corredores biológicos para la dispersión de especies, además de captar el agua de lluvia para recargar el acuífero, del cual se extrae aproximadamente, el 70% del agua suministrada y son reguladoras del clima de la Ciudad de México. Además presentan un alto potencial forestal.





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

Se estima que existen 2,290 Km. de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano. De acuerdo a las características topográficas existentes al sur de la Ciudad de México, se presentan 74 barrancas distribuidas en 8 delegaciones (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) de las cuales la mayoría se concentra en las delegaciones de; Álvaro Obregón (16), Cuajimalpa (14) y Gustavo A. Madero (10).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) estima que existen en total 10,907 viviendas concentradas en 194 colonias o zonas que de acuerdo a su ubicación presentan diferentes tipos de riesgos, con base a las unidades geomorfológicas que conforman las barrancas. Estudios preliminares realizados recientemente por la SEDUVI



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

calculan que del total de viviendas asentadas en las barrancas, el 15% se encuentra en situación de riesgo que va de alto a muy alto, mientras que el 72% está en riesgo medio.

El 12% de las viviendas con riesgos altos y muy altos están ubicadas en las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, de las cuales el 1% del total de viviendas asentadas en barrancas se encuentran en muy alto riesgo, el 12% con alto riesgo y el 87% con riesgo medio.

Los asentamientos irregulares son las acciones de mayor impacto sobre las barrancas, los cuales tienen orígenes diversos y responden a problemáticas específicas.

Como se describe en el párrafo anterior, son ocho las delegaciones que presentan la existencia de barrancas y la presencia de viviendas en ellas, en las delegaciones Álvaro Obregón e Iztapalapa son las que presentan el mayor



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

número de viviendas en sus barrancas con 3,862 y 4,476 viviendas respectivamente, las cuales en conjunto representan el 73% del total de viviendas que existen dentro de barrancas en la Ciudad de México. Después de estas delegaciones las que le siguen en número de viviendas dentro de barrancas en la Ciudad de México son; Magdalena Contreras con 1,124, Gustavo A. Madero con 1,041, Cuajimalpa con 498, Xochimilco con 353, Tlalpan con 96 y Milpa Alta con 62.

Las delegaciones que tienen el mayor número de viviendas en zonas consideradas como de alto riesgo son en primer lugar, Álvaro Obregón con 900 viviendas que representan 63% del total, en segundo lugar Cuajimalpa con 207 viviendas que representan el 15% del total y en tercer lugar Magdalena Contreras con 141 viviendas que representan el 10% del total de viviendas en esta situación de alto riesgo, por último quedan las delegaciones Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztapalapa y Milpa Alta, las cuales en conjunto



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

integran a 174 viviendas representando el 12% restante de las viviendas que se encuentran en alto riesgo<sup>1</sup>.

Por lo que se refiere a la protección de las barrancas, en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se encuentra una amplia regulación, relacionada con su categoría como zonas de valor ambiental, y las define como:

“Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Información disponible en:

<http://www.paot.org.mx/centro/temas/barrancas/docpaot/reportedebarrancas.pdf>

<sup>2</sup> Artículo 5. Ley Ambiental del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000. **Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.**



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

En este mismo sentido, en el artículo tercero, señala que son de "utilidad pública la zona federal de las barrancas", en la misma Ley en su artículo 90 Bis 3, nos menciona que "Las barrancas del Distrito Federal son consideradas áreas de valor ambiental, donde señala que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal "elaborará un diagnóstico ambiental para la formulación del programa de manejo que debe observar las disposiciones contenidas en dicha Ley, así como lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y del Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y de los Programas Delegacionales aplicables".

Con respecto a la conservación y/o protección de las barrancas, la Ley Ambiental del Distrito Federal, en su Capítulo denominado Áreas Verdes, contempla en su artículo 88 BIS 1, que en las barrancas queda prohibido: "la construcción de edificaciones, el cambio de uso de suelo, la extracción de tierra o cubierta vegetal, así como el



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

alambrado o cercado, y el depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones." Esto con el fin de evitar afectaciones a los recursos naturales de la zona de las barrancas.

Por otro lado, la fracción IX del artículo 265 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que será atribución de la Secretaría de Medio Ambiente, el establecer los lineamientos generales, así como coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

Por lo que en el Fondo Ambiental, en la fracción XIII del artículo 9 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se describe que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal administrara, ejecutara y controlara el Fondo Ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea.

Derivado del contenido de esta premisa jurídica, es necesario atender en el Distrito Federal el estado en que se encuentran las barrancas localizadas en las delegaciones del Distrito Federal y que representan un alto riesgo para los ciudadanos.

Por ello, es necesario reforzar la legislación vigente en cada una de las facultades de las autoridades involucradas a la conservación, preservación, mantenimiento y mejora de las Barrancas en el Distrito Federal.

Con estas propuestas de reformas en la Ley Ambiental y en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se persigue el propósito de delimitar en el marco local las atribuciones de las instancias de Gobierno en el tema de rescate y conservación de





---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

barrancas desde una perspectiva ambiental. Asimismo, puntualizar que esta tiene como finalidad permitir al Gobierno del Distrito Federal en todos sus niveles ser el generador de acciones prioritarias, en primer plano, para conllevar la mejora sustancial de las barrancas.

El objetivo es proteger, conservar y preservar las barrancas, para así poder aprovechar sus beneficios biológicos y sus servicios ambientales y como consecuencia mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos que las bases de coordinación ya existen entre las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo a su ámbito de atribuciones. Existe coordinación para la realización de estudios, elaboración de dictámenes y desarrollo de programas de manera coordinada, todos con los mismos objetivos de proteger, conservar y preservar a las barrancas. A la fecha se cuenta



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

con información sobre la realización de varios estudios y programas que se han realizado en coordinación como son: El Programa de Rescate de Ríos y Barrancas, el Plan Maestro para el Rescate Integral de los Ríos Magdalena y Eslava<sup>3</sup>, el Programa de Retribución por la conservación de Servicios Ambientales<sup>4</sup>, entre otros.

Actualmente, en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se establece regulaciones sobre las barrancas y tiene por objeto la conservación, protección y preservación, de estas. Pero queremos adicionar las siguientes premisas a fin de reforzar el tema de Barrancas en la Ley:

- Restaurar y conservar los servicios ambientales que las barrancas ofrecen, así como prevenir riesgos y evitar la expansión de la mancha urbana sobre áreas de valor ambiental;

---

<sup>3</sup> Programa de Rescate Integral de los Ríos Magdalena y Eslava, *Reporte Ejecutivo de Acciones Período 2007-2008*, información disponible en: [http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/informe\\_ejecutivo\\_2007\\_2008.pdf](http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/informe_ejecutivo_2007_2008.pdf)

<sup>4</sup> Información disponible en: <http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php?opcion=26&id=616>



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

- Determinar la zonificación que corresponda a las barrancas localizadas en suelo urbano y de conservación en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;
- Vigilar el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de barrancas;
- Establecer los mecanismos de protección y rescate de las barrancas del Distrito Federal, así como los tendientes a mitigar las consecuencias generadas y derivadas de su problemática en general;
- Prohibir cualquier tipo de construcción de obras y actividades ilegales en las barrancas.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

Asimismo, es necesario adicionar atribuciones en la Ley Ambiental al Jefe de Gobierno a efecto de:

- Coordinar las acciones encaminadas a la protección y conservación de barrancas;
- Celebrar con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal el o los convenios necesarios para coordinar acciones y recursos para lograr la rehabilitación, restauración, conservación y aprovechamiento de las barrancas que se encuentran ubicadas dentro del Distrito Federal;
- Proponer a la Asamblea Legislativa las normas que permitan el rescate, conservación y manejo de los recursos naturales de las barrancas;



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

### VI LEGISLATURA

- Considerar en su proyecto de presupuesto de egresos una partida especial que destinará al cumplimiento de preservación de barrancas.

Las atribuciones que proponemos en esta iniciativa para las Delegaciones son las siguientes:

- Proponer las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como en los programas delegacionales y a los programas parciales de desarrollo urbano de sus respectivas demarcaciones;
- Implementar acciones de rescate y preservación de las barrancas, a fin de salvaguardar el ambiente ecológico en las mismas;
- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental respecto a



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

### VI LEGISLATURA

---

las barrancas, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de establecimientos o actividades cuya vigilancia no corresponda a las dependencias del Gobierno Central;

- La prevención de asentamientos irregulares;
- Impedir los depósitos de residuos sólidos y descargas ilícitas en las barrancas de su demarcación;
- La ejecución de los proyectos designados por el Convenio en el ámbito territorial correspondiente;
- La capacitación de la sociedad para participar en los programas de rescate y conservación de barrancas;
- Llevar el inventario de áreas verdes y barrancas dentro de su demarcación;



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

### VI LEGISLATURA

---

- Elaborar y ejecutar el programa de protección civil, dentro de su demarcación, contemplando la problemática de las barrancas que se puedan presentar;
- Celebrar convenios con las autoridades respectivas para la administración de barrancas con fin de preservarlas; y
- Proponer y opinar, según el caso, respecto al establecimiento de áreas de valor ambiental dentro de su ámbito territorial y participar en su vigilancia.

Finalmente, proponemos la adición de tres fracciones en el artículo quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a fin de que cuente con las siguientes atribuciones la PAOT:





---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

- Desarrollar y difundir estudios sobre las barrancas en el Distrito Federal;
- Emitir opiniones técnicas o dictámenes referentes al rescate y protección de barrancas;
- Estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución y control y fomento del rescate de barrancas.

Con estas propuestas pretendemos fortalecer el cuidado y vigilancia de las Barrancas del Distrito Federal, y así conservar los ecosistemas y los servicios ambientales que nos ofrecen.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como de la Ley Orgánica**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en materia de preservación y vigilancia de barrancas.

**PRIMERO.-** Se adicional las fracciones: V, VI, VII, VIII, y IX del artículo 1; IX, X, XI y XII, del artículo 8; IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, y XIX del artículo 10 recorriéndose las demás de manera subsecuente; de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I a la IV...

**V. Restaurar y conservar los servicios ambientales que las barrancas ofrecen, así como prevenir riesgos y evitar la**



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

---

expansión de la mancha urbana sobre áreas de valor ambiental;

VI. Determinar la zonificación que corresponda a las barrancas localizadas en suelo urbano y de conservación en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

VII. Vigilar el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de barrancas;

VIII. Establecer los mecanismos de protección y rescate de las barrancas del Distrito Federal, así como los tendientes a mitigar las consecuencias generadas y derivadas de su problemática en general;

IX. Prohibir cualquier tipo de construcción de obras y actividades ilegales en las barrancas;

X. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

XI. Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de las disposiciones que de ella se deriven;

XII. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos; y

XIII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 8º** Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VIII...

**IX. Coordinar las acciones encaminadas a la protección y conservación de barrancas;**

**X. Celebrar con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal el o los convenios necesarios para coordinar**



---

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012**

VI LEGISLATURA

---

**acciones y recursos para lograr la rehabilitación, restauración, conservación y aprovechamiento de las barrancas que se encuentran ubicadas dentro del Distrito Federal;**

**XI. Proponer a la Asamblea Legislativa las normas que permitan el rescate, conservación y manejo de los recursos naturales de las barrancas;**

**XII. Considerar en su proyecto de presupuesto de egresos una partida especial que destinará al cumplimiento de la preservación de las barrancas;**

XIII. Expedir los decretos que establezcan áreas de valor ambiental zonas de restauración ecológica, zonas intermedias de salvaguarda y áreas naturales protegidas de jurisdicción del Distrito Federal;

XIV. Expedir el programa sectorial ambiental y el programa de ordenamiento ecológico del Distrito Federal;

XV. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y



---

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012**

VI LEGISLATURA

---

XVI. Las demás que conforme a esta Ley le correspondan.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a la VIII...

**IX. Proponer las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como en los programas delegacionales y a los programas parciales de desarrollo urbano de sus respectivas demarcaciones;**

**X. Implementar acciones de rescate y preservación de las barrancas, a fin de salvaguardar el ambiente ecológico en las mismas;**

**XI. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental respecto a las barrancas, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de establecimientos o actividades cuya vigilancia no corresponda a las dependencias del Gobierno Central;**

**XII. La prevención de asentamientos irregulares;**



---

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012**

VI LEGISLATURA

---

**XIII. Impedir los depósitos de residuos sólidos y descargas ilícitas en las barrancas de su demarcación;**

**XIV. La ejecución de los proyectos designados por el Convenio en el ámbito territorial correspondiente;**

**XV. La capacitación de la sociedad para participar en los programas de rescate y conservación de barrancas;**

**XVI. Llevar el inventario de áreas verdes y barrancas dentro de su demarcación;**

**XVII. Elaborar y ejecutar el programa de protección civil, dentro de su demarcación, contemplando la problemática de las barrancas que se puedan presentar;**

**XVIII. Celebrar convenios con las autoridades respectivas para la administración de barrancas con fin de preservarlas;**

**y**

**XIX. Proponer y opinar, según el caso, respecto al establecimiento de áreas de valor ambiental dentro de su ámbito territorial y participar en su vigilancia.**





**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012**

VI LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Se adicional las fracciones: XXIX, XXX, y XXXI recorriéndose las demás de manera subsecuente del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De la Procuraduría**

**Sección I**

**De las atribuciones**

**Artículo 5º.** Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXVIII...

**XXIX. Desarrollar y difundir estudios sobre las barrancas en el Distrito Federal;**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

VI LEGISLATURA

**XXX. Emitir opiniones técnicas o dictámenes referentes al rescate y protección de barrancas;**

**XI. Estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución y control y fomento del rescate de barrancas; y**

**XXXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:**

**DIP. JESUS SESMA SUAREZ**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ**

Dado en el Salón de Sesiones, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

---

## **INICIATIVA DE LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El diseño institucional del Distrito Federal, desde sus orígenes, limitó el régimen de actuación de los órganos locales de gobierno, dejando supeditada la naturaleza jurídica de esta entidad federativa, a su condición de sede o asiento de los poderes federales.

El artículo 43 constitucional señala que el Distrito Federal es una de las 32 partes integrantes de la Federación, es decir, una entidad federal. Por su parte, el artículo 40 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo que respecta a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

De ello se colige que el Distrito Federal es una de las partes que componen a la federación mexicana, y que las partes que componen a la federación mexicana se consideran “estados libres y soberanos.”

Lo cual significa que el Distrito Federal detenta, como parte integrante de la federación mexicana, el mismo carácter de “estado libre y soberano”, pues de lo contrario no podría “componer” la federación como una de sus partes integrantes.

Dicha conclusión se refuerza con el análisis de lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución, que reputa al territorio de la entonces concebida como “Ciudad de México,” el carácter de Estado del Valle de México, pero le establece la naturaleza de Distrito Federal (Sede de los Poderes de la Unión.) Dicho carácter, afecta su estructura y forma de gobierno, e incluso su denominación como estado, mientras perdure su carácter de asiento de los poderes federales.

De allí que, el artículo 122 constitucional establezca las modalidades y restricciones que el Estado del Valle de México, convertido por el momento en Distrito Federal, sufre en su forma de organización interna. Si los poderes federales se trasladasen a cualquier otra entidad federativa, ese estado sufriría la transformación en su régimen interno prevista por el mencionado artículo 122 constitucional, que constituye un régimen acotado con respecto a lo que disponen los artículos 115, 116 y 117 en relación a las demás entidades federativas o estados del país. En ese supuesto, podríamos decir válidamente, por ejemplo: “el estado de Veracruz es el Distrito Federal.”

Sin embargo, el Distrito Federal mexicano nace de origen en el territorio del Estado del Valle de México, y a este estado nunca lo conocimos exento de su carácter de Distrito Federal, lo que genera confusiones en su propia naturaleza jurídica y política.

Por otro lado, debido a razones históricas y de carácter político, el régimen “acotado” de atribuciones para las autoridades locales del Distrito Federal, mantuvo por mucho tiempo a este estado en condiciones de total sujeción a la Federación.

No obstante, sucesivos procesos de reforma, que datan de 1986 y años posteriores, dotaron de mayor autonomía a las autoridades locales de gobierno, que coexisten con las autoridades federales.

El rediseño institucional del Distrito Federal, a través de sucesivos procesos conocidos como “reforma política”, han ido cada vez mas ampliando el marco de actuación de las autoridades locales con respecto a las federales, así como los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

En ese proceso fueron creados órganos político administrativos con carácter autónomo, con titulares unipersonales, y de elección popular, para el gobierno de las unidades demarcacionales. También se creó la figura de un Jefe de Gobierno de elección popular, y un órgano legislativo con la denominación de Asamblea Legislativa. Estos, sin duda son pasos que han consolidado el avance en la democratización del Distrito Federal; sin embargo, es evidente que aún falta mucho por avanzar.

Como uno mas de los estados de la federación mexicana, la libertad y soberanía del Estado del Valle de México no está peleada con su carácter de Distrito Federal. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que de acuerdo con el artículo 122 constitucional debe ser expedido por el Congreso de la Unión, es la constitución política de este estado. Allí se deben establecer los deseos y aspiraciones de los capitalinos, con su propia representación y no a través de la representación de toda la federación.

Hay, en el rediseño institucional del Distrito Federal, tres etapas: reformas a corto plazo, que requieran exclusivamente modificaciones a leyes que sean competencia de la Asamblea Legislativa, reformas a mediano plazo, que requieran la modificación del Estatuto de Gobierno o Constitución del Distrito Federal, y reformas a largo plazo, que requieran una reforma al texto constitucional.

Las autoridades federales pueden cohabitar con las autoridades del Estado del Valle de México en el mismo territorio, con un régimen mínimo de previsiones generales que, en casos necesarios y no de manera permanente, pongan el interés de la federación por encima incluso de la organización local de la entidad que hospeda a los poderes de la federación.

Es por ello que, tomando la experiencia histórica reciente del año 2008, con la creación de la Ley para la Reforma del Estado, que culminó con la construcción de una serie de acuerdos para el rediseño institucional de nuestro estado federal, en este acto me permito presentar a consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa, el contenido de una iniciativa de Ley para la Reforma Política del Distrito Federal, que establezca las normas mínimas para la creación de un espacio de construcción de acuerdos que lleve a culminar el avance en la democratización del Distrito Federal, que tanto anhelamos los capitalinos.

En esta iniciativa se plantea la creación de una Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos, como instancia conductora del proceso de análisis y

discusión de propuestas, así como de dos subcomisiones: una de consulta pública y otra de redacción.

Al igual que la CENCA que condujo el proceso de reforma del estado en ese año, se plantea un periodo limitado de duración de esta Comisión y el mecanismo de reforma previsto en ella, con la vigencia de un año calendario, tiempo suficiente para echar a andar el proceso y concretar los acuerdos necesarios para el avance en la reforma política del Distrito Federal.

En mérito de lo antes expuesto, por este conducto me permito someter a consideración de esta Asamblea, el texto siguiente:

### ***LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL***

Artículo 1.- Las normas contenidas en la presente Ley son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal.

Es objeto de esta Ley establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma Política del Distrito Federal.

Artículo 2.- Se crea la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos, como órgano rector de la conducción del proceso de la Reforma Política del Distrito Federal. En lo sucesivo se denominará Comisión Ejecutiva.

Artículo 3.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Presidentes de la Comisión de Gobierno, de la Mesa Directiva en turno, o de la Diputación Permanente en los recesos, los coordinadores de cada Grupo Parlamentario, la Presidencia de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, y la Presidencia de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

Artículo 4.- Serán invitados a participar en la Comisión Ejecutiva los representantes del Gobierno del Distrito Federal que al efecto designe el Jefe de Gobierno, así como las presidencias de los Comités Ejecutivos en el Distrito Federal de los Partidos Políticos Nacionales, y los Presidentes de las Comisiones del Distrito Federal de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, quienes asistirán a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

De la misma manera, podrá participar una representación del Tribunal Superior de Justicia, exclusivamente en cuanto al tema de la Reforma del Poder Judicial, así como representantes de los órganos autónomos locales, sobre los temas de su competencia.

Artículo 5.- La Comisión Ejecutiva será presidida por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Presidencia de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal fungirá como vicepresidente.

Artículo 6.- La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conducir y coordinar el proceso de diálogo, análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción de la Reforma Política del Distrito Federal;

II. Integrar e instalar las subcomisiones previstas en el presente ordenamiento y los grupos que sean necesarios para la realización de los trabajos y la consulta;

III. Expedir el reglamento interno, las convocatorias y otros instrumentos normativos necesarios para garantizar la mayor participación posible de organizaciones políticas y sociales, expertos en la materia y ciudadanos;

IV. Promover la presentación, ante la Cámara de Senadores y de Diputados, según sea el caso, por parte de los sujetos legitimados para ello, de las iniciativas de reformas constitucionales y legales o de nuevas leyes que expresen el acuerdo obtenido, a fin de que sigan el proceso constitucional respectivo, e

V. Interpretar los alcances de la presente Ley y emitir los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 7.- La Comisión Ejecutiva contará con las Subcomisiones de Consulta Pública y Redactora. Asimismo, tendrá facultades para integrar otras subcomisiones, grupos de trabajo específicos y establecer cualquier forma de trabajo que estime pertinente.

Artículo 8.- La Comisión Ejecutiva contará con un secretario técnico que será el responsable de llevar el seguimiento de los acuerdos y coadyuvar a su cumplimiento, así como proveer la relatoría y el apoyo logístico necesario para el desahogo de cada uno de los temas convenidos en el presente ordenamiento y de conformidad con los términos de la convocatoria que al respecto se emita. Su nombramiento deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros de la misma, a partir de las propuestas que haga cualquiera de sus integrantes.

Artículo 9.- La Subcomisión de Consulta Pública se integrará por los representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Presidentes de las comisiones ordinarias

competentes, relacionadas con los temas de la Reforma Política del Distrito Federal, y del Comité que a continuación se mencionan:

- I.- Administración Pública Local.
- II.- Participación Ciudadana.
- III.- Asuntos Político Electorales.
- IV.-Desarrollo Metropolitano.
- V.- Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.
- VI.- Administración y Procuración de Justicia.
- VII.- Derechos Humanos.
- VIII.- Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México.

Esta subcomisión será presidida por el Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

Artículo 10.- La Subcomisión de Consulta Pública tendrá como funciones las siguientes:

- I. Recopilar y revisar las minutas radicadas en las comisiones de dictamen, así como las iniciativas presentadas por los diputados de las distintas fuerzas políticas; ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o las Cámaras del Congreso de la Unión, respecto a los temas para la Reforma Política del Distrito Federal;
- II. Recabar y analizar la información derivada de los foros y consultas realizadas con anterioridad, relativas a los temas para la Reforma Política del Distrito Federal.
- III.- Construir, a partir de estudios y estadísticas disponibles, propuestas de rediseño institucional que se incorporen a los proyectos de iniciativas de ley que formule la Subcomisión redactora.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, la Subcomisión de Consulta Pública deberá realizar dicho análisis y consulta, conforme a la agenda temática prevista en el artículo 18 de la presente Ley, y

- IV. Organizar la consulta pública para la Reforma Política del Distrito Federal, en los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión Ejecutiva y conforme a las indicaciones que ésta formule.

Artículo 11.- La Subcomisión Redactora será presidida por el Presidente de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y se integrará por las Presidencias de las Comisiones Ordinarias competentes relacionadas con los temas de la Reforma Política del Distrito Federal, mencionados en el artículo 9 de la presente ley,



y hasta por ocho especialistas en materia de derecho constitucional o ciencias políticas y sociales, de nacionalidad mexicana, reconocidos tanto por la calidad de su obra escrita como por su trayectoria profesional, en temas del Distrito Federal.

Artículo 12.- La Subcomisión Redactora tendrá como funciones elaborar los documentos de trabajo y las propuestas de iniciativa de ley que deriven del acuerdo político alcanzado, a solicitud de la Comisión Ejecutiva, conforme a las indicaciones y orientaciones que expresamente reciba de la misma.

Artículo 13.- Para que la Comisión Ejecutiva y las Subcomisiones puedan sesionar y tomar acuerdos deberán reunirse por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones y acuerdos se tomarán por el máximo consenso posible de los presentes. Las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva sólo serán válidas siempre y cuando el número de suplentes que concurren en lugar de los miembros titulares no sea mayor de cinco.

Artículo 14.- El Presidente de la Comisión Ejecutiva, podrá ausentarse de las sesiones, su ausencia será sustituida por el Vicepresidente de la Comisión.

Artículo 15.- El proceso de negociación y construcción de acuerdos para la Reforma Política del Distrito Federal constará de las siguientes etapas:

- I. Presentación de propuestas;
- II. Consulta pública;
- III. Negociación y construcción de acuerdos;
- IV. Redacción de los proyectos, y
- V. Aprobación, firma y presentación de iniciativas.

Artículo 16.- Los integrantes de la Comisión Ejecutiva y todos los que participen en la consulta, deberán entregar a la propia Comisión sus propuestas concretas de reforma en los temas que establece la presente Ley, conforme a los requisitos y en los plazos que determine la Comisión Ejecutiva en la convocatoria que al efecto expida.

Artículo 17.- Conforme se logren los acuerdos en la Comisión Ejecutiva o se concluya cualquiera de los temas a que se refiere la presente Ley, se elaborarán las iniciativas que expresen estos acuerdos y podrán ser suscritas por los legisladores que la integran que así lo decidan; éstas se presentarán a la Asamblea Legislativa o se promoverá su presentación ante las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Artículo 18.- Los temas sobre los que deberán pronunciarse obligatoriamente la Asamblea Legislativa, los Grupos Parlamentarios y los Partidos Políticos serán:

I. Régimen de Gobierno, descentralización administrativa y relaciones entre los órganos del gobierno central y delegacional; servicios públicos y desarrollo metropolitano.

II. Democracia, Participación Ciudadana y Sistema Electoral;

III. Naturaleza Jurídica del Distrito Federal; y relación entre el Gobierno Federal y los órganos del Gobierno Local;

IV. Reforma del Poder Judicial, y los órganos autónomos del Distrito Federal;

V. Derechos Humanos.

VI. Constitución del Distrito Federal.

Artículo 19.- En caso de que surjan otros temas de interés, inherentes a la Reforma Política del Distrito Federal, éstos podrán seguir el procedimiento señalado en la presente Ley. Para ello será necesario que antes se hayan completado los trabajos concernientes a los temas de pronunciamiento prioritario que señala este artículo y que se esté en posibilidades de concluir los nuevos temas durante el periodo de vigencia del presente ordenamiento.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. La Comisión Ejecutiva deberá quedar integrada e instalada dentro de los quince días naturales siguientes de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. La Comisión Ejecutiva deberá, dentro de los quince días naturales siguientes a su instalación, integrar e instalar las Subcomisiones Redactora y de Consulta Pública.

Cuarto. La Comisión Ejecutiva y las Subcomisiones deberán aprobar sus reglas y lineamientos de operación a más tardar en la sesión inmediata posterior a la de su instalación.

Quinto. La Comisión Ejecutiva deberá expedir la Convocatoria para la Consulta Pública de la Reforma Política del Distrito Federal, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la instalación de ésta.

Sexto. A efecto de cubrir los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley, se autorizan las transferencias indispensables del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año 2012, preferentemente de las partidas de programas no sustantivos, que estimen pertinentes los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal. Asimismo, se deberán considerar los recursos necesarios para su operación en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2013.

Séptimo. La presente *Ley para la Reforma Política del Distrito Federal* concluirá su vigencia en el plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



---

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**VI LEGISLATURA**

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos h) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción XII y XVI y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 Fracción I y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV, Y LOS ARTÍCULOS 350 BIS, 350 TER Y 350 QUÁTER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE REFORMA LOS ARTICULOS 64, 65 Y 66 Y DEROGA LOS ARTICULOS 24, 25, 45 BIS 49, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia debe señalarse, evidenciarse, y eliminarse de la vida cotidiana. El respeto entre seres vivos debería ser la constante en una sociedad en la que hombres y mujeres nos hemos apropiado del medio ambiente y de los seres que lo habitan.

Una sociedad de avanzada con un nivel de tolerancia y respeto, en la que se promueve una convivencia saludable no debe permitir el maltrato hacia los animales.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



Tristemente hemos conocido casos en los que se ejerce violencia contra los animales por razones diversas, existen estudios serios que enumeran casos en los que una persona que consiente y premeditadamente violenta a un animal, comienza con un historial de desviaciones de una sana conducta.

Según estos estudios, que se vienen realizando desde hace más de treinta años, la gran mayoría de los abusadores de los animales comparten una historia de abuzo, rechazo y crueldad hacia los animales reflejando de igual forma la violencia en contra de personas.

Es prioritario frenar la violencia venga de donde venga, es sabido que el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefensos y del respeto propio a la Naturaleza.

La violencia hacia los animales nos puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa, toda vez que los niños que maltratan a sus mascotas pueden estar siendo ellos mismos víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder, este abuso puede ser el único signo visible de una familia donde existe el abuso, ya que el abuso hacia animales suele hacerse de manera más abierta y esto puede ayudar a iniciar un diálogo con respecto a la violencia que puede conducir a descubrir al responsable de este círculo nocivo.

Señalo también que el 88 % de los animales domésticos maltratados son perros, gatos y conejos.

Todos conocemos casos en los que se compran mascotas que en un primer momento provocan ternura y emoción por ser cachorros, y que pasados unos meses se convierten en una pesada carga para una familia que no estuvo preparada para asumir los cambios y responsabilidades que conlleva la crianza, manutención y cuidados específicos inherentes a un animal.

Cruelmente los animales terminan siendo arrojados a las calles de la ciudad, expuestos a todos los peligros, sufrimientos, inanición, reproducción sin espaciamento, enfermedades y la muerte; al mismo tiempo estamos hablando de un problema de salud pública, de contaminación, de insensibilidad ante el desamparo de un ser vivo dependiente.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



---

Existe la errónea creencia de que los animales son objetos, que no padecen el dolor, se consideran pertenencias sin capacidad de sentir y sufrir, en ocasiones se les priva de alimento o de agua, se les golpea, se les confina a espacios que limitan su movilidad al grado de provocarles lesiones permanentes.

Algunas de las formas de maltrato animal se consideran negligencia por parte del propietario, pero también existe el maltrato intencional y premeditado.

En países como Alemania desde el año 2002, se considera la protección de Estado como un derecho de los animales no humanos.

La presente iniciativa considera maltrato hacia los animales privar de alimento o agua a los animales domésticos o cautivos por más de 12 horas, azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo simple estímulo, les provoquen castigos innecesarios, hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, no brindar a los animales de compañía una vivienda o refugio, emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado, estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.

Emplear animales en el tiro de vehículos, no proporcionar un espacio limpio o de dimensiones adecuadas, no brindarles atención veterinaria, abandonarlos de modo que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas, serán considerados también como maltrato animal.

En nuestra ciudad esta es una lucha que han emprendido hace décadas grupos protectores de animales que dedican sus vidas al rescate de animales en condiciones deplorables.

El maltrato doloso implica todo tipo de acción encaminada a lastimar deliberadamente a un animal, mientras que el maltrato culposo comprende la negligencia extrema en los cuidados básicos, la omisión de proporcionar al animal de los cuidados de alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.

La legislación para la protección de los animales vigente para el Distrito Federal y en los estados de la República que cuentan disposiciones similares que establecen casi en su totalidad (salvo Guerrero) únicamente sanciones administrativas a las conductas graves sancionables en contra de estos seres vivos, como los son multas y arrestos temporales de unas cuantas horas, lo que

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



ha demostrado su ineficacia en la practica ya que no se logra inhibir el maltrato y sufrimiento doloso cometido en contra de los animales, por lo que resulta necesario elevar y establecer como delitos en el Código Penal del Distrito Federal lo que hasta ahora en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal son consideradas faltas menores o administrativas, aplicando penas privativas de la libertad en caso de incumplimiento, por lo que además esta última deberá reformarse para hacerla armónica al nuevo esquema sancionatorio de las conductas típicas penalizadas en contra de los animales.

De lo anterior se desprende que es necesario sancionar estas conductas que lesionan a la sociedad y a los seres vivos en su conjunto.

Por lo antes expuesto, me permito proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con proyecto de

## **DECRETO**

**QUE REFORMA EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV, Y LOS ARTÍCULOS 350 BIS, 350 TER Y 350 QUÁTER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE REFORMA LOS ARTICULOS 64, 65 Y 66 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 24, 25, 45 BIS 49, 53, 54Y 55 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DELDISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

#### **“TÍTULO VIGÉSIMO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN A LA FAUNA”**

**ARTÍCULO 350 BIS-** Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal, sin causarle lesiones, se le impondrá de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa.

Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica o silvestre.



**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



En caso de que con motivo de los actos citados en el primer párrafo de este artículo, cause lesiones que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

A quien, derivado de los actos citados en el primer párrafo del presente artículo ocasione lesiones que pongan en peligro la vida del animal, y la muerte de éste no ocurra en un plazo de treinta días contados desde el momento de haber cometido los actos de maltrato o crueldad que provocaron las lesiones, se le impondrá de uno a dos años de prisión y de doscientos a trescientos días multa.

Cuando lo actos de maltrato o crueldad provoquen lesiones que ocasionen la muerte del animal durante el plazo de treinta días contados desde el momento de haberse provocado las lesiones, se impondrán de dos a tres años de prisión y de cuatrocientos a quinientos días multa.

Con independencia de las penas de prisión y multa señaladas, se procederá de oficio al aseguramiento precautorio del animal o animales que el infractor pudiera tener en guarda, custodia, cuidado o posesión bajo cualquier título. Los animales asegurados serán entregados en custodia provisional a los Centros de Control Animal. En caso de resultar responsable la persona sujeta a proceso, perderá todo derecho sobre los animales que bajo cualquier título lo hubiera tenido en posesión, guarda, custodia o cuidado y se decretara la custodia definitiva a favor de las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas a quienes los Centros de Control Animal les harán entrega inmediata y sin dilación a las mismas. Para el caso de que exista negativa fundada de las Asociaciones Protectoras de Animales el Juez determinara el destino legal de los animales observando en todo momento que se garantice el bienestar de los mismos evitando en todo momento cualquier tipo de maltrato o crueldad, autorizando en su caso a los Centros de Control Animal a proceder en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas.

En caso de que las lesiones o muerte del animal sean provocadas por médico veterinario o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de las penas previstas se aplicará suspensión, cancelación, inhabilitación o procedimiento análogo, según sea el caso, por un lapso de cinco años del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio o cualquier figura por la que se hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia procederá la revocación definitiva.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad.

El personal que intervenga en el sacrificio de animales, deberá estar plenamente autorizado y capacitado debiendo contar con cedula profesional de Medico o Veterinario en la aplicación de las diversas técnicas de sacrificio, manejo desustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos para el sacrificio, en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales.

Las autoridades competentes podrán ordenar o proceder al sacrificio humanitario de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades graves que pongan en riesgo la salud del ser humano, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

En el caso de que los actos de maltrato o crueldad hayan sido cometidos por personas que ejerzan cargos de dirección en Instituciones Científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, o sean laboratorios científicos o quienes ejerzan la profesión de Médico Veterinario Zootécnico, la pena se aumentara hasta en una tercera parte.

Los delitos señalados en este artículo se perseguirán de oficio.

**ARTÍCULO 350 ter:** Serán especialmente considerados actos de maltrato contra animales:

1.- Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado a los animales domésticos o cautivos por mas de 12 horas, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



- 
- 2.- Azuzar a los animales para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos;
  - 3.- Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado;
  - 4.- No brindar a los animales domésticos una vivienda o refugio o los tengan permanente amarrados. Quedan exceptuados los casos en que por falta de espacio y por seguridad de las personas y del propio animal, no exista otra posibilidad que mantenerlo amarrado, debiendo notificar de inmediato y sin dilación esta circunstancia al Centro de Control Animal o a las autoridades competentes para que aseguren al animal y le brinden la atención que corresponda;
  - 5.- Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
  - 6.- Estimularlos con drogas o hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas sin perseguir fines terapéuticos o de investigación científica;
  - 7.- La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
  - 8.- El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;
  - 9.- La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;
  - 10.- El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;
  - 11.- La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales;
  - 12.- Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



13.- No proporcionar un espacio limpio o de dimensiones adecuadas, a los animales que se encuentren en establecimientos o comercios dedicados a la venta de éstos o en los lugares en donde se encuentren a resguardo;

14.- No proporcionar atención veterinaria a cualquier animal que lo requiera y que tengan bajo su cuidado o resguardo. Quedan exceptuados los casos en donde por no contar con los medios económicos para su atención, se dé aviso de inmediato y sin dilación a los Centros de Control Animal o a las autoridades competentes para que el animal obtenga la atención de que se trate;

15.- Abandonar a cualquier animal de modo tal que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o de terceras personas en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes inmuebles de propiedad de particulares;

16.- La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

17.- El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;

18.- El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;

19.- La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



---

20.- La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;

21.- La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;

22.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

23.- Capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos

24.- Celebrar espectáculos a título gratuito u oneroso con animales en la vía pública

25.- La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;

26.- Llevar a cabo el traslado o movilización de animales por acareo o en cualquier tipo de vehículo incurriendo en las siguientes conductas:

I.- Hacerlo sin el debido cuidado, causando maltrato, actos de crueldad y fatiga de animales;

II. Trasladar o movilizar a un animal arrastrándolo, suspendiéndolo de sus extremidades, dentro de costales ni cajuelas de vehículos;

III. Trasladar o movilizar a un animal que se encuentre enfermo, herido o fatigado, a menos que sea en caso de emergencia o para que reciban la atención médico-quirúrgica.

IV. Trasladar hembras cuando se tenga la sospecha fundada de que parirán en el trayecto, a menos que así lo indique un médico veterinario zootecnista;

IV. Trasladar o movilizar crías que aún necesiten a sus madres para alimentarse, a menos que viajen con éstas;

V. Trasladar o movilizar juntos animales de diferentes especies, sino subdividirse por especie, sexo, tamaño o condición física;

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



VI. Trasladar o movilizar animales junto con sustancias tóxicas, peligrosas, flamables, corrosivas, en el mismo vehículo;

VII. No contar en el transporte con un responsable debidamente capacitado en la especie y demás características de los animales trasladados o movilizadas;

VIII. Ocasionar durante el traslado o movilización movimientos violentos, ruidos, golpes, entre otros similares, que provoquen tensión a los animales;

IX. Sobrecargar los vehículos donde se transporten animales, llevando a los animales encimados, apretujados o sin espacio suficiente para respirar;

X. No brindar atención veterinaria inmediata a los animales caídos o heridos durante el traslado o movilización y proporcionar la atención requerida; y

XI. Llevar a cabo las maniobras de embarque o desembarque bajo condiciones de mala iluminación, ya sea natural o artificial, y/o arrojando o empujando a los animales evitando el uso de rampas o demás instrumentos adecuados para evitar lastimaduras a los animales.

Asimismo, se deberán observar en todo momento las norma oficiales mexicanas establecidas en la materia de traslado o movilización de animales.

27.- La caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en el Distrito Federal. SE entenderá como fauna silvestre a las especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

**ARTÍCULO 350 quater:** Serán especialmente actos de crueldad:

1.- Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

2.- Practicar la vivisección con fines que sean científicamente necesarios o que existan, y no se apliquen, técnicas alternas para evitarlo o realizarlo en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados por la normatividad aplicable, para ello;

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



3.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la especie animal respectiva o se realice por motivos de piedad y por persona calificada con título de médico o veterinario para tales efectos;

4.- Alterar la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia y calificada con título de médico o veterinario para tales efectos;

5.- Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia o la persona que lo realice no tenga título de médico o veterinario, salvo caso de urgencia debidamente comprobado;

6.- Cualquier acto de zoofilia;

7.- Ocasionar la muerte por cualquier medio a un animal en los casos autorizados legalmente, sin respetar las disposiciones normativas que regulen dicho acto, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento o por persona que no este plenamente autorizado y capacitado que cuente con cedula profesional de Medico o Veterinario;

8.- Lastimar o arrollar animales intencionalmente con el ánimo de causarles torturas, maltratos o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad, maldad, brutalidad, egoísmo, negligencia grave, venganza, odio o simple diversión;

9.- Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado de riñas de animales o de animales y personas y cualquier acción o espectáculo onerosos o gratuito en los que se mate, torture o lesione de cualquier manera a los animales. Quedan exceptuados los espectáculos debidamente autorizados de conformidad a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal,

10.- Sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para



**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos instrumentos que estén permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se usen de conformidad a lo establecido en la misma.

11.- Sacrificar a un animal en la vía pública, salvo por motivos de peligro inminente y para evitar el sufrimiento innecesario en el animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado. En todo caso dicho sacrificio se hará bajo la responsabilidad de un profesional en la materia con cedula profesional de Medico o Veterinario o en caso de premura por el sufrimiento irreversible del animal causado por enfermedad o lesiones podrán sacrificar humanitariamente los protectores de animales con demostrada capacidad y amplio juicio.

Quedan exceptuadas de las conductas previstas en los artículos 350 bis, 350 ter y 350 quater, las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **SE REFORMAN LOS ARTICULOS 64, 65 Y 66 Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 45 BIS 49, 53, 54 Y 55**

Artículo 24.- Derogado

Artículo 25.- Derogado

Artículo 45 bis.- Derogado

Artículo 49.- Derogado

Artículo 52.- Derogado

Artículo 53.- Derogado

Artículo 54.- Derogado

Artículo 55.- Derogado

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



**Artículo 64.-** Tratándose de menores de edad, para aquellos casos en que se cometan infracciones a la presente Ley de la competencia de los Juzgados Cívicos, se estará a lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes, se informará a los padres o tutores.

Para el caso de mayores de dieciocho años, se procederá la amonestación o la sanción correspondiente, en los términos de la Fracción III del artículo 65 de la presente Ley, a juicio del Juez; tomando en consideración la intencionalidad en la acción de la conducta, la edad, el grado de educación, la situación social, económica y demás características del infractor. En todos los casos se aplicará la sanción correspondiente para el tipo de infracción de que se trate, no procediendo la amonestación en el caso de violaciones a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley.

**Artículo 65.-** Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Corresponde a la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer sin perjuicio de las sanciones reguladas, en otras Legislaciones aplicables, multas de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto a los artículos 46 y 47 de la presente Ley.

II. Corresponde a las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

a) Amonestación. Para quienes incumplan con el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley y por violaciones a lo dispuesto por el artículo 31 de este ordenamiento.

b) Multa de 1 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la presente Ley.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

- a) Multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 29 y 34 de la presente Ley, y
- b) Multa de 21 a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 25 a 36 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de la presente Ley.

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal de las Delegaciones, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultará que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de Control Animal, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de Control Animal, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

**Artículo 66.-** Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, que en el cuerpo de la misma no tuvieren señalada una sanción especial, serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de veintiuno a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto inmutable de 24 a 36 horas, según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar; cuando las sanciones sean de la competencia de las Delegaciones o de la Secretaría de Salud, la sanción consistirá solamente en multa.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



---

Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley, cuyo conocimiento no se encuentre reservado a una autoridad especial, serán de la competencia de las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno.

### **TRANSITORIOS.**

**Primero.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

### **S U S C R I B E**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.**

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de 2012.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

**DIP. CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**

**PRESENTE**

**Honorable Asamblea**

Los suscritos Diputados Isabel Priscila Vera Hernández, Héctor Saúl Téllez Hernández y Federico Doring Casar del Partido del Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, 42, fracción IX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Local; así como en los artículos 10, fracción II, 17, fracción IV, y 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esa soberanía la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FOMENTO AL FEDERALISMO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las delegaciones del Distrito Federal, en su calidad de unidades político-territoriales, son los entes públicos más rezagados del sistema político mexicano. A pesar de que la Ciudad de México es la más grande y desarrollada del país, por la supuesta incompatibilidad de cohabitación de un poder local frente al poder federal, su territorio no goza de su soberanía como el de las entidades federativas.

No obstante los cambios institucionales, el gobierno de la ciudad sigue teniendo un fuerte contenido centralizador de facultades, funciones y recursos; y en ese sentido, el régimen administrativo de las delegaciones sigue dependiendo del centro.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

Mientras que los municipios están claramente definidos en nuestro país como órdenes de gobierno, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal son definidas por el Estatuto de Gobierno como entes administrativos, pese a que su titular, el Jefe Delegacional, es electo por el voto popular. Esto, podríamos decir, coloca a las Delegaciones en un incómodo e ineficiente estadio intermedio entre órgano de gobierno y apéndice administrativo del gobierno del Distrito Federal.

En el actual gobierno el funcionamiento y la estructura administrativa que se derivan del Estatuto de Gobierno y de su Ley Orgánica, ocasionan que el aparato de gobierno opere de forma centralizada respecto a las delegaciones; la mayor parte del presupuesto lo ejerce el centro (84%), y las delegaciones (16%) sólo son operadoras de los programas centrales y se mantienen reguladas por éste, mientras que sus titulares, sin importar que hayan sido electos por sufragio universal, dependen de decisiones que toman funcionarios centrales designados por el jefe de gobierno.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2012, el gasto neto total previsto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012 importa la cantidad de 138,043,090,119 pesos, y de esta cifra las erogaciones para las Delegaciones, importan la cantidad de 23,475,857,489 pesos.

El presupuesto autorizado no corresponde a la necesidad de recursos que tienen las delegaciones para cumplir con las atribuciones que el artículo 117 del Estatuto Orgánico Distrito Federal enuncia, que refiere atribuciones vinculadas a otorgar permisos y licencias para realizar obras, adquirir reservas territoriales, proponer modificaciones al programa de desarrollo urbano delegacional, otorgar permisos para el uso de la vía pública, prestar servicios públicos, realizar un padrón de giros mercantiles, llevar el registro civil, promover el desarrollo económico y la participación comunitaria entre muchas otras, pero en contraparte la competencia para generar recursos propios es muy limitada.

Son muchas las tareas que cada una de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal deben realizar, sin embargo, si no se les faculta a éstas de la posibilidad de generar recursos y manejar sus ingresos, seguirán dependiendo del presupuesto que el gobierno central "considere" necesario para la realización de sus objetivos.

Asimismo, el tamaño de las Delegaciones en su administración se puede medir por el personal de estructura y de base con que cuentan, no equiparable al monto de nómina para todo el gobierno del Distrito Federal.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

Se debe considerar que el hecho de que el Jefe de gobierno y los Delegados sean electos por sufragio universal, es un acto que les agrega mayor legitimidad política que cuando simplemente eran designados por el regente y el presidente, hecho que no garantiza que puedan actuar con la autonomía de un presidente municipal.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo fiscal contribuya a consolidar la autonomía a las delegaciones con el objeto de que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, amplíe el padrón de contribuyentes, otorgue equidad y proporcionalidad al contribuyente, y reoriente los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles.

Actualmente, la distribución de los recursos fiscales a las Delegaciones es altamente sensible a interpretaciones político-partidistas. El éxito o fracaso de proyectos está altamente vinculado a la obtención de recursos económicos que los apuntalen y haga viables o no. Sin duda, son muchas las demandas que se requiere satisfacer en la Ciudad de México, empero, si no existe una real reforma administrativa financiera en la ciudad, las delegaciones quedan limitadas en facultades que les impiden el pleno ejercicio de gestión y de calidad en los servicios que prestan a la ciudadanía.

**La presente iniciativa responde a la necesidad de la autonomía financiera de las delegaciones, sin embargo consideramos que aunque todavía falten acuerdos para una reforma política integral, es necesario que desde esta tribuna se realicen esfuerzos por comenzar la descentralización de los recursos en el Distrito Federal.**

En el actual esquema de organización política del Distrito Federal, las delegaciones sólo reciben los recursos presupuestales que decide asignar al jefe de gobierno con aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A diferencia de los municipios del país, la delegación no tiene derecho a participar en la distribución de recursos fiscales que le aseguren ingresos mínimos como tampoco de obtener ingresos propios por vía del impuesto predial o de la operación de servicios públicos, fuentes de ingreso a la que si tienen derecho los municipios del país.

Por las consideraciones anteriores resulta injusto que una demarcación trabaje en la captación de recursos, cuando todos son concentrados de manera centralista por el gobierno de la ciudad, y el reparto presupuestario a cada una de las demarcaciones, no es conforme a lo generado por cada una de ellas, lo que hace que la delegación esté supeditada a las bondades y a un presupuesto "virtual" que se les otorga, para la satisfacción de sus necesidades.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

Los Órganos Político-Administrativos, con base en cifras de Cuenta Pública, presentan una participación al año 2011 dentro del Gasto Neto ejercido de la Administración Pública del Distrito Federal del 16.3 %, que si se compara con lo erogado en el ejercicio 2001, cuando fue del 21.3 % resulta inferior en 5.0 puntos porcentuales mismos que resultan insuficientes para un lapso de diez años.

Asimismo, en el Apartado del Ejercicio del Gasto por tipo de Unidad Responsable de la Cuenta Pública 2011, observamos la siguiente distribución:

**EJERCICIO DEL GASTO POR TIPO DE UNIDAD RESPONSABLE**  
(Millones de pesos)

<b>TIPO DE UNIDAD RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO EJERCIDO</b>	<b>PARTICIPACIÓN%</b>
Dependencias y Órganos Desconcentrados	82,775.8	55.1
Entidades	34,377.5	22.9
Delegaciones	24,515.9	16.3
Órganos de Gobierno o Autónomos	8,555.3	5.7
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>150,224.5</b>	<b>100.0</b>

Y en el mismo documento, en materia de Ingresos de origen federal, la Secretaría de Finanzas reporta en materia de Participaciones y Transferencias Federales, las siguientes cifras:

**a) Participaciones en Ingresos Federales**

El Fondo General de Participaciones (FGP), representó 88.5 por ciento del total de ingresos por este concepto, recibándose 42,694.9 millones de pesos (mdp).

Por el Fondo de Fomento Municipal (FFM), se obtuvieron 2,419.7 mdp, es decir, 0.2 por ciento superior a lo programado.

Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se obtuvieron 1,011.3 mdp, lo que representó un crecimiento de 3.6 por ciento en relación a la meta prevista.

Finalmente, por el Fondo de Fiscalización (FOFIE) se recibieron 2,106.2 mdp.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

**a) Transferencias Federales**

Al término del periodo enero-diciembre de 2011, ingresaron al Gobierno del Distrito Federal, 22,363.6 mdp por concepto de Transferencias Federales, derivadas de Aportaciones Federales y Programas con Participación Federal. **Estos recursos presentaron un incremento del 39.9 por ciento en comparación con lo programado para 2011.**

Del total de los ingresos obtenidos por concepto de Transferencias Federales, 43.7 por ciento correspondió a recursos de Aportaciones Federales (Ramo 33).

Por su parte, los recursos derivados de los Programas con Participación Federal, representaron 56.3 por ciento del total de Transferencias recibidas durante 2011. Dentro de este rubro, se recibieron 11,428.4 mdp por Convenios con la Federación y 1,168.8 mdp por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

**Los recursos transferidos al Distrito Federal han tenido poca transparencia en su aplicación y en forma constante incumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la asignación de los recursos aprobados y se establecen otros criterios por parte de la actual Administración Capitalina.**

No obstante lo anterior, como se muestra en los datos de la Cuenta Pública 2011, las delegaciones que incidieron mayormente en el presupuesto ejercido son Iztapalapa, con el 13.3 por ciento; Gustavo A. Madero, con el 11.2 por ciento; Cuauhtémoc, con el 8.9 por ciento; Álvaro Obregón, con el 6.9 por ciento; Venustiano Carranza, con el 6.7 por ciento y Tlalpan, con el 6.4 por ciento. Y posteriormente en el análisis hecho a partir del informe trimestral de la Secretaría de Finanzas detalla que las demarcaciones que tendrían los mayores recursos del año pasado **sin aplicar son Iztapalapa, con 530 millones de pesos; Gustavo A. Madero, con 300 millones de pesos,** y Miguel Hidalgo, con 300 millones de pesos.

Existen infinidad de casos en los que es necesario realizar una obra extraordinaria, o en los que se vuelve más importante algún tipo de acción de gobierno que no estaba presupuestada y actualmente, las delegaciones tienen dos opciones:

- Gastar en lo menos necesario, siendo así ineficientes por no alterar el presupuesto o solicitar a la Dirección de Planeación y Finanzas del Gobierno del D.F. la modificación del mismo, con el riesgo de que esto no se logre a tiempo y se incurra en subejercicio.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

En ambos casos, como podemos ver, no se cumple con el mandato ciudadano hacia quienes eligieron de alcanzar lo necesario para el bien común.

**Lo anterior permite observar que los recursos públicos han sido centralizados y distribuidos bajo criterios poco transparentes y en detrimento de los que habitamos el Distrito Federal, quienes somos los que contribuimos al Gasto Público mediante el pago de nuestras contribuciones.**

Asimismo, y como ejemplo de la recaudación que se generan en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el impuesto que genera más ingresos es el correspondiente al impuesto predial, definido en el Capítulo II del Código Fiscal del Distrito Federal, el predial conforme el artículo 126 del citado ordenamiento, es el impuesto al cual están obligados las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Para ejemplificar la importancia de este impuesto en las finanzas públicas, se anexa se presenta el siguiente cuadro con los montos recaudados en los últimos 6 años.

<b>RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO PREDIAL</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE (Millones de pesos)</b>
<b>2011</b>	<b>9,564.0</b>
<b>2010</b>	<b>8,517.3</b>
<b>2009</b>	<b>7,512.2</b>
<b>2008</b>	<b>7,536.9</b>
<b>2007</b>	<b>7,761.0</b>
<b>2006</b>	<b>8,182.7</b>

Lo anterior demuestra que este impuesto es uno de los más importantes ingresos que percibe el gobierno de la ciudad, y es justo que las delegaciones con el objeto de que presten mejores servicios públicos y atiendan la problemática de la ciudadanía, puedan ejercer recursos generados por este impuesto.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

Por lo anterior, y con el objeto de proponer mecanismos legales que habiliten una mejor distribución del gasto a las delegaciones, se presenta ante el Pleno de este órgano Legislativo, la Iniciativa de Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo del Distrito Federal y de los Órganos Político-Administrativos, con el fin de que haya equidad en la distribución de los recursos públicos tanto de origen local como el federal.

La Iniciativa, plantea principalmente:

**De las Participaciones sobre el Ingreso Federal** que corresponda al Distrito Federal, incluyendo sus incrementos, **se constituirá un Fondo Único de Participaciones** el cual estará conformado por los siguientes porcentajes:

- I. 20 % del Fondo General de Participaciones como mínimo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. 20 % de las Participaciones que se obtengan de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios.
- III. 30 % sobre los excedentes de los ingresos que obtenga el Gobierno del Distrito Federal, por la administración de las cuotas de gasolina y diesel en el territorio de la Capital.
- IV. 20% del Fondo de Fiscalización.
- V. 20% de la participación de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos.
- VI. 80% de la recaudación que se obtenga de los contribuyentes que tributen en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- VII. 20% de los ingresos obtenidos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

**Y para la distribución del Fondo Único de Participaciones, las Demarcaciones Territoriales recibirán del Gobierno de la Ciudad las participaciones a partir de los criterios de distribución establecidos en esta iniciativa de ley**, los cuales observan los principios de legalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, bajo el siguiente esquema de Distribución:

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

<b>Distribución del Fondo Único de Participaciones</b>		
<b>Peso específico</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>
10%	Se distribuye en partes iguales entre las delegaciones	-
30%	Respecto del número de población por delegación	Censo del INEGI 2010
10%	Con respecto al porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	CONEVAL 2010
25%	Total de recaudación de impuesto predial como porcentaje del total de viviendas habitadas del censo 2010	INEGI 2010
25%	Total de recaudación de derechos por servicio de agua como porcentaje del total de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda	INEGI 2010

Asimismo **las Demarcaciones Territoriales dispondrán del 100% de los ingresos correspondientes al Fondo de Fomento Municipal, conforme al siguiente esquema:**

<b>Fondo de Fomento Municipal</b>		
<b>Peso específico</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>
30%	Respecto del número de población por delegación	Censo del INEGI 2010
10%	Tasa estimada de crecimiento de la población delegacional	Proyecciones de población CONAPO
40%	Con respecto al porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar	CONEVAL 2010
20%	Inverso del porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica como porcentaje del total de viviendas habitadas de la delegación	INEGI 2010

En materia de Fondos de Aportaciones Federales, la presente iniciativa permite que el **Fondo de Aportaciones Múltiples** se distribuya entre el Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a las asignaciones y a las reglas que se establezcan para las entidades federativas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y considerando los criterios que la presente iniciativa establece conforme a lo siguientes rubros:

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>		
<b>Peso específico</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>
20%	Respecto del número de población por delegación	INEGI 2010
20%	Con respecto al indicador de pobreza 2010	CONEVAL 2010
30%	Con respecto al indicador de pobreza extrema 2010	CONEVAL 2010
10%	Porcentaje de jóvenes entre 12 y 24 años que no cuentan con educación básica terminada	INEGI 2010
20%	Con respecto al programa de infraestructura educativa	INEE

De igual forma, las aportaciones federales que con cargo al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, reciba el Gobierno del Distrito Federal deberán ser destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, para lo cual se dará prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, y los criterios para su distribución serán en los términos de esta iniciativa, observando siempre los principios de legalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.

De los recursos que reciba anualmente el Gobierno del Distrito Federal por concepto del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales **percibirán cuando menos el 50 % de dicho presupuesto y se destinarán principalmente a la inversión en infraestructura física y para los sistemas de protección civil en las Demarcaciones Territoriales.**

<b>Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas</b>		
10%	Respecto del número de población mayor de 60 años por delegación	INEGI 2010
30%	Inverso de la tasa de crecimiento de la deuda total de la delegación con respecto al año inmediato anterior	Secretaría Finanzas
20%	Respecto al resultado de la evaluación de algún programa de infraestructura de la delegación	Secretaría de Obras
20%	Total de recaudación de impuesto predial como porcentaje del total de viviendas habitadas del censo 2010	INEGI 2010
20%	Total de recaudación de derechos por servicio de agua como porcentaje del total de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda	INEGI 2010

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

En materia de colaboración administrativa el Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales **podrán celebrar convenios de colaboración administrativa, dando prioridad a aquellos en los cuales las partes participen con fondos propios** para la inversión de proyectos concursables, los cuales serán evaluados en los términos previstos por esta ley y los ordenamientos aplicables.

El Sistema Hacendario del Distrito Federal permitirá la constitución de dos organismos: **Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal y la Comisión Permanente de Coordinación Hacendaria**, con la firme intención de fortalecer la participación en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Distrito Federal.

Por las consideraciones anteriores, y recordando que los recursos públicos tienen un sentido social, cuya legalidad debe respetarse y cumplirse con honestidad, verticalidad, transparencia, cuidando de la mejor manera los ingresos públicos y ampliando su utilidad, evitando a toda costa el desvío o malversación de fondos para provecho personal de los servidores públicos o para determinado partido o grupo de personas que detenten el poder.

A través de la presente iniciativa, esta Asamblea Legislativa responderá a la necesidad de una autonomía financiera de las delegaciones, a una distribución justa y equitativa de los recursos públicos del Gobierno de la ciudad, así como a la transparencia en su distribución lo cual es indispensable para el cumplimiento de sus atribuciones, y cuyo beneficio impacta directamente a los habitantes del Distrito Federal.

En este tenor, se presenta al Pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE FOMENTO AL FEDERALISMO  
PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS  
ÓRGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las relaciones hacendarias del Gobierno del Distrito Federal con sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, su coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria, así como el establecimiento de criterios de distribución de las participaciones e incentivos, mediante la constitución del Sistema de Coordinación Fiscal y de Fomento al Federalismo del Distrito Federal.





**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Artículo 2.-** La Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal y sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, regulará el Sistema de Coordinación Hacendaria y su objeto será:

I. Coordinar el Sistema Hacendario del Distrito Federal y sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales.

II. Determinar las bases para la administración y distribución de participaciones y demás fondos y recursos participables que correspondan a las Demarcaciones Territoriales.

III. Fijar los criterios para la elaboración de los acuerdos Administrativos entre las Demarcaciones Territoriales y el Gobierno del Distrito Federal, propiciando una mayor participación de las Demarcaciones Territoriales en la administración de los tributos locales.

IV. Normar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la administración, distribución y ejercicio de las aportaciones federales que correspondan al Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales.

V. Establecer los montos, bases y plazos para la distribución de los recursos provenientes del Ramo 28 "Participaciones en Ingresos Federales" que correspondan a las Demarcaciones territoriales, derivadas de la recaudación de gravámenes federales y locales; así como su vigilancia en el cálculo y liquidación. De acuerdo al análisis programático económico del Ramo 28 que maneja la Secretaria de Hacienda.

VI. Establecer los montos, bases y plazos para la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33 "Fondos de Aportaciones Federales" que correspondan a las Demarcaciones Territoriales, como recursos que la Federación transfiera a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios y a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley y la Ley de Coordinación Fiscal.

VII. Constituir los organismos en materia de coordinación Hacendaria y establecer las bases para su organización, funcionamiento y atribuciones.

VIII. Regular las acciones de control, supervisión y fiscalización de los recursos materia de esta Ley.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

IX. Establecer los procedimientos para la rendición de informes del ejercicio y destino de los recursos materia de esta Ley, así como su evaluación.

**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**Aportaciones Federales:** Los recursos transferidos al Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales a través de los fondos a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal;

**Ingresos Autogenerados:** Los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y Órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

**Ley de Coordinación Fiscal:** La Ley de Coordinación Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

**Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales:** Cada una de las partes en que se divide el Territorio del Distrito Federal para efectos de Organización Político Administrativa.

**Participaciones Federales:** Son los recursos que tiene derecho a percibir el Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales por la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el rendimiento de las contribuciones especiales.

**Proyectos de inversión concursables:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y/o adquisición de bienes de capital, para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad o problemática pública específica; y que serán propuestas por las Demarcaciones Territoriales al Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 4.-** La presente Ley, será aplicable en tanto no contravenga las obligaciones locales que deriven de la legislación federal vigente en materia hacendaria, así como a lo señalado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Convenio de Colaboración Administrativa y sus respectivos anexos.

**Artículo 5.-** El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, será el encargado de interpretar en el ámbito administrativo la presente Ley, así como de emitir las disposiciones que sean necesarias para su aplicación y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6.-** Son recursos materia de esta Ley:



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

I. Las participaciones y demás fondos y recursos participables, que correspondan al Distrito Federal y a sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, en términos de las disposiciones legales aplicables;

II. Las aportaciones federales, que correspondan al Distrito Federal y a sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, en términos de las disposiciones legales aplicables; y

III. Las reasignaciones y transferencias de gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se reciban, administren y ejerzan por el Distrito Federal y sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, en términos de los convenios, acuerdos, anexos y demás documentos de naturaleza análoga que se suscriban con la Federación.

Los recursos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, no perderán su naturaleza federal.

## **CAPITULO II**

### **Del Sistema de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo del Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales.**

**Artículo 7.-** El Sistema de Coordinación Hacendaria está constituido por las dependencias y unidades administrativas del Distrito Federal y de las Demarcaciones Territoriales que tengan atribuciones en materia fiscal, los cuales serán integrantes de los organismos que la misma Ley crea. Son objetivos del Sistema de Coordinación Fiscal los siguientes:

I. Propiciar una mayor participación de las Demarcaciones Territoriales en la administración de los tributos locales;

II. Regular las relaciones en materia de coordinación entre el Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales;

III. Establecer los criterios, mecanismos, montos, bases y plazos para el cálculo y la distribución de las participaciones e incentivos que correspondan a las haciendas públicas, derivadas de gravámenes Locales y Federales;

IV. Establecer los criterios, mecanismos, montos, bases y plazos para el cálculo y la distribución de las aportaciones que correspondan a las haciendas públicas de las Demarcaciones Territoriales.

V. Fijar las reglas en materia de colaboración administrativa;

VI. Dar transparencia y seguridad al proceso de determinación u liquidación de los montos de las participaciones e incentivos que correspondan a las Demarcaciones Territoriales;



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

- VII. Constituir los órganos de Coordinación Fiscal y establecer la regulación básica para su organización y funcionamiento;
- VIII. Modernizar los procedimientos para el manejo y fortalecimiento de las finanzas públicas locales;
- IX. Incentivar la recaudación de ingresos propios en las Demarcaciones Territoriales;
- X. Promover un federalismo fiscal participativo que haga vigentes los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad.

### **CAPITULO III**

#### **De la Coordinación de Ingresos.**

**Artículo 8.-** En tanto el Gobierno del Distrito Federal se mantenga adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las Demarcaciones Territoriales observarán, en lo conducente, la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como demás disposiciones relativas.

**Artículo 9.-** A través de los organismos del Sistema de Coordinación, las Demarcaciones Territoriales tendrán una efectiva participación en las relaciones de los Gobiernos Federal y Local.

**Artículo 10.-** A través de los organismos del Sistema de Coordinación, las Demarcaciones Territoriales tendrán una efectiva participación en las relaciones de los Gobiernos Federal y Local..

**Artículo 11.-** Con previa discusión del Comité de ingresos de este sistema de coordinación, los recursos generados a través de lo recaudado por el Impuesto Predial dentro del Territorio del Distrito Federal, constituirán tres fondos administrativos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a).- 32% de los recursos, se asignarán al Fondo Predial del Gobierno de la Ciudad, este fondo será administrado por el Gobierno del Distrito Federal bajo los términos y condiciones que se determinan en la Ley de ingresos del Distrito Federal.

b).- 34% de los recursos, se asignarán al Fondo Predial Delegacional y se distribuirán de manera proporcional a lo recaudado en cada demarcación territorial. Estos recursos se deberán destinar a proyectos y programas de inversión cada Demarcación Territorial.

c).- 34% de los recursos, se destinarán al Fondo de Infraestructura Concursable . Dicho fondo será destinado a proyectos de infraestructura y será administrado por el Gobierno de la Ciudad.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

Cada ejercicio fiscal, el Comité de Ingresos, determinará a que proyectos de inversión se le asignarán los recursos de estos fondos, así como el monto para cada proyecto. Salvo en ocasiones extraordinarias, estos recursos podrán destinarse al cumplimiento de compromisos financieros, pero tomando en consideración que este no es el objetivo de los fondos.

#### **CAPITULO IV**

#### **De las Participaciones a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales en Ingresos Federales**

**Artículo 12.-** El Distrito Federal recibirá las participaciones que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan, las cuales serán distribuidas y entregadas a las Demarcaciones Territoriales por el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas con base en las fórmulas y procedimientos previstos en esta Ley.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2o, 2-A y 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante las presentes disposiciones, establece los plazos, montos y bases aplicables para la distribución de las Participaciones Federales que corresponden a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; mismas que se deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día treinta y uno de enero del año para que sean vigentes dichas disposiciones.

**Artículo 13.-** De las Participaciones sobre el Ingreso Federal que corresponda al Distrito Federal, incluyendo sus incrementos, se constituirá un Fondo Único de Participaciones el cual estará conformado por los siguientes porcentajes:

- I. 20 % del Fondo General de Participaciones como mínimo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. 20 % de las Participaciones que se obtengan de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios.
- III. 30 % sobre los excedentes de los ingresos que obtenga el Gobierno del Distrito Federal, por la administración de las cuotas de gasolina y diesel en el territorio de la Capital.
- IV. 20% del Fondo de Fiscalización.
- V. 20% de la participación de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos.
- VI. 80% de la recaudación que se obtenga de los contribuyentes que tributen en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

VII. 20% de los ingresos obtenidos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, cuando proceda la distribución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 14.-** Las participaciones Federales que corresponden a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de los Fondos que establece esta Ley, se calcularán para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 15.-** Para la distribución del Fondo Único de Participaciones, las Demarcaciones Territoriales recibirán del Gobierno de la Ciudad las participaciones a partir de los siguientes criterios de distribución:

- a) El 10% se distribuirá en partes iguales entre las delegaciones.
- b) El 30% se distribuirá conforme al número de población por delegación a partir del último dato publicado por el INEGI.
- c) El 10% se distribuirá conforme al porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- d) El 25% se distribuirá considerando el total de recaudación de impuesto predial como porcentaje del total de viviendas habitadas del censo 2010.
- e) El 25% se distribuirá considerando el total de recaudación de derechos por servicio de agua como porcentaje del total de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda.

Lo anterior se desarrolla conforme a la siguiente formula:

$$\sum \frac{FIP(.1)}{DDF} + \frac{FIP(.3)}{P} + \frac{FIP(.1)}{PB} + \frac{FIP(.25)}{PRE} + \frac{FIP(.25)}{DA} = 100\%FIP$$

Donde:

FIP, es la cantidad total del Fondo Único de Participaciones.

DDF, son las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal.

P, es el número de personas por delegación.

PB, es la cantidad de pobladores con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo

PRE, es la Recaudación total de impuesto predial

DA, es el total de recaudación de derechos por servicio de agua (con base en el porcentaje de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública).

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

**Artículo 16.-** Las Demarcaciones Territoriales dispondrán del 100% de los ingresos correspondientes al Fondo de Fomento Municipal en términos del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuirá entre los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de acuerdo a lo siguiente:

- a) El 30% se distribuirá considerando el número de población por delegación.
- b) El 10% se distribuirá conforme a la tasa estimada de crecimiento de la población delegacional.
- c) El 40% se distribuirá conforme al porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- d) El 20% se distribuirá del inverso del porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica como porcentaje del total de viviendas habitadas de la delegación.

Lo anterior se desarrolla conforme a la siguiente formula:

$$\sum \frac{FFM(.3)}{P} + \frac{FFM(.1)}{\Delta P} + \frac{FFM(.4)}{PB} + \frac{FFM(.2)}{PE} = 100\%FFM$$

Donde:

FFM, cantidad monetaria total que recibe el Distrito Federal por concepto del Fondo de fomento municipal

P, número de personas por delegación

$\Delta P$ , tasa estimada de crecimiento de la población delegacional

PB, porcentaje de pobladores con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo

PE, inverso del porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica como porcentaje del total de viviendas habitadas por delegación.

**Artículo 17.-** Las participaciones que correspondan a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales son inembargables e imprescriptibles y no estarán sujetas a retención, salvo las excepciones que expresa la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Finanzas, una vez identificada la asignación mensual provisional que le corresponda al Distrito Federal de los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, afectará mensualmente la participación que le corresponda a cada Órgano Político-Administrativos de la Demarcación Territorial.

Para los efectos anteriores, se aplicará el criterio expresado en el Artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

**CAPÍTULO V****De los Fondos de Aportaciones Federales en General**

**Artículo 18.-** De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. El Distrito Federal recibirá los recursos a que se refiere este Título, para su administración, distribución, ejercicio en los casos que proceda, y supervisión, clasificados en los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- III. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**Artículo 19.-** Los Fondos a que se refiere este Capítulo se entregarán en la forma y tiempos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, para el caso de estos Fondos, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 20.-** Las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 21.-** Cuando los recursos de los fondos a los cuales se refiere este Capítulo se destinen a obras públicas, el Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales, presentarán a las dependencias competentes, para su análisis y aprobación, los expedientes técnicos de las obras autorizadas por sus comités de planeación debiendo sujetarse, además de lo dispuesto por el artículo anterior, a la normatividad, supervisión técnica y asesoría que para tales efectos emitan las dependencias responsables.

**CAPÍTULO VI****De los Fondos de Aportaciones Federales en que participa el Distrito Federal.**

**Artículo 22.-** El Gobierno del Distrito Federal recibirá los recursos presupuestales a que se refiere este capítulo que le transfiera la Federación, y los programará y presupuestará entre los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

**Artículo 23.-** Las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciba el Distrito Federal deberán destinarse a:

- I. Otorgamiento de desayunos escolares.
- II. Apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema.
- III. Apoyos a la población en desamparo; y
- IV. A la construcción equipamiento y rehabilitación de Infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

**Artículo 24.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples que se destinen a labores de carácter social, deberán de apegarse a los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples no serán embargables, el Gobierno del Distrito Federal, bajo ninguna circunstancia, podrá gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarlos a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 25.-** El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre el Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a las asignaciones y a las reglas que se establezcan para las entidades federativas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y considerando los siguientes criterios de distribución para las Demarcaciones Territoriales.

- a) El 20% se distribuirá considerando el número de población por delegación.
- b) El 20% se distribuirá con respecto al indicador de pobreza.
- c) El 30% se distribuirá conforme al indicador de pobreza extrema.
- d) El 10% se distribuirá de acuerdo al porcentaje de jóvenes entre 12 y 24 años que no cuentan con educación básica terminada.
- e) El 20% con respecto al Programa de infraestructura educativa.

Lo anterior se desarrolla conforme a la siguiente formula:

$$\sum \frac{FAM(.2)}{P} + \frac{FAM(.2)}{IP} + \frac{FAM(.3)}{IPE} + \frac{FAM(.1)}{EB} + \frac{FAM(.2)}{IE} = 100\%FAM$$

Donde:

FAM, es la cantidad monetaria total que recibe el Distrito Federal por concepto del Fondo de aportaciones múltiples

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

P, es el número de personas por delegación.

IP, es el indicador de pobreza

IPE, es el indicador de pobreza extrema

EB, es el porcentaje de jóvenes entre 12 y 24 años que no cuentan con educación básica terminada

IE, es la evaluación del de infraestructura educativa

**Artículo 26.-** Respecto de la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura del nivel básico y universitario, el Gobierno del Distrito Federal programará y presupuestará los recursos entre los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales. Tomando en consideración los lineamientos y disposiciones normativas generales que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Educación Pública emitan de acuerdo a los principios de justicia y equidad acordados con la Federación y los que se derivan de la presente Ley.

**Artículo 27.-** El Gobierno del Distrito Federal, de manera coordinada con los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales ejercerá las acciones relativas a la edificación, mantenimiento y equipamiento de la totalidad de los espacios educativos, para atender los rezagos existentes y adecuarse a las necesidades locales.

**Artículo 28.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciba el Gobierno del Distrito Federal deberán ser destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, para lo cual se dará prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 29.-** De los recursos que reciba anualmente el Gobierno del Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y que se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales percibirán cuando menos el 50 % de dicho presupuesto y se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ****DIP. FEDERICO DORING CASAR**

- a) El 10% se distribuirá considerando el número de población mayor de 60 años por delegación.
- b) El 30% se distribuirá conforme al inverso de la tasa de crecimiento de la deuda total de la delegación con respecto al año inmediato anterior.
- c) El 20% respecto al resultado de la evaluación de algún programa de infraestructura de la delegación.
- d) El 20% del total de la recaudación de impuesto predial como porcentaje del total de viviendas habitadas conforme al último dato generado por el INEGI.
- e) El 20% del total de la recaudación de derechos por servicio de agua como porcentaje del total de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda.

$$\sum \frac{FAFEF(.1)}{PA} + \frac{FAFEF(.3)}{ID} + \frac{FAFEF(.2)}{IED} + \frac{FAFEF(.2)}{PRE} + \frac{FAFEF(.2)}{DA} = 100\% FAFE F$$

Donde

FAFEF, es la cantidad monetaria total que recibe el Distrito Federal por concepto del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de entidades federativas.

PA, es la cantidad de personas mayores a 60 años por delegación.

ID, es el inverso de la tasa y crecimiento de la deuda total de la delegación con respecto al año anterior.

IED, es la evaluación del de infraestructura por delegación.

PRE, es la recaudación total de impuesto predial.

DA, es el total de recaudación de derechos por servicio de agua ( con base en el porcentaje de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública ).

## **CAPÍTULO VII**

### **De la colaboración administrativa en materia hacendaria entre las Demarcaciones Territoriales y el Gobierno del Distrito Federal**

**Artículo 30.-** El Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación administrativa en materia hacendaria; dichos convenios serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte del Gobierno del Distrito Federal, y por el Jefe Delegacional.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

**Artículo 31.-** El Gobierno del Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales podrán celebrar convenios de colaboración administrativa, mediante los cuales el Distrito Federal transfiera a la Demarcación Territorial determinadas funciones federales en materia hacendaria, que por convenio con la federación le hayan sido trasladadas.

Los convenios de colaboración administrativa, podrán contener una o varias de las materias de la hacienda pública local.

**Artículo 32.-** El Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales podrán celebrar convenios de colaboración administrativa, dando prioridad a aquellos en los cuales ambas partes participen con fondos propios de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Del mismo modo también podrán celebrar convenios de colaboración administrativa para la inversión de proyectos concursables, los cuales serán evaluados en los términos previstos en el convenio.

Los convenios señalados en el presente artículo tienen como propósito generar incentivos para la inversión en infraestructura en las Demarcaciones Territoriales a través la colaboración de ambos niveles de gobierno.

**Artículo 33.-** Los convenios a que se refiere este capítulo se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De los Organismos del Sistema de Coordinación Hacendaria**

**Artículo 34.-** El ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los Jefes Delegacionales, las unidades administrativas encargadas de la hacienda pública local, los Presidentes en turno de las Comisiones de Hacienda, de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Distrito Federal a través de:

- I. La Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal.
- II. La Comisión Permanente de Coordinación Hacendaria.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

**Artículo 35.-** La Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal se integrará por:

- I. El Jefe de Gobierno, quien fungirá como Presidente Honorario;
- II. El Secretario de Finanzas, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;
- III. Los Jefes de las Demarcaciones Territoriales; y
- IV. Los Subsecretarios de Egresos y de Planeación Financiera.

La Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal, contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Ejecutivo.

**Artículo 36.-** La Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal, se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez en cada ejercicio fiscal, previa convocatoria que emita por escrito el Presidente Ejecutivo de la misma, y sesionará en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente Honorario o de la Comisión Permanente.

**Artículo 37.-** Para la validez de las sesiones de la Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal, se requerirá de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente Ejecutivo.

Las decisiones que se tomen en la Reunión, para ser válidas requerirán de la aprobación de la mayoría de los asistentes a la sesión de que se trate.

De cada sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta respectiva.

**Artículo 38.-** Son facultades de la Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal:

- I. Establecer las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo, y actualización en su caso, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Distrito Federal;
- II. Emitir los lineamientos para el adecuado funcionamiento de los organismos que integran el Sistema de Coordinación Hacendaria del Distrito Federal, en los que se especificarán entre otros, la representación, integración, funcionamiento, objetivos, facultades y obligaciones;
- III. Promover acciones coordinadas entre el Gobierno del Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales tendientes a incentivar y apoyar la eficiencia recaudatoria;
- IV. Designar comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios para el estudio y desahogo de los asuntos específicos que así lo requieran;



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

- V. Aprobar el Informe Anual de la Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios del Estado;
- VI. Conocer y, en su caso, opinar sobre las disposiciones legales y administrativas que incidan en la coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria a que se refiere esta Ley; y
- VII. Las demás que sean necesarias para una mejor coordinación hacendaria en el Distrito Federal y las que deriven de esta Ley.

**Artículo 39.-** La Comisión Permanente de Coordinación Hacendaria estará integrada por:

- I. El Secretario de Finanzas, quien fungirá como Coordinador General;
- II. Los Presidentes en turno de las Comisiones de Hacienda, de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o las personas asignadas para su representación;
- III. Los Titulares de las Direcciones Generales de Administración de cada Demarcación Territorial.
- IV. El Subtesorero de Política Fiscal; y
- V. Los Directores Generales de Administración Financiera y de Enlace Interinstitucional de la Secretaría de Finanzas.

La Comisión Permanente de Coordinación Hacendaria, contará con un Secretario Técnico que será designado por el Coordinador General.

**Artículo 40.-** La Comisión Permanente será presidida por el Secretario de Finanzas y sesionará por lo menos seis veces al año, de conformidad con el reglamento que apruebe la Reunión de Funcionarios Hacendarios.

**Artículo 41.-** Son facultades de la Comisión Permanente:

- I. Preparar las sesiones de la Reunión de Funcionarios Hacendarios;
- II. Proponer al Consejo la política del Sistema de Coordinación;
- III. Establecer criterios interpretativos para el debido cumplimiento de las disposiciones hacendarias; así como supervisar el cumplimiento de las , fórmulas de distribución presupuestal con apego a la presente Ley;
- IV. Integrar grupos de trabajo para el estudio y desahogo de los asuntos que considere necesarios y supervisar su funcionamiento;





**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

- V. Informar a la Reunión de Funcionarios Hacendarios, del cumplimiento a los convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria, suscritos entre el Gobierno del Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales;
- VI. Propiciar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el establecimiento de bases para que los niveles de gobierno local, procuren ajustar los procesos de supervisión, control y evaluación;
- VII. Determinar el mecanismo de integración de los Comités de Vigilancia así como los lineamientos para su funcionamiento;
- VIII. Proponer a la Reunión de Funcionarios Hacendarios las reglas de operación de los proyectos de inversión concursables;
- IX. Presentar anualmente a la Reunión de Funcionarios Hacendarios, un informe sobre las actividades realizadas; y
- X. Las demás que sean necesarias para su mejor desempeño.

**Artículo 42.-** La Comisión Permanente integrará con sus miembros los Comités de Vigilancia de Participaciones y el de Aportaciones, los cuales tendrán los siguientes objetivos:

- I. Comité Vigilancia de Participaciones: Vigilar y emitir un dictamen sobre la distribución y liquidación de las cantidades que corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de Participaciones en Ingresos Federales.
- II. Comité de Vigilancia Aportaciones: Vigilar y emitir un dictamen sobre la distribución y liquidación de las cantidades que corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de Aportaciones Federales.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las Sanciones e incumplimiento de los acuerdos**

**Artículo 43.-** Las infracciones en que incurran los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales a las disposiciones de esta Ley, se sancionarán por los órganos de control y supervisión del Distrito Federal de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, la Ley Orgánica y Reglamento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.

**Artículo 44.-** El Gobierno del Distrito Federal podrá suspender a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales la administración de los recursos a que se refiere la presente Ley, si estas no justifican en forma y tiempos establecidos el avance y aplicación de los mismos, o si se canalizan a fines distintos a los establecidos.



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. FEDERICO DORING CASAR**

---

**Artículo 45.-** Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales que incurran en responsabilidades civiles y penales con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere esta Ley, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los porcentajes de los fondos participables a que se refiere esta Ley que se modifiquen en las disposiciones legales federales, serán dados a conocer mediante Acuerdo que publique el Ejecutivo del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Reunión de Funcionarios Hacendarios del Distrito Federal, deberá aprobar los lineamientos a que se refiere la fracción II del artículo 42 dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente ley.

**CUARTO.-** La entrada en vigor de lo previsto en el artículo 11 de la presente Ley será posterior a los cinco años de su publicación con gradualidad de la distribución que iniciará en un treinta y cuatro por ciento hasta cubrir el cien por ciento.

**QUINTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los seis días del mes de Noviembre de 2012.

Suscriben la presente iniciativa.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

DIP. FEDERICO DORING CASAR.

## PROPOSICIONES .





**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES**

---

México, D.F., a 05 de Noviembre de 2012.

**OFICIO NO. DAF/ALDF/0038/2012**

**LIC. RICARDO PERALTA SAUCEDO**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito, me dirijo a Usted a efecto de que pueda inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre del año 2012, la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL A CONCEDER AUDIENCIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ESTA SOBERANÍA, PARA ABORDAR EL TEMA DE LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA CUBRIR EL INCREMENTO AL COSTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

Sin más por el momento quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES**



## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

La suscrita, Diputada DIONE ANGUIANO FLORES integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea, Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 122 apartado C inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11, 17 fracción VI, IX, 62 XXXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL A CONCEDER AUDIENCIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ESTA SOBERANÍA, PARA ABORDAR EL TEMA DE LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA CUBRIR EL INCREMENTO AL COSTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.** Al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

El Gobierno del Distrito Federal y los 16 Órganos Político-Administrativos tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público en las vialidades, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La estructura de alumbrado público de la Ciudad de México actualmente está conformada por 345 mil 420 luminarias distribuidas de la siguiente manera: 48,600 en vialidades primarias y 157 superpostes, con 20 lámparas cada uno, colocadas en sitios estratégicos, como distribuidores viales, plazas comerciales, paraderos o centros de transferencia modal de transporte, entre otros y de las restantes 296 mil 820 luminarias están ordenadas en las 16 delegaciones políticas que conforman el distrito federal, que se concentran principalmente en avenidas secundarias y al interior de las colonias.

El mantenimiento de las luminarias en vías primarias es menester del Gobierno del Distrito Federal, mientras que en vías secundarias y colonias es competencia delegacional, aunado a esto las Delegaciones tienen que cubrir el pago por el servicio de alumbrado público, lo que implica destinar una parte importante del presupuesto asignado a obras y servicios, descuidando con ello aspectos fundamentales del desarrollo en las mismas.



## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

La atención al Alumbrado Público en la Ciudad es indispensable para ofrecer mayor seguridad en las zonas de tránsito peatonal y de esparcimiento. Pero la labor de mantenimiento de infraestructura social no se puede llevar a cabo sin tener que considerar que desde hace años al Distrito Federal se le excluye de los fondos y recursos financieros a los que tiene legítimo derecho.

La C.F.E. prevé un aumento en las tarifas por concepto de alumbrado público en el Distrito Federal, afectando con ello de manera significativa la programación presupuestal de las Delegaciones, como ejemplo en Magdalena Contreras, se destino en 2012 un total de 15 millones 540 mil 778 pesos por concepto de su alumbrado público y para 2013 se estima un cobró de 45 millones 189 mil 902 pesos, lo que constituye un aumento del 200%, lo que representaría casi el 50% del presupuesto aproximado para obras en esta demarcación.

Gustavo A. Madero erogo en este 2012 un total de 115 millones 815 mil 787 pesos por el consumo de energía de su alumbrado público, estimando que el próximo año aumente a 257 millones 73 mil 291 pesos.



## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

Cuajimalpa tendrá que pagar en este año un total de 14 millones 892 mil 667 pesos por la energía eléctrica y para 2013 la cifra llegará a 35 millones 244 mil 413 pesos.

Las otras 10 delegaciones a las que la CFE subirá severamente el cobro en 2013 son, en números redondos: Álvaro Obregón con 133 millones; Azcapotzalco, 92 millones; Coyoacán, 163 millones; Cuauhtémoc, 127 millones; Iztacalco, 63 millones; Iztapalapa, 170 millones; Milpa Alta, 15 millones; Tláhuac, 37 millones; Tlalpan, 96 millones; V. Carranza, 67 millones y Xochimilco, 59 millones.

Miguel Hidalgo y Benito Juárez, fueron las más beneficiadas con el censo de la CFE ya que no se les aumentó el costo de la energía que consumen sus luminarias sino que lo disminuyeron, pero se les hará una atenta invitación a trabajar en las mesas de discusión, para que en su momento estén informados de los avances de las mismas.

Aunado a todo lo anterior, mención aparte merece el trato fiscal indigno que recibe el Distrito Federal por parte de la Federación, según datos del INEGI la Ciudad de México aporta anualmente el 17.3 % del producto interno bruto, riqueza que se genera en todo el país, siendo la entidad que reporta año con año mayor productividad.

## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

En esta Ciudad Capital se capta el 50% de la recaudación de impuestos federales de los cual solamente se regresan a sus arcas ocho centavos de cada peso que se recauda.

De los fondos de aportaciones Federales, el DF no tiene acceso al FAEB (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal); FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social) y FAETA (Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos).

Desde el año 2008 que se modificó la fórmula para la repartición de los recursos se ha dejado de percibir por cada año entre mil 500 y mil 800 millones de pesos, por lo que para la próxima administración que iniciara el 5 de diciembre, se prevé que durante el sexenio al Distrito Federal se le quiten cerca de 22 mil millones de pesos.

Pareciera que el Distrito Federal y sus habitantes son el blanco de injustas reprimendas fiscales por parte de la federación, ya que el Distrito Federal es la entidad que más recurso invierte tanto en obra pública como en programas sociales, mismos que son ejemplo para muchos estados del país, que incluso reciben más aportaciones, que no se ve reflejada en sus políticas públicas.

Con estos incrementos de manera imprevista y ventajosa la Comisión Federal de Electricidad junto con la Secretaria de Hacienda y Crédito

## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

Público aunado con el trato injusto y discriminatorio que recibe el Distrito Federal por parte de la Federación, pareciera que se le está aplicando un impuesto disfrazado que paguen los ciudadanos de la gran Ciudad. Lo que limitaría el desarrollo y buen funcionar de las Delegaciones, lo que provocaría que los habitantes de la ciudad no puedan tener servicios públicos de calidad como el metro bus, luz en los hospitales públicos, alumbrado en avenidas, colonias y lugares de tránsito, etc. da la impresión de que se está tratando de mermar el buen funcionamiento del gobierno, pegándole a la economía de los habitantes de esta capital.

En las pasadas elecciones locales en donde se votó a los representantes populares de esta honorable Asamblea, eligiendo también a los Jefes Delegacionales y al próximo Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien en su campaña se comprometió a realizar una encuesta conocida como **“Decisiones por Colonia”** siendo uno de los puntos de atención inmediata de la próxima administración, es el de *el alumbrado público*, siendo una de las prioridades para los ciudadanos del Distrito Federal. Por consiguiente es primordial atender el presente punto de acuerdo.

Damos un reconocimiento a los esfuerzos planteados por el Dip. Alberto E. Cinta Martínez y a su bancada del Partido Verde Ecologista de México, en su punto de acuerdo sobre el cobro de energía eléctrica



## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

por parte de la CFE a las delegaciones políticas del distrito federal, en el que se menciona solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos 2013 que enviará a esta Soberanía en el mes de diciembre del presente año, incluya la asignación suficiente de recursos para Delegaciones y solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, que en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2013, asigne los recursos necesarios para que los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal enfrenten el incremento en los cobros de alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad. Pero estos esfuerzos no son suficientes para atender la problemática ya descrita en el presente proyecto.

Por lo antes expuesto a esta Honorable Asamblea Someto a Consideración el siguiente:

## DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

---

### PUNTO DE ACUERDO

- 1.- Punto de acuerdo se exhorta respetuosamente a la SHCP a conceder audiencia a los diputados de esta soberanía para tratar la insuficiencia presupuestal de las demarcaciones político-administrativas del Distrito Federal para cubrir el incremento al costo del alumbrado público que se les pretende incrementar hasta un 200 y 300%.
- 2.- A su vez se solicita respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad emita una explicación pública de dichos aumentos
- 3.- Se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados a modificar la ley de coordinación fiscal para que las demarcaciones político-administrativas del Distrito Federal (delegaciones) se le reintegren presupuestalmente los fondos municipales de los cuales han sido excluidos en los últimos años
- 4.- Convocar a los dieciséis Jefes y Jefas Delegacionales a una reunión de trabajo en el pleno de la comisión especial sobre el suministro y altos cobros de energía eléctrica en el Distrito Federal.



**DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Laura Iraís Ballesteros Mancilla, diputada de la VI legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea resuelto de obvia y urgente resolución, **para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que se de cumplimiento cabal y total a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que han sido emitidas y dirigidas a éste Órgano Legislativo**, al tenor de los siguientes:

**Antecedentes.**

Del año 2009 a la fecha, se han emitido un total de 68 recomendaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que han sido dirigidas a diferentes Órganos y Dependencias de Gobierno.

De dichas 68 recomendaciones únicamente 5 de éstas han sido concluidas satisfactoriamente con el acato de todos los puntos de la recomendación y en su caso con la total e integral reparación del daño causado, las 63 restantes o se encuentran sujetas a seguimiento o no fueron aceptadas por la autoridad a quien fue dirigida.

Las anteriores cifras muestran un gran retraso en la Ciudad en materia de Derechos Humanos, ya que, no es suficiente el hecho de contar con leyes de vanguardia, ni con una Comisión que esté siempre atenta para dar la atención ciudadana correspondiente y necesaria para los posibles casos de violaciones a los derechos humanos. Es necesario que las autoridades en su conjunto, demos cumplimiento a las

recomendaciones que sean emitidas por la Comisión, para demostrar un verdadero respeto a los Derechos Humanos y fortalecer dicha cultura.

Ejemplo de lo anterior, es la propia recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el lamentable caso del operativo UNIPOL en la discoteca New's Divine, en la que la recomendación en su totalidad fue aceptada por el Gobierno de la Ciudad, sin embargo su cumplimiento sigue sujeto a seguimiento debido a que no se ha cumplido en su totalidad.

Sin embargo, el retraso en el cumplimiento a las recomendaciones no es exclusivo de unas Autoridades o de un solo Órgano de Gobierno, lamentablemente ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es parte del retraso en el cumplimiento y acato de las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En los últimos años, han sido dirigidas dos recomendaciones a la Asamblea Legislativa, las cuales son la 5/2009, que corresponde a condiciones de accesibilidad para discapacitados a los edificios de la Asamblea y la recomendación 9/2011, que fue emitida por causas de discriminación laboral (discriminación por embarazo).

En resumen no se ha dado cumplimiento a lo siguiente:

### **Respecto de la Recomendación 9/2011**

#### **Emitida contra la ALDF y otras autoridades SUJETA A SEGUIMIENTO**

Caso: Falta de implementación de mecanismos específicos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de cualquier acto de violencia contra las mujeres al interior de las instituciones y dependencias del Distrito Federal.

Pendientes:

#### **ACEPTADA Y NO CUMPLIDA**

Con la colaboración del Inmujeres, se elabore e implemente en todas sus dependencias un mecanismo de prevención, atención, acompañamiento, investigación, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres cuando se atribuya a su propio personal

#### **ACEPTADA Y PARCIALMENTE CUMPLIDA**

Para los casos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tomando en cuenta su estructura y organización, podrán optar por la colaboración y asesoría de Instituciones



expertas en el tema como Academia, Instituciones Federales u Organizaciones de la sociedad civil.

#### **ACEPTADA Y NO CUMPLIDA**

Dar difusión de dicho mecanismo entre el propio personal con la inclusión de mandos medios y superiores.

#### **ACEPTADA PARCIALMENTE CUMPLIDA**

Se adopten las medidas necesarias para que en cada uno de los casos se restituyan los derechos laborales de las peticionarias. Dicha situación deberá ser consensuada con las propias peticionarias y con esta Comisión.

#### **ACEPTADA PARCIALMENTE CUMPLIDA**

Se ofrezca una disculpa pública a las peticionarias que solicitaron que sus datos personales se hicieran públicos por no haber contado con un mecanismo de atención especializado.

#### **Respecto de la Recomendación 5/2009**

#### **Emitida contra la ALDF SUJETA A SEGUIMIENTO**

CASO: Negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### **ACEPTADA PARCIALMENTE CUMPLIDA**

Pendiente:

Se debe de terminar con los trabajos de accesibilidad recomendados por la Comisión.

Por todo lo anterior, es claro que no podemos exigir a todas las Autoridades sin antes poner el ejemplo, no podemos pedir que se cumpla en materia de Derechos Humanos, si antes no cumplimos nosotros como Órgano de Gobierno y como representantes populares, por lo que es claro que debemos velar por que se realicen los trabajos necesarios para dar cumplimiento total a las recomendaciones que han sido dirigidas a ésta H. Asamblea Legislativa por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

### **Considerandos.**

**PRIMERO.-** Que el compromiso de la VI Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lograr avances en materia de respeto a los derechos humanos y de reparación del daño de manera integral a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos.

**SEGUNDO.-** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como Órgano de Gobierno, tiene dos principales funciones, la representación de la soberanía popular y las funciones legislativas para crear leyes que protejan los intereses de sus representados.

**TERCERO.-** Que el artículo 49 de la Ley de la Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal ordena que la autoridad o servidor público que haya aceptado la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tendrá la responsabilidad de su total cumplimiento.

**CUARTO.-** Que las recomendaciones que han sido emitidas y dirigidas a esta Asamblea y que han sido aceptadas deben ser cumplidas en su totalidad, por lo que es obligación de ésta H. Asamblea Legislativa continuar y concluir con los trabajos relativos a las recomendaciones 5/2009 y 9/2011.

### **Punto de Acuerdo.**

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a continuar con los trabajos tendientes a cumplir de manera total las recomendaciones 5/2009 y 9/2011.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en su carácter de Representante Oficial de éste Órgano Legislativo notifique los trabajos de cumplimiento total de las referidas recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo a los 31 días del mes de Octubre de 2012.

**Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla.**

## PUNTO DE ACUERDO

Con fundamento en el artículo ciento treinta y tres, del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta representación el siguiente punto de acuerdo, que tiene como propósito que el Gobierno de la Ciudad de México realice una amplia difusión al el Programa de Regularización Fiscal que la Secretaría de Finanzas ha puesto en marcha mediante la cual se condona el ciento por ciento de las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución y que permite pagar únicamente contribuciones no liquidadas en los conceptos de suministro de agua, predial, tenencias, nóminas, adquisición de inmuebles, espectáculos públicos, entre otros.

El pleno de La Asamblea en la reciente pasada sesión ordinaria del 25 de octubre aprobó por unanimidad un punto de acuerdo para la ampliación del programa mencionado por parte de La Secretaría de Finanzas. En caso de concederse dicha ampliación es de vital importancia poder llevar acabo una campaña de difusión por todos lo medios impresos, electrónicos y cibernéticos.

## PUNTO DE ACUERDO

En virtud de que mucha de la población potencialmente beneficiada de este programa es de zonas de la ciudad donde la comunicación es a través de medios masivos, además de que debemos de aprovechar las fortalezas comunicacionales con las que cuenta la ciudad: las estaciones y los vagones del sistema metro, las estaciones y paradas del sistema del metrobus, los paraderos de las terminales de estaciones del metro, entre otras muchas opciones.

La fracción parlamentaria del PRI en esta Asamblea esta comprometida con la instrumentación de una política de recaudación basada en los principios de equidad y eficiencia, que permita el fortalecimiento de los ingresos propios así como el mantenimiento de finanzas públicas sanas.

Estamos por que se fortalezca el crecimiento de las fuentes propias de financiamiento para contar con los recursos necesarios y las condiciones de sustentabilidad que garanticen la adecuada provisión de bienes y servicios públicos acordes con las necesidades de los habitantes de la Ciudad.

## PUNTO DE ACUERDO

De la misma manera comprometemos nuestra voluntad por incrementar la eficacia en las instancias de recaudación, principalmente por medio de la modernización de la administración tributaria y de este tipo de programas de regularización que se estimule el cumplimiento oportuno de las obligaciones y se lleven a cabo acciones para evitar la evasión fiscal.

Por ultimo, ante este tipo de medidas, mi partido dará su voto y apoyo para lograr el beneficio de la ciudad y sus habitantes.

Por lo tanto con fundamento en el artículo ciento treinta y tres del reglamento de la Asamblea Legislativa me permito poner a consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo, esperando contar con su amable voto a favor.

**UNICO: SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD QUE LE DE LA MAS AMPLIA DIFUSION A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, ELECTRONICA Y POR INTERNET, AL PROGRAMA DE REGULARIZACION FISCAL 2012 DE LA SERETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 06 de noviembre de 2012.

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL OFICIAL MAYOR DE ESTE ORGÁNO LEGISLATIVO LA COMPRA DE CONTENEDORES DIFERENCIADOS A FIN DE COLOCARLOS EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA**, bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente se generan entre 12,000 y 13 mil toneladas de basura al día en esta Ciudad de México, de las cuales cinco mil son desechos orgánicos que pueden ser transformados en composta para disminuir la cantidad de desechos en el Distrito Federal.

Para disminuir estos desechos es importante que las autoridades sigan fomentando la clasificación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, a fin de obtener una mayor calidad y cantidad de residuos, así como fomentar el reciclaje.

Esta Asamblea Legislativa es un Órgano encargado de hacer y reformar leyes para beneficiar las necesidades de la sociedad. Por lo tanto si ponemos el ejemplo podemos decir que nuestros resultados si son benéficos y lo más importante que si se puede hacer cumplir la Ley.

El proceso de separar los residuos está regulado en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, así como en su Reglamento y en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Esta legislación es la base para que las autoridades implementen medidas que garanticen la cultura de la separación de los residuos. Esto por supuesto tiene que ir a la par de la voluntad y la participación ciudadana.



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



La separación de los residuos es de suma importancia pues con el cierre del Bordo Poniente, es necesario considerar disminuir la cantidad de residuos que se generan en la Ciudad. Por ello, el Partido Verde propone que esta cultura se siga implementando, por lo que es necesario colocar contenedores diferenciados en cada una de las oficinas que ocupan las edificaciones de la Asamblea Legislativa.

Los contenedores diferenciados para depositar los residuos orgánicos y los inorgánicos permite el cumplimiento de la legislación en materia de residuos sólidos que aquí aprobamos en su momento. Además de lograr conciencia, hábitos y educación ambiental.

La legislación es muy clara en este sentido, la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal<sup>1</sup>, contempla en sus artículos 33 y 33 bis, la separación de los residuos mismos que a la letra se transcriben:

**Artículo 33. Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos**, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.

**Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final**, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

**Artículo 33 Bis.- La Secretaría y las delegaciones deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos para el servicio de recolección**, la cual será

---

<sup>1</sup> Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de marzo del 2003.





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.

....

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal<sup>2</sup>, se menciona la obligación de separar la basura, esto en su artículo 32 el cual señala:

**Artículo 32. Los residuos sólidos urbanos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos.**

La subclasificación de los **residuos orgánicos** podrá efectuarse conforme a lo siguiente:

- I. Residuos de jardinería y los provenientes de poda de árboles y áreas verdes;
- II. Residuos provenientes de la preparación y consumo de alimentos;
- III. Residuos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta;
- IV. Los demás que establezcan en forma conjunta la Secretaría y la Secretaría de Obras.**

Los **residuos inorgánicos** se subclasifican en:

- I. Vidrio;
- II. Papel y cartón;
- III Plásticos;
- IV. Aluminio y otros metales no peligrosos y laminados de materiales reciclables;
- V. Cerámicas;
- VI. Artículos de oficina y utensilios de cocina;
- VII. Equipos eléctricos y electrónicos;
- VIII. Ropa y textiles;
- IX. Sanitarios y pañales desechables;
- X. Otros no considerados como de manejo especial; y
- XI. Los demás que establezcan en forma conjunta la Secretaría y la Secretaría de Obras.**

Finalmente, en el Programa de Gestión integral de los residuos sólidos para el Distrito Federal<sup>3</sup>, el cual también contempla una debida separación de residuos sólidos, desde

<sup>2</sup> Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 7 de octubre del 2008.

<sup>3</sup> Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de septiembre del 2010.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



el hogar, los establecimientos comerciales, educativos, laborales, esto a fin de reducir las toneladas de basura y contribuir al manejo integral de los desechos que se generan en el Distrito Federal.

Por ello, en esta Asamblea Legislativa podemos y queremos lograr el cumplimiento de esta normatividad, así que solicitamos al Oficial Mayor compre contenedores de residuos diferenciados (orgánicos e inorgánicos) y se coloquen en las oficinas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita al Oficial Mayor de este Órgano Legislativo compre contenedores de residuos diferenciados a fin de colocarlos en cada una de las oficinas de los edificios de la Asamblea, y así estar en posibilidades de poner el ejemplo y cumplir con la normatividad en materia de residuos sólidos.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

**DIP. JESUS SESMA SUAREZ**  
COORDINADOR

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ**  
VICECOORDINADOR

---

**Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se asignen recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación, conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones.**

---

**Dip. Fernando Espino Arévalo**

---

**ALDF-2012**

---



**DIP. MA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**VI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

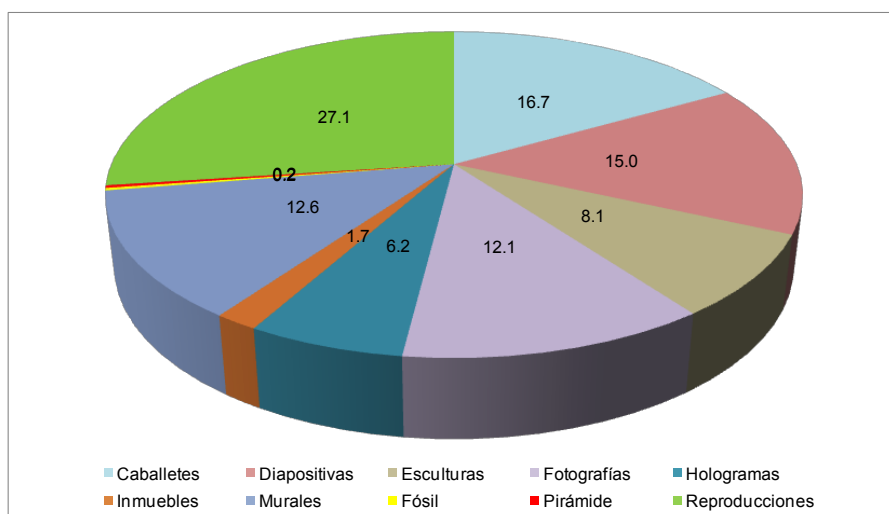
El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se asignen recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación, conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones**, en razón de la siguiente:



## Exposición de motivos

Independientemente del servicio que ofrece el Sistema de Transporte Colectivo Metro a más de un mil 438 millones de usuarios en promedio al año, cuenta con uno de los acervos culturales más importantes del Distrito Federal al sumar 406 obras artísticas que representan diferentes etapas de la historia de México, sin descartar la expresión de múltiples géneros sobre la concepción del cosmos por parte de renombrados artistas mexicanos y extranjeros.

Cabe señalar que estos bienes se clasifican en fotografías, esculturas, hologramas, restos fósiles e inmuebles. Sin embargo, destacan las reproducciones, los caballetes, las diapositivas y los murales al concentrar el 71.4% del total (véase figura 1).



**Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la Gerencia de Atención al Usuario del Sistema de Transporte Colectivo Metro.**



### **Figura 1: Distribución porcentual de los bienes culturales situados en el Sistema de Transporte Colectivo Metro durante el año 2012.**

Ahora bien, de este catálogo se enlistan 49 fotografías en la estación Zócalo, donde se puede observar la “Manifestación de trabajadores 1938” proporcionada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, “Tranvías, carrozas y calesas” de Felipe Teixidor, o, la “Vista Ciudad de México desde Santa Fe” de Johanes Vigboas, entre otras.

Asimismo, existen 33 esculturas que han sido realizadas en los siguientes materiales:

- 1) Hormigón: Como es el caso de la obra denominada “Maíz” por Rosa María Burillo Velasco en la estación Jamaica durante el año 1989.
- 2) Madera: En lo que se refiere a la “Maqueta Prehispánica”, la “Maqueta Colonial Barroca” y la “Maqueta Moderna del Siglo XX” del Ingeniero Carlos Arellano (1970), las cuales se localizan en el mezzanine de la estación Zócalo.
- 3) Metal (hierro forjado): Alude a las versiones distintas de la obra “Petróleo” de Ernesto Paulsen Camba (1986) en la estación Instituto del petróleo; o, “León Rojo” de Sebastián (1987), ubicada en la plaza adjunta de la estación Auditorio.
- 4) Cemento: Representada por el “Glifo Mixiuhca” y el “Resplandor de flor de Xochicanaustle” de Virginia Ayala Almanza y Rosa María Burillo (1989) en la estación Mixiuhca.



- 5) Metal-cemento: Relacionado a la “Virgen de Guadalupe”, al “Croquis Magdalena Mixiuhca” y a la “Trajinera”, todas a cargo de Virginia Ayala Almanza y Rosa María Burillo (1989) en la estación Mixiuhca.
- 6) Bronce: Sobresalen las obras intituladas “General Lázaro Cárdenas” y “Morelos” (2010) en el Conjunto Delicias del propio Sistema; o, “Rockdrigo”, por Rafael, Franco, Zule, Kazanoi, Ivelin y Bernal (2011), situada en la estación Balderas.

En cuanto a los hologramas, se registran 25 imágenes que datan desde el año 1997 en el “Túnel de la ciencia” de la estación La Raza, siendo notables “El Cubo”, “La Calavera” y “El Cóndor”.

Por otro lado, se cuentan con los “Restos de huesos de mamut” y el “Adoratorio de Ehecatl” en las estaciones Talismán y Pino Suárez, respectivamente; los cuales agregan un inconmensurable valor a las raíces de nuestra cultura.

Adicionalmente, se enumeran siete inmuebles cuya belleza en su diseño y estructura les confiere el grado de bien cultural, tales como las estaciones San Lázaro, Candelaria, Merced, Balderas, Insurgentes, La Raza y Salto del Agua. En algunos de ellos, se aprecia el estilo del arquitecto Félix Candela o de la artista plástica Rina Razo, entre otros.

En relación al mayor número de obras según su tipología, destacan las 110 reproducciones de fibra de vidrio del Instituto Nacional de Antropología e Historia en las estaciones Panteones, Bellas Artes, Tezozomoc, Azcapotzalco, Ferrería, Norte 45 y Vallejo, en las que se puede observar la “Estela 50”, “Tláloc”, “Coyolxauhqui”, etcétera.





Así también, se cuantifican 68 caballetes elaborados de la siguiente forma:

- 1) Acrílico: Como es el caso de “Mi ciudad” o “Quetzalcóatl” de Colectivo (2010), localizados en Isabel la Católica y Juárez, respectivamente.
- 2) Acuarela: Representado fundamentalmente por Joaquín Martínez Navarrete a través de las obras “Construcción del Metro Alameda” (1968) y “Copilco L3 85” (1985), situadas en el Conjunto Delicias.
- 3) Serigrafía: En lo que se refiere a “Paloma” de Milano (sin año) y “Paisaje en X” de Aldo Nochi (2007), ambos ubicados en el citado Conjunto.
- 4) Óleo: Alude a la obra denominada “Juárez y la antorcha liberal” de Jesús Cristóbal Flores Carmona (2007) en el Conjunto Dalicias.
- 5) Caja de luz: Intitulada “1910-2010” por Diseño e Imagen Institucional del propio Organismo (2010) en la estación Revolución.

Respecto a las diapositivas, se registran 61 imágenes de Conabio (2010) situadas en la estación La Raza, las cuales enfatizan los rasgos elementales de ciertos paisajes, animales y/o vegetales como son “Selvas secas”, “Reptiles” y “Hongos”, entre otros.

Por último, se enlistan 51 pinturas murales, donde el 52.9% se encuentran plasmadas en acrílico, 27.5% en resina, 13.7% en mosaico y el resto, en cerámica, óleo y piedra.

En este sentido, las obras de 27 autores comprenden más de dos mil 725 metros cuadrados de exposición al público, siendo relevantes “El perfil del tiempo” y “Del códice al mural” por Guillermo



Ceniceros, el “Encuentro con la luz” de Luis López Loza, “La visión de un francés sobre México” de Jean Paul Chambas y “La visión de un mexicano sobre Francia” de Rodolfo Morales.

Cabe agregar que todos los murales se distribuyen en cuatro líneas del Metro (2, 3, 4 y 5), predominando las estaciones Santa Anita, Tasqueña y Terminal Aérea.

Derivado de lo anterior, resulta lógico decir que este tipo de transporte funge a la vez como un gran museo, donde millones de pasajeros pueden tomarse un tiempo para aprender y valorar el significado de México desde diversas formas de pensamiento.

Lamentablemente, la falta de recursos presupuestales ha ocasionado que muchos de los bienes culturales ubicados en dicho Organismo, presenten las siguientes anomalías:

- Elevado riesgo de deterioro por:
  - Capacitación inadecuada del personal para realizar su mantenimiento.
  - Problemas de humedad a causa de escurrimientos de lluvia.
  - Acumulación de sales, polvos y telarañas.
  - Mala iluminación o flujo de energía eléctrica inapropiada.
  - Fisuras.
  - Actividades relacionadas al comercio ambulante y vandalismo (grafiti y/o rayado de vidrios).
  - Placas conmemorativas y explicativas en mal estado.



- Ausencia del número de inventario.
- Alta probabilidad de robo.

Frente a esta situación, desde el año 2002, el Sistema de Transporte Colectivo Metro ha implementado una serie de acciones para rescatar la esencia estética de algunos bienes en cuestión.

De hecho, para el año 2008, se determinó que la Dirección de Medios, a través de la Gerencia de Atención al Usuario y la Unidad de Cultura, llevara a cabo el proceso de catalogación y preservación de las obras artísticas.

A pesar de su limitada capacidad operativa, se concretaron valiosos proyectos de rescate con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y expertos reconocidos como los maestros Raúl Arana y Alejandro Morfín, obteniéndose con ello, los siguientes avances:

- La restauración concerniente:
  - Al “Adoratorio de Ehecát!” después de 40 años de su descubrimiento y de ser tanto la zona arqueológica más pequeña de Mesoamérica como la más visitada por el público usuario, estimándose una afluencia de 150 mil personas al día.
  - A los murales del Maestro Rafael Cauduro denominados “Paisajes subterráneos”, los cuales duplicaron el monto de su valor con el tiempo.
  - Al mural del Maestro Arturo Estrada intitulado “La medicina tradicional y la medicina contemporánea”, severamente afectado por el graffiti en la estación Centro Médico.



- La elaboración de dos reproducciones de piezas prehispánicas que fueron previamente saqueadas entre los años 2004 y 2006.
- La conservación y nueva imagen de las tres maquetas históricas de la estación Zócalo citadas en párrafos precedentes, siendo necesaria la estabilización del piso, el cambio de luminarias y la colocación de pantallas audiovisuales.

Bajo este contexto, es importante señalar que el mantenimiento eficiente de una obra de arte requiere ejecutar lo siguiente:

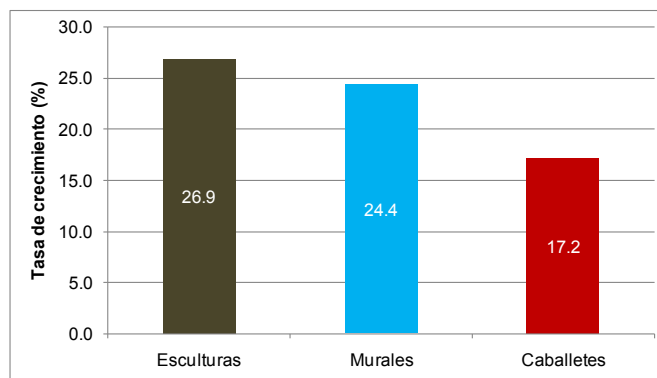
- 1) **Preservación:** Consiste en asegurar la adaptación física y ambiental del bien cultural en el lugar en que sea colocado.
- 2) **Conservación:** Se refiere a las acciones directas para evitar su degradación.
- 3) **Restauración:** Se dirige a devolver la esencia estética de la obra.

Cabe aclarar que el total cumplimiento de dicho proceso reduce los costos de mejoramiento del bien en el largo plazo. No obstante, por falta de presupuesto, el Organismo sólo ha llegado a cubrir las dos primeras fases en la mayoría de las veces, lo que no evita la devaluación futura de tales activos, cuya cotización, en el año 2008, era cercana a los 39 millones de pesos.

Si a ello consideramos que el número de esculturas, murales y caballetes donados a aquél, ha crecido desde el año 2007 en 26.9%, 24.4% y 17.2%, respectivamente (véase figura 2); es de preverse que con el tiempo sufran también, una pérdida de valor



debido a la falta de un área específica que atienda adecuadamente estos bienes culturales.



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la Gerencia de Atención al Usuario del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**Figura 2: Aumento de las donaciones recibidas por el Sistema de Transporte Colectivo Metro durante el periodo 2007-2012.**

Por tal motivo, la propuesta en comento, pretende exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que analice y evalúe la posibilidad de asignar recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro con el objeto determinar y promover las acciones coordinadas para ejercer un programa anual de trabajo conducente a proteger y fomentar ampliamente, la integridad y valoración de los citados bienes de dominio público, tal como los define y regula el artículo 138 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se asignen recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación, conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones, para lo cual se emite el siguiente:**

## ACUERDO

**Único.-** Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el marco del proceso de análisis y aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se asignen y etiqueten recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación, conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones, previo a la creación de una



coordinación de restauración subordinada a dicho Organismo, considerando para todo ello, un monto de dos millones 995 mil 138 pesos.

**Segundo.-** Que este Órgano Legislativo solicite al Sistema de Transporte Colectivo la ejecución de las acciones necesarias a efecto de contar con el registro pormenorizado y el avalúo que servirán como insumos para la conformación del catálogo de bienes culturales de dicho Organismo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce.

**A t e n t a m e n t e**

**Dip. Fernando Espino Arévalo**

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD. ASÍ MISMO, PARA QUE DURANTE LA MISMA SE ACREDITE QUE LAS TARIFAS APLICABLES PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL 2013, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA EN ALUMBRADO PÚBLICO, SEAN CORRESPONDIENTES A LOS LINEAMOS VIGENTES.**

Los suscritos, Esthela Damián Peralta, Daniel Ordóñez Hernández y Efraín Morales López, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución al tenor de los siguientes

### **CONSIDERACIONES**

En fecha reciente, diversos medios de comunicación informaron que la Comisión Federal de Electricidad había levantado un censo de luminarias públicas ubicadas en las calles de todo el Distrito Federal y que derivado de éste, se había determinado que el coto de las tarifas aplicadas al servicio debía duplicarse o incluso, en algunos casos, triplicarse.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA CFE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD.



**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



La información señalada apunta a que una de las áreas de cada demarcación que resentiría más los cobros sería la de Dirección de Obras, área estratégica de las delegaciones, cuyo presupuesto se vería mermado sustancialmente.

Así mismo, la información expone algunos casos brindando cifras de los aumentos que se darían en los casos de algunas demarcaciones, por ejemplo, apuntan que para la demarcación Magdalena Contreras, cuya cuenta para 2012 es de 15 millones 540 mil 778 pesos por concepto de consumo de alumbrado público, estaría aumentando en 2013 a 45 millones 540 mil 778 pesos, es decir, casi el triple que el presente año.

Otro caso es el de la delegación Gustavo A. Madero, donde la cuenta correspondiente al 2012 por el mismo concepto es de 115 millones 815 mil 787 pesos y se estima que para el próximo año, la cuenta sea de 257 millones 73 mil 291 pesos. De igual forma, la delegación Cuajimalpa que pagaría en este año un total de 14 millones 892 mil 667 pesos por la energía eléctrica, para 2013 la cifra llegará a 35 millones 244 mil 413 pesos.

Así mismo, la información apunta que será en otras 10 delegaciones en las que la CFE subirá severamente el cobro en 2013: Álvaro Obregón con 133 millones; Azcapotzalco, 92 millones; Coyoacán, 163 millones; Cuauhtémoc, 127 millones; Iztacalco, 63 millones; Iztapalapa, 170 millones; Milpa Alta, 15 millones; Tláhuac, 37 millones; Tlalpan, 96 millones; V. Carranza, 67 millones y Xochimilco, 59 millones.

El hecho de que la Comisión Federal de Electricidad pretenda elevar súbitamente las tarifas por el servicio público de alumbrado genera suspicacias en torno a la efectividad de la medición del consumo, toda vez que a la fecha CFE posee un elevado número de quejas por cobros excesivos a los usuarios de su servicio.

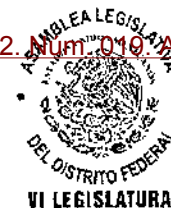
Lo anterior se corrobora con lo sentenciado por la Auditoría Superior de la Federación, que en la reciente revisión de la Cuenta pública de 2010 aplicó la Auditoría Especial

10-1-18TOQ-06-1039, Facturación de Energía Eléctrica en el Valle de México<sup>1</sup>, en la cual

<sup>1</sup> [http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Desarrollo\\_Economico/2010\\_1039\\_a.pdf](http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Desarrollo_Economico/2010_1039_a.pdf)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA CFE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



señala, entre otras cosas que se facturó el 17.5 por ciento del consumo bajo estimaciones, lo que significa que éstas no corresponden a las lecturas de los medidores. Además que en aproximadamente 18 por ciento de los hogares solamente calculan por consumos anteriores y esto tiene un rebote impresionante en quejas de usuarios donde no corresponden nunca las lecturas de los medidores y sufren cobros excesivos.

En el mismo Informe de la ASF se puede constatar que en el primer bimestre de 2010 la CFE estimó el consumo de energía eléctrica al 17.5% de los usuarios del servicio público, en el segundo bimestre al 6.1% de los usuarios y en el tercer bimestre estimó el consumo al 17.5% de los usuarios, sin apearse a los criterios establecidos para dicho procedimiento.

Encontró además que en las bases de datos de los usuarios existieron 60 mil 320 casos registrados en los que no se refleja la facturación y 19 mil 177 usuarios a los cuales la CFE les facturó pero no fue ubicado su registro en la primera base de datos. Adicionalmente, la CFE estimó los consumos de energía eléctrica a algunos usuarios del servicio en 2010 sin apearse a los criterios establecidos para dicho procedimiento en incumplimiento de la normativa aplicable.

La ASF determinó que la CFE aplicó ajustes improcedentes en su facturación a 42 usuarios equivalente a 210.6 miles de pesos en contravención al acuerdo de la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE de 29 de octubre de 2010.

Del análisis al registro y control de quejas, la ASF constató que estas presentaron inconsistencias, debido a que el 44.3% de ellas fueron catalogadas sin registro permanente de usuario o con una estructuración distinta a la establecida en la normativa aplicable, lo que implica la imposibilidad de identificar al usuario que presentó la queja, el estado de atención de la misma, ni de la facturación realizada a los usuarios en esa situación.

Lo anterior expuesto es una muestra de las deficiencias que tiene la CFE en cuanto a la facturación, cobro y aplicación de tarifas, por lo que la posibilidad del aumento de éstas al servicio de alumbrado público en el Distrito Federal genera suspicacias ya que los antecedentes negativos de la paraestatal no pueden pasar inadvertidos.

Esta Soberanía debe emprender las acciones necesarias a efecto de implementar el diálogo, el análisis y el examen escrupuloso a las probables acciones que vayan en perjuicio de nuestra ciudad.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA CFE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD. ASÍ MISMO, PARA QUE DURANTE LA MISMA SE ACREDITE QUE LAS TARIFAS APLICABLES PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL 2013, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA EN ALUMBRADO PÚBLICO, SEAN CORRESPONDIENTES A LOS LINEAMOS VIGENTES.

*Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 31 días del mes de octubre de 2012.*

### **SUSCRIBEN**

---

Dip. Esthela Damián Peralta

---

Dip. Daniel Ordóñez Hernández

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA CFE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**

---



---

Dip. Efraín Morales López

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA CFE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE ESTA SOBERANÍA, AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ANALICEN CONJUNTAMENTE LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD.



## **DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA**

---

**DIP. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SOLIS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Alejandro Rafael Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Con motivo de las intensas lluvias ocurridas en la Ciudad de México, en septiembre de 2009 y febrero del 2010, resultaron afectadas diversas áreas del Distrito Federal, una de las colonias en que el nivel de las aguas negras fue muy elevado es la colonia Moctezuma Segunda Sección, principalmente la zona ubicada entre el Boulevard Aeropuerto y la calle Oriente 166, y de la calle Norte 33 a la calle Norte 25.

Por la inundación acontecida en septiembre de 2009, entre las autoridades del Gobierno Central y la población afectada, se llegó a diversos acuerdos, que fueron cumplidos.



## DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA

---

Sin embargo, después de ocurrida la inundación de febrero del 2010, el Jefe de Gobierno giró instrucciones para la condonación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en la zona afectada (Boulevard Aeropuerto y calle Oriente 166, entre Norte 33 y Norte 25), acuerdo que se publicó en la Gaceta oficial el 5 de febrero del 2010. Posteriormente, el 8 de abril del 2010, se publicó el acuerdo modificadorio.

A la fecha, no se ha hecho la condonación del pago del predial y de los derechos por suministro de agua, a esa área de la colonia Moctezuma Segunda Sección, en virtud de que el mapa de la zona afectada estuvo mal publicado.

El 29 de septiembre del 2010, hubo una reunión del Comité de Vecinos con autoridades de la Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Dirección de Concertación Política y Social de la Secretaría de Gobierno, y se acordó que la Secretaría de Protección Civil se encargaría de verificar por qué estaba mal publicado el mapa.

El 28 de octubre del 2010, la Secretaría de Protección Civil remitió un oficio informando al Comité y a las autoridades involucradas cuál es la zona de afectación en la colonia Moctezuma Segunda Sección, que corresponde al área ya señalada (de Boulevard Aeropuerto a Oriente 166 y de Norte 33 a Norte 25).

A pesar de esa información remitida por la Secretaría de Protección Civil, hasta la fecha no se ha considerado y aplicado la condonación de pago del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, que corresponden al año 2010, para los vecinos afectados, y ellos mismos señalan que el Gobierno Central



## DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA

---

amenaza con cobrar multas y recargos, e incluso con llegar a la suspensión en el servicio de agua.

Toda vez que, como representante popular, es nuestro deber respaldar las peticiones legítimas de nuestra comunidad, y que no tenemos información para comprobar que se está apoyando a los vecinos afectados en aquel momento, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.-** El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que, con base en el plano presentado por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, se proceda con los trámites necesarios a efecto de que se aplique de manera efectiva la condonación de pago del impuesto predial y por suministro de agua correspondiente al ejercicio 2010, para los vecinos afectados por las inundaciones de febrero de aquél año, derivado del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de febrero del 2010, con acuerdo modificatorio del 8 de abril del 2010.



DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA.





**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

---

**Dip. María Angelina Hernández Solís**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Asamblea Legislativa del Distrito Federal**  
**VI Legislatura,**  
**P r e s e n t e.**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones VI y VIII, 18 fracción VII, 42 y 44 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, con el carácter “de urgente y obvia resolución” el presente

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A QUE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE QUE EL INSTITUTO IMPARTA CAPACITACIÓN AL CIENTO POR CIENTO A LOS DIPUTADOS Y PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA VI LEGISLATURA, ASÍ COMO EN LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 8 de mayo de 2003, se promulgó la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LFTAIPDF), la cual constituyó el primer paso para hacer efectivos el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal y la protección de datos personales.





**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

---

2. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, se publicó el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), con un marco de atribuciones que le otorga la facultad exclusiva de vigilancia y control del cumplimiento de la LTAIPDF.

3. Dentro de los principales objetivos de la citada Ley, se encuentra el promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes del Distrito Federal; con el fin de conocer el actuar de las autoridades administrativas y obligar a los servidores públicos a conducirse con honradez y legalidad en el ejercicio de sus funciones.

4. De lo anterior se deduce que la transparencia y el acceso a la información son principios transversales que forman parte esencial de una verdadera implementación de un sistema de rendición de cuentas; toda vez que se abre una posibilidad inédita para un cambio profundo en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos.

5. En este ánimo, el 16 de junio de 2010, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la V Legislatura, suscribió un convenio de colaboración con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual, el Instituto se comprometió a programar la capacitación al 100% del personal de estructura de la Asamblea, Diputados, personal del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a través de cursos presenciales y principalmente, del uso del aula virtual del INFODF.



**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

---

6. De lo anterior se desprende, que es indispensable continuar generando canales que acerquen a los ciudadanos con este derecho, con el fin de que cuenten con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la aplicación de este derecho.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde al Presidente de la Comisión de Gobierno ostentar la representación de la Asamblea ante toda clase de autoridades administrativas.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en su Ley Orgánica, la Asamblea Legislativa tiene la obligación de actuar conforme al principio de transparencia e implementar los mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

**TERCERO.-** Que la Asamblea Legislativa es un Ente Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que genera, posee y administra información pública considerada como un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Que en sus relaciones con los particulares, los Entes Obligados que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.



**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

---

**QUINTO.-** Que la Asamblea como Ente Obligado tiene el deber de constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, así como tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas.

**SEXTO.-** Que la Asamblea está obligada a capacitar y actualizar de forma permanente, en coordinación con el Instituto de Información Pública del Distrito Federal, a sus servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa a través de cursos, talleres, seminarios y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente.

**SÉPTIMO.-** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es un órgano administrativo autónomo, a quien se le otorga, entre otras facultades, organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como promover la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los Entes Obligados.

**OCTAVO.-** Que la consolidación de la transparencia únicamente es posible a través de una ciudadanía informada, por lo que, con el fin de concretar esta acción, resulta necesario seguir generando canales en la promulgación y asesoría de este derecho.



**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a que la Comisión de Gobierno a través de su presidente, suscriba un convenio con el INFO DF, mediante el cual se establezca que el Instituto impartirá capacitación en materia de transparencia al cien por ciento a los Diputados y personal de estructura de la VI Legislatura, así como al personal de los 66 módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de los Diputados.

**SEGUNDO.** Que en el convenio se establezca, que el INFODF imparta a la ciudadanía, capacitación en materia de transparencia a través de los 66 módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de los Diputados de la Asamblea Legislativa.

Recinto Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

### **ATENTAMENTE**

**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**

\_\_\_\_\_

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**

\_\_\_\_\_

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**

\_\_\_\_\_



**Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. José Fernando Mercado Guaida**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

---



# Diputado Orlando Anaya González

---

**DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**VI LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno con carácter de **urgente y obvia resolución** la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

## ANTECEDENTES

1. Desde las civilizaciones antiguas se ha practicado algún tipo de abandono de infante, una de ellas fue Esparta en Grecia, la cual era una nación guerrera y daba educación bélica a los niños, querían soldados fuertes, y cuando encontraban un recién nacido con algún defecto físico, lo arrojaban desde lo alto de una colina. Los antiguos Egipcios se deshacían de los niños dejándolos correr en cestas en la corriente del Nilo. Los Chinos solían dejarlos abandonados en medio de los campos de arroz, especialmente a las hijas mujeres, quienes no ayudaban al sostenimiento económico de la familia. En el Imperio Romano, podían abandonar a sus hijos exponiéndolos en una plaza pública, o venderlos cuando ya estaban mayores como esclavos, o incluso entregarlos para pagar alguna deuda. El patriarca era básicamente quien decidía si un recién nacido se incorporaba a la familia o fuera eliminado de ella. Francia fue el país con mayor índice de niños abandonados y como solución se crearon los Hospicios que en un principio eran sostenidos económicamente por las donaciones del clérigo.

En la caso de México en el siglo XVIII existía ya una casa de niños expósitos y un hospicio de pobres donde se albergaban niños recién nacidos huérfanos o en completo abandono, se les proporcionaba cuidado, educación y la posibilidad de ser adoptados, la tercera parte de los niños lograban pertenecer a una familia ya que la iglesia les daba una mensualidad de 2 a 3 pesos a los padres adoptivos para que mantuvieran a los niños abandonados, a nadie se le negaba la posibilidad de adoptar aunque pertenecieran a la clase más pobre, pero generalmente buscaban que los nuevos padres o tutores tuvieran un oficio para que el niño pudiera funcionar como aprendiz.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar; La casa de niños expósitos de la ciudad de México, una fundación del s. XVIII, Revista Historia mexicana: México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: v. 31, no. 3 (123) (ene.-mar. 1982), p. 409-430

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

# Diputado Orlando Anaya González

Las casas de expósitos y hospicios han sido sustituidas hoy por otro género de instituciones, en donde se descarta la ocultación de la identidad de la madre, ya que en el ejercicio de la libertad sexual existe menos censura, que en otras épocas y por lo tanto una de las alternativas para embarazos no deseados es el internamiento de los niños.

2. El abandono infantil es una forma de violencia hacia los niños y niñas y ocurre cuando alguien intencionalmente no le colma de sus necesidades vitales o ha descuidado de manera imprudente su bienestar. También es visto como el fracaso de los padres o tutores para proporcionar atención a sus necesidades básicas tanto emocionales como físicas al niño o niña, lo cual interfiere con el sano crecimiento y desarrollo del mismo. Asimismo, se considera que el abandono es una falta de responsabilidad parental que ocasiona una desatención ante aquellas necesidades para su supervivencia.<sup>2</sup>

Ahora bien, los tipos de abandono pueden darse dentro de dos vertientes, la primar de ellas, es donde el vínculo familiar se encuentra temporalmente roto, en segunda instancia se da cuando no existe ningún tipo de nexo familiar dado por las siguientes eventualidades:<sup>3</sup>

- Abandono físico el cual se refiere a dejar a un pequeño en la puerta de una casa, en una plaza, en un bote de basura, la calle, en albergue, casa hogar, etc. sin que los progenitores tengan la más mínima intención de volver por el infante.
- Abandono en instituciones donde no conste el nombre de los padres, o de la madre.

<sup>2</sup> Papalia D., Wendkos S., Duskin R.; Psicología del desarrollo de la infancia a la adolescencia, Edit. McGrawHill, 9ª Ed. (2005).

<sup>3</sup> Pereira Gómez, María N.; “El niño abandonado: familia, afecto y equilibrio personal”, México: Trillas, (1981).

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



## Diputado Orlando Anaya González

- 
- Abandono donde si conste el nombre y circunstancias de los padres, y que por lo general se sabe, que son madres solteras que bajo diversas circunstancias se desentienden de ellos.

En cuanto a las causas de abandono se refiere, pueden ser de diferente índole entre las que se encuentran principalmente:

- La irresponsabilidad de los progenitores, siendo esta la más común
- Circunstancias económicas, donde por lo general los hijos son rechazados por ser una carga para la familia.
- Por muerte de los padres dejando al niño en orfandad absoluta.
- La ilegalidad de los hijos, cuando son concebidos en amasiato y para evitar problemáticas futuras de manutención y educación, son abandonados en la calle o en lugares poco salubres, de manera clandestina.
- El no reconocimiento de la Paternidad así como la vulnerabilidad socio-económica del entorno en que se pueda dar el nacimiento, crecimiento y desarrollo del infante.
- Las madres adolescentes que aún no cuentan con la mayoría de edad y que, carecen de orientación o apoyo familiar y toman como opción el abandono o aborto.<sup>4</sup>

Lo cierto es que, la causa la cual obligue a los progenitores o tutores a abandonar a los niños y niñas no se justifica.

3. En el Distrito Federal existen muchos casos de infantes abandonados, y hasta el momento no se tiene una estadística certera del total de los mismos. Sin embargo algunos medios de comunicación han hecho referencia a dicha situación, por ejemplo:

---

<sup>4</sup> De “El niño abandonado: familia, afecto y equilibrio personal”, 1981.

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



## Diputado Orlando Anaya González

El 26 de junio de 2007 La Jornada refirió lo siguiente: “En la ciudad de México hay 20 mil niños en situación de abandono: declara la comisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). Datos de organismos no gubernamentales indican que en la ciudad de México existen más de 20 mil niños en situación de abandono o desamparo, viven en coladeras o lotes baldíos y requieren respuestas eficaces de las autoridades para reintegrarlos a la sociedad”.

El 31 de mayo de 2010, el Periódico Milenio publicó a través de una entrevista realizada a la C. Elsa Alejandra Jiménez Lara, quien fuera directora general de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que: “Sin importar el lugar, madres de entre 22 y 35 años dejan a sus hijos en un sitio público a la deriva; sin embargo, cuando son encontrados con vida se hace lo posible para ofrecerles bienestar. Un baldío, botes de basura, puentes peatonales, parques, peseros y las líneas del Metro se han convertido en los lugares donde mujeres, de 22 a 35 años de edad, abandonan a sus hijos, sobre todo recién nacidos, que carecen de actas de nacimiento y presentan síntomas de maltrato o de abuso sexual.”

Asimismo, mencionó que, “en 2009 se reportaron 677 casos de menores abandonados, 440 niñas y 237 varones, cuyas edades oscilan entre cero y 17 años, y que desde abril de 2010 se han detectado únicamente 67 menores abandonados, de los cuales, 15 son niñas y 14 varones de cero años de edad; 10 niños en total tienen 4 y 6 años”

Sin embargo, el abandono no es únicamente lo que reportan los medios de comunicación cuando se encuentran niños recién nacidos o de escasa edad en las calles, el abandono infantil también consiste en el comportamiento que provoca el descuido y desatención de las necesidades básicas y la ausencia de los derechos de los niños y niñas.

4. Las acciones a favor de la infancia se han dado desde 1924 en Ginebra. Cuando la Comunidad Internacional expresó la necesidad de crear una defensa

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

## Diputado Orlando Anaya González

especial a los menores del mundo, dando lugar a la instauración de una protección jurídica que contemple los Derechos del niño. Posteriormente, el 20 de Noviembre de 1959, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclama la Declaración de los Derechos de los niños, en cuyo instrumento quedaron plasmados las bases y los principios a partir de los cuales se ha desarrollado la doctrina que protege de manera integral a los niños y adolescentes. Siendo declarados diez principios fundamentales a saber dentro de los cuales se menciona que:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual, y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior al niño.”

Asimismo, se menciona que “El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con éste fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo, y servicios médicos adecuados.”

De igual forma se establece que: “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación especialmente de cuidar a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conocer subsidios estatales o de otra índole.”

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



## Diputado Orlando Anaya González

Y también dentro de estos principios se refiere que: “El niño debe ser protegido contra forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata... No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral, entre otros.

En México, la institución encargada de la atención a la infancia, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social, es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y los sistemas de cada uno de los Estados y el Distrito Federal en el ámbito local conocidos como DIF,<sup>5</sup> ésta es una institución que depende del gobierno Federal, encargada de asistir a los sectores más desprotegidos de la sociedad; niños, ancianos, mujeres y niveles bajos de la sociedad o pobres, también a gente discapacitada, ya sea física o mentalmente. Por su parte, la Ley General de Salud clasifica como actividades básicas de la asistencia social entre otras, la atención en establecimientos especializados a menores abandonados, el ejercicio de la tutela de los menores y la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social.

5. Los servicios asistenciales que en materia jurídica presta la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia son fundamentalmente los siguientes:

Representación judicial o administrativa cuando se afecten los intereses legales de los menores los ancianos, los minusválidos o cuando se atente contra la seguridad o integridad de la familia.

La Oficina de centros especializados, con sede en las casas cuna del DIF, se encarga de estudiar en forma integral la problemática de los menores albergados en esa institución y en las casas hogar; procurando resolver su situación a la

---

<sup>5</sup> Olmedo Carranza Raúl, “El DIF y la Descentralización”, Estudios Municipales, México, Núm. 9 mayo – junio de 1986 p. 96

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

## Diputado Orlando Anaya González

mayor brevedad posible, con objeto de reintegrarlos al núcleo familiar, ya sea en el propio o a través de la adopción.

Su sección de Coordinación de Internados proporciona atención a los menores que se encuentran en condiciones de desamparo, ya sea por abandono u orfandad, colocándolos en las instituciones adecuadas para su custodia y educación, procurando su integración a la familia.

El DIF es una especie de hogar sustituto para los niños y niñas “ya que es una Institución de servicio social atendida por el Estado con la colaboración de la sociedad a favor del niño abandonado”<sup>6</sup>

El 31 de mayo de 2010, el Periódico Milenio también refirió la C. Elsa Alejandra Jiménez Lara, que “en el Distrito Federal se encuentran cinco casas cuna administradas por el DIF, como son: la Casa Cuna Tlalpan, que alberga a niños y niñas desde meses de nacido hasta cuatro años; Casa Coyoacán, en donde habitan niños y niñas de cinco a ocho años; Centro Amanecer, para niños de nueve a 13 años; Casa Hogar para niñas “Graciela Zubirán García” y Casa Hogar para varones, que ocupan adolescentes de 9 a 17 años. Solamente el 10 por ciento de los menores de edad que se encuentran en los albergues del DIF en el Distrito Federal son candidatos para ser dados en adopción. El 90 por ciento restante no cuenta con una situación legal resuelta, por lo que no pueden ser dados en adopción, debido a que en muchas ocasiones existe un juicio de patria potestad que se encuentra abierto y todavía cuentan con algún vínculo con su familia anterior. Lo anterior le impide al DIF poder ponerlos en una lista de disponibilidad.”

Ahora bien, la adopción es entendida como “el acto legal por el cual una persona mayor de edad acepta a un menor como hijo, adquiriendo respecto de él todos los derechos que un padre tiene y contrayendo todas las responsabilidades que el

---

<sup>6</sup> Rodríguez, Sala, María Luisa, Instituciones de protección a la infancia en el Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Sociales, p, 105

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



## Diputado Orlando Anaya González

mismo reporta, respecto de la persona de un hijo natural”.<sup>7</sup> Sin embargo, la adopción desde sus inicios ha requerido de ciertos requisitos para poderse llevar a cabo, y con el paso del tiempo han aumentado sus trámites; es decir, lo que hace que se alarguen los tiempos son los procesos tardados como la entrega de certificados, constancias, comprobantes de los adoptantes, exámenes por parte del DIF, entre otras cosas. Estos trámites pueden durar hasta 8 meses para dar la aprobación y seguir con el proceso de papeleo que tarda aproximadamente 2 años.

Para comprender la magnitud del problema, se considera necesario mencionar dichos tramites brevemente:

- Asistir a una entrevista
- Presentarse en la Subdirección de Asistencia Jurídica para la integración de los papeles necesarios que lleva más o menos 2 meses.
- Presentarse en el Centro Nacional en el departamento de Resolución Jurídica de Menores para realizar los valores y estudios Biopsicosociales, donde el procedimiento se lleva 3 meses.
- Asistir de 6 a 8 meses a la escuela de Padres Adoptivos
- Asignado el niño o niña deben convivir como una nueva familia lo que lleva otros 3 meses en lo que termina el proceso legal de adopción
- El juez debe remitir copia de las diligencias al Juez del Registro Civil.

Todos estos pasos se tardan aproximadamente 2 años hasta que concluye el trámite.

---

<sup>7</sup> Brena, Sesma Ingrid, Las adopciones en México y algo más, UNAM, México, 2005 p. 120  
SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



# Diputado Orlando Anaya González

Como se puede observar el futuro de los niños abandonados es desalentador y triste, están en completo abandono, parecen estar destinados a vivir una infancia sin familia, debido a las trabas burocráticas para su adopción.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4 de la Carta magna introduce la noción de los derechos de la infancia, estableciendo ciertas obligaciones de parte del Estado, la familia y la sociedad.

**TERCERO.-** Que los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establecen la protección de los derechos e intereses de niños, niñas, adolescentes, declarados incapaces, ausentes, personas adultas mayores y la de otros de carácter individual o social y que consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro.

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



## Diputado Orlando Anaya González

**CUARTO.-** Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal refiere que corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

*I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*II a IV...*

*V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;*

*VI a VII...*

*VIII. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;*

*IX a XI...*

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.





# Diputado Orlando Anaya González

---

*XII. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos.*

**SEXTO.-** Que los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social establecen que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, atendiendo

a todas las niñas y niños en abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, así como la protección de los derechos de niñas, niños para su sano desarrollo físico, mental y social.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 168 de la Ley General de Salud refiere que son actividades básicas de Asistencia Social:

*I...*

*II. La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos sin recursos*

*III...*

*IV. El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;*

*V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, ancianos e inválidos sin recursos*

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



# Diputado Orlando Anaya González

**OCTAVO.-** Que el artículo 1 de Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que una de sus primicias es “garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución”.

**NOVENO.-** Que la familia es la base de toda sociedad y los niños y niñas tienen el derecho de pertenecer a este núcleo para su buen desarrollo físico y mental como parte de uno de sus derechos fundamentales como ser humano.

**DÉCIMO.-** Que en las últimas décadas se ha incrementado la población de expósitos, siendo casi imposible que se cuente con un número adecuado de instituciones de beneficencia para estos infantes, por lo que se requiere de solución ya que actualmente no se está en posibilidades de darles la atención necesaria para un buen desarrollo humano.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se requiere de una estructura que regule debidamente la adopción con la finalidad de proteger adecuadamente a los infantes y puedan quedar integrados en el menor tiempo posible dentro de un seno familiar.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la presente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



# Diputado Orlando Anaya González

**UNICO.- SE SOLICITA A LOS CC. DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLÁN ARROYO DIRECTOR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DIPUTADO**

**FIRMA**

**Dip. Orlando Anaya González**

---

**Dip. Bertha Alicia Carmona**

---

**Dip. Efraín Morales López**

---

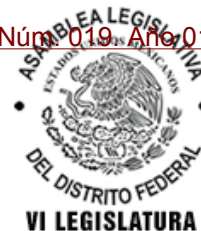
SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

# Diputado Orlando Anaya González

---



SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS MECANISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABANDONO DE INFANTES, ASÍ COMO LA CIFRA EXACTA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ABANDONADOS ANUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

Recinto Legislativo; a 6 de Noviembre de 2012.

**DIPUTADO CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.**

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**

**DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA COLECTIVO METRO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSIDEREN LA PROPUESTA PARA PRESERVAR LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, PARA EL DESTINO EXCLUSIVO QUE, ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE PASAJEROS, EVITANDO QUE SE PRESENTEN OTROS FENÓMENOS SOCIALES NEGATIVOS EN LAS INMEDIACIONES, Y EN LO QUE CORRESPONDE A LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, LO RELATIVO AL CETRAM LÍNEA 12, TLALTENCO, ZAPOTITLÁN, NOPALERA Y OLIVOS; al tenor siguiente:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

### EXPOSICION DE MOTIVOS

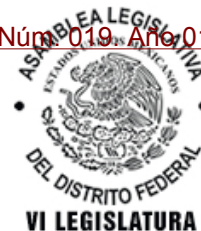
Ante el proceso de urbanización de la Ciudad, la insuficiente infraestructura vial y de transporte, el Metro coadyuva socialmente al satisfacer la necesidad de transportación de la población y al generar empleos, y particularmente, otorga beneficios a la población de bajos ingresos, mejorando su calidad de vida.

Para que este medio de transporte cumpla su fin de garantizar la conectividad entre diversas delegaciones de la Ciudad, se deben mantener condiciones óptimas para que la infraestructura de cada una de las estaciones, no se vean afectadas en su funcionalidad con la colocación del comercio informal.

Como objetivo específico se busca garantizar que las zonas adyacentes a las estaciones del metro, sean áreas debidamente habilitadas, seguras y limpias, amigables con el entorno urbano y el medio ambiente, que permitan la fluidez permanente del tránsito peatonal y vehicular, traduciéndose en calidad en el servicio que preste este medio de transporte, para los usuarios y público general.

Las metas serían:

- ❖ Mantener la seguridad y orden públicos en todo el entorno de las estaciones de la Línea 12 del Metro.
- ❖ Mejorar el entorno urbano cercano a las estaciones, y propiciar la armonía en la convivencia social.
- ❖ Garantizar el libre tránsito vehicular y peatonal en todas las entradas y salidas de la Línea 12 del Metro.
- ❖ Implementar áreas jardinadas en los accesos del Metro, con la finalidad de preservar el espacio y en favor del medio ambiente.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

**Algunos de los inconvenientes** de la instalación de comercio informal en los accesos de las estaciones son:

- La Obstrucción de la vía pública, impidiendo el libre tránsito de las personas, y provocando la saturación de vialidades, en perjuicio del tránsito vehicular.
- Propicia el deterioro de la imagen urbana.
- Daña el entorno y mobiliario urbano (instalaciones eléctricas, infraestructura hidráulica, señalamientos viales, banquetas y guarniciones)
- Fomento de actividades en perjuicio de la salud pública.
- Pérdida del patrimonio cultural y artístico.
- Generan afectación al medio ambiente (en árboles, áreas verdes, arrojando sustancias contaminantes)
- Implican para el gobierno un gasto excesivo y no contemplado para el mantenimiento y limpieza de las áreas que ocupa.
- Incremento de actividades ilícitas.
- Afecta al comercio formal o establecido, y a veces, se suma que no contribuyen al erario público.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

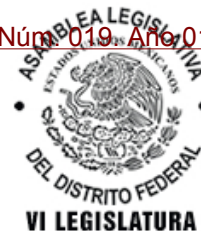
Se proponen las siguientes acciones para preservar libre el entorno de las estaciones del metro en la línea 12.

- ❖ La Colocación de señalamientos prohibitivos dirigidos al comercio informal en las inmediaciones.
- ❖ La Instalación de jardineras con protecciones, ubicadas en los accesos, para evitar la ocupación del área con puestos fijos y/o semifijos.
- ❖ La Habilitación de equipamiento para garantizar la seguridad pública en la zona de influencia de la Línea 12, manteniendo vigilancia en las estaciones y mejorando la iluminación.
- ❖ El Monitoreo de las zonas cercanas a las estaciones, por personal específicamente destinado a ello, para garantizar el orden en el entorno.
- ❖ La Habilitación y rehabilitación de luminarias públicas para disminuir riesgos en los accesos de la Línea 12.
- ❖ Impedir, bajo cualquier circunstancia, la instalación de cualquier tipo de enseres no autorizados, por particulares, en las banquetas y entradas de las estaciones del Metro.

**Por razones de seguridad pública e interés social, la invasión de algunas áreas se encuentra prohibida, entre ellas, los entradas a las estaciones del Metro, por lo que el actuar de la Autoridad se encuentra debidamente sustentado para garantizarlo. Así lo establecen:**

- ❖ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- ❖ El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.
- ❖ Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal.





Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

❖ Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y Reglamento.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

### **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:**

UNICO. PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA COLECTIVO METRO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSIDEREN LA PROPUESTA PARA PRESERVAR LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, PARA EL DESTINO EXCLUSIVO QUE, ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE PASAJEROS, EVITANDO QUE SE PRESENTEN OTROS FENÓMENOS SOCIALES NEGATIVOS EN LAS INMEDIACIONES, Y EN LO QUE CORRESPONDE A LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, LO RELATIVO AL CETRAM LÍNEA 12, TLALTENCO, ZAPOTITLÁN, NOPALERA Y OLIVOS.

**SUSCRIBE**

**C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**

Dado en el Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil doce.

**DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLIS**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

**Presente**

El que suscribe, Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO EL DESALOJO Y LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO ZACATEPEC, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA GUERRERO DE LA COLONIA SAN FRANCISCO APOLOCALCO, CONSIDERADA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, LOCALIZADA EN LA DEMARCACIÓN DE IZTAPALAPA, EL CUAL SE ENCUENTRA INVADIDO POR UN GRUPO DE PERSONAS DESCONOCIDAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

La Delegación Iztapalapa cuenta con una población de 1,815,786 habitante y es considerada como la Demarcación que alberga el más alto porcentaje de población en el Distrito Federal. Sin duda, con el paso de los años el aumento de su población ha ido creciendo de manera acelerada y la falta de reserva territorial para el desarrollo de vivienda, a provocado la invasión de terrenos no aptos para el desarrollo urbano estableciéndose asentamientos humanos en zonas catalogadas como de riesgo, que carecen de servicios e infraestructura básica que permita su consolidación.

En la actualidad, existen viviendas asentadas en predios irregulares que están ubicados en canales, ríos, fallas, laderas inestables, suelos susceptibles de hundimientos, grietas y áreas naturales protegidas propiedad pública del Distrito Federal, que son un peligro latente y no garantizan la calidad de vida de las personas ya que no cuentan con los servicios ni la infraestructura necesaria para la subsistencia de cada una de las familias que se apropian de manera irregular de ciertos predios.

En el Distrito Federal se considera que existen 837 asentamientos irregulares en suelo de conservación 18; en la Delegación Iztapalapa se registran 168, de los cuales 96 (57.14 %) se localizan en los polígonos de aplicación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella y Sierra de Santa Catarina (ubicándose 59 en suelo urbano y 37 en suelo de conservación), con políticas de atención especificadas en los citados Programas Parciales y los 72 restantes (42.86 %) se localizan en suelo urbano de la Delegación.

De acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, Iztapalapa es una de las nueve Delegaciones que comparten en su perímetro suelo de conservación y que dicha Demarcación tiene como áreas naturales protegidas (ANP) al Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, decretadas el 03 de noviembre de 1994 y el 21 de agosto del 2003, respectivamente. El cerro Peñón del Marqués, el Volcán Yuhualixqui y el canal Nacional son otros tres elementos catalogados como áreas verdes con valor ambiental. Es por ello, que los elementos que se enmarcan dentro de la línea de conservación, son de suma importancia en la preservación ecológica y estos se están viendo seriamente afectados por la invasión de los asentamientos irregulares, lo que incide en el deterioro del suelo y del medio ambiente.

Las causas por las cuales se ha dado este fenómeno es debido a que dicha demarcación cuenta con muchas familias de escasos recursos que optan por la invasión de asentamientos irregulares violando las Leyes de la materia vigentes en el Distrito Federal, y otra es porque existen diversas organizaciones que buscan

de vivienda y se apropian de asentamientos irregulares, muchas veces solapados por grupos políticos dedicados a esta actividad.

Son alarmantes las cifras que señalan que para el año 2025 la Delegación Iztapalapa contara con una población de 2,173,399 habitantes y de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del D.F. es de 1,936,827 habitantes en el mismo horizonte manifestando con ello que la población del Programa Delegacional para el 2025, sólo deberá considerar el 40.86%, de la que se espera tendencialmente.

Desde el pasado 24 de septiembre del año en curso, el predio Zacatepec, ubicado en Avenida de las Torres, esquina Guerrero de la Colonia San Francisco Apolocalco, se encuentra invadido aproximadamente por un grupo de 100 personas desconocidas los cuales desde el momento que ingresaron en el predio de referencia han construido 7 casas provisionales con material de cartón, madera, láminas de asbesto, lonas y cuentan con vigilancia las 24 horas para que no puedan ingresar personas ajenas, ni las autoridades correspondientes.

El predio consta aproximadamente de 272 hectáreas y es identificado como área natural protegida, de acuerdo al decreto expropiatorio de fecha 3 de noviembre de 1994 y ratificada de la misma manera en el Programa Parcial Sierra de Santa Catarina de fecha 7 de julio de 2000. El asentamiento se localiza dentro de la jurisdicción de la Delegación Tlahuac, lo cual se confirma según el plano 1335/5, no. Eco. 1158 de fecha octubre de 1995, emitido por la dirección general de Regularización Territorial, así como el plano de los polígonos de expropiación y Programa Parcial antes mencionado. Impactando de manera directa en la Delegación Iztapalapa.

Cabe hacer mención que una vez que se tuvo conocimiento de la invasión del predio zacatepec se han sostenido diversas mesas de trabajo en la coordinación de regularización territorial de la sede Delegacional, con el jefe de unidad departamental, zona oriente, CORENA-Secretaría de medio ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la subdirección Jurídica y de Gobierno.

En el transcurso de los días se ha observado que los invasores se encuentran haciendo limpieza y quitando la maleza en el predio. Con lo anterior, se piensa que están preparando el terreno para llevar a cabo en los próximos días una posible ocupación total del predio.

Es por ello, que es necesario de manera urgente que las autoridades correspondientes lleven a acabo el desalojo de los invasores y no les permitan que se apropien de la totalidad del predio, ya que después será imposible sacarlos de dicho lugar, el predio de referencia es considerado como una área natural protegida y de acuerdo al artículo 27 de nuestra Carta Magna es obligación del Gobierno del Distrito Federal velar por la preservación de dicha área.

Es preocupante la situación de las personas que habitan dichos predios porque se encuentran en peligro latente, ya que, están expuestos que en cualquier momento se presente algún derrumbe o en tiempo de lluvias los ríos vuelvan a su cause.

Es necesario que las autoridades correspondientes tomen el control de los predios invadidos, ya que muchos de ellos son áreas naturales protegidas que permiten a la comunidad tener un espacio de recreación y convivencia, y si es permitido que sean invadidas estas áreas en unos años la Delegación Iztapalapa no contará con áreas para la recreación y sin duda se **afectará severamente el ambiente ecológico en la demarcación.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y  
OBVIA RESOLUCIÓN:**

**Único. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO EL DESALOJO Y LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO ZACATEPEC, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES,**

**ESQUINA GUERRERO DE LA COLONIA SAN FRANCISCO APOLOCALCO,  
CONSIDERADA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, LOCALIZADA EN LA  
DEMARCACIÓN DE IZTAPALAPA, EL CUAL SE ENCUENTRA INVADIDO POR  
UN GRUPO DE PERSONAS DESCONOCIDAS.**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a // de octubre de 2012

**DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO**

**Dip. Carlos Hernández Mirón**



---

**México D.F., a 6 de Noviembre de 2012**

**DIPUTADO CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado Local, Carlos Hernández Mirón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2013 EJECUTE LA CREACIÓN DE UN FONDO VERDE AMBIENTALISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN MONTO DE 80 MILLONES DE PESOS.**

**Al tenor de la siguiente:**

**Exposición de Motivos:**

El Distrito Federal representa el 0.1% de la superficie del país con una extensión de 1,489.86 Kilómetros cuadrados. Es integrante de la Zona Metropolitana del Valle de México que se compone además, por 60 municipios [conurbados](#) uno de ellos en el [Estado de Hidalgo](#), los restantes del [Estado de México](#).



## Dip. Carlos Hernández Mirón

Según los resultados del censo elaborado por el [INEGI](#) en el año [2010](#) esta zona contaba con una población de poco más de 20 millones de habitantes y tan solo en el Distrito Federal somos 8,851,080 habitantes.

Según datos de la [ONU](#) en el año 2012 es junto con la ciudad de [Nueva York](#) la tercera aglomeración humana más poblada del mundo.<sup>1</sup>

El Distrito Federal es centro político, económico y cultural más importante de todo el país, por el flujo de negociaciones que se generan y consolidan en el conjunto de sus centros de negocios instalados.

Cuenta además, con una riqueza natural que significa para los capitalinos fuente constante de regeneración y renovación de contenidos tóxicos en sus alrededores; en especial, al Sur, donde convergen Delegaciones que tienen en sus territorios el mayor porcentaje de suelo de conservación de toda la capital.

En términos de organización administrativa del suelo, se entiende como el área de Desarrollo Urbano (ADU) y área de Conservación Ecológico hoy denominada Suelo de Conservación (SC) lo siguiente:

En la primera se llevan a cabo las actividades de uso y destino del suelo inherente a la zona urbana de la Ciudad de México. Para ésta zona los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano definen qué uso de suelo y tipo de construcciones pueden ser desarrolladas en función de las características físicas y urbanas de la zona.

El suelo de conservación, territorio que se localiza principalmente al sur y sur poniente del Distrito Federal que abarca una superficie de 87,204 hectáreas, se extiende por toda la Sierra de Chichinautzin, la Sierra de las Cruces y la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como las planicies lacustres de Xochimilco, Tláhuac, y Chalco.

---

<sup>1</sup> [El Universal](#). «[Ciudad de México, la tercera más poblada del mundo: ONU](#)» (en español). Consultado el 21 de abril de 2012.





## Dip. Carlos Hernández Mirón

Por otra parte, la porción más pequeña del Suelo de Conservación abarca solamente 1,238 hectáreas y ésta localizada al norte del Distrito Federal, en la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

Las nueve Delegaciones que tiene suelo de conservación son las siguientes <sup>2</sup>

Cuajimalpa de Morelos (7.5%)  
Álvaro Obregón (3.1%)  
Magdalena Contreras (5.9%)  
Tlalpan (29.4%)  
Xochimilco (11.9%)  
Tláhuac (7.2%)  
Milpa Alta (32.2%)  
Gustavo A. Madero (1.4%)  
Iztapalapa (1.4%)

El suelo de conservación presta servicios ambientales invaluable para el Distrito Federal porque a través de éste espacio se abastece de casi del 60% del agua que se consume, además de servir como generador de oxígeno y regulador de la composición química de la atmósfera, del clima y del ciclo hidrológico.

Posee por otra parte, características que además de favorecer la existencia de especies de flora y fauna de valor comercial, ofrecen bienes y servicios ambientales en beneficio de toda la población del Distrito Federal a través del papel multifuncional de los recursos naturales que albergan.

De unos años a la fecha, el Distrito Federal ha enfrentado serios problemas relacionados con el crecimiento de la población y la inmigración, cuyo desarrollo genera asentamientos humanos irregulares en zonas que no son aptas para su modificación lo que ha impactado directamente en la superficie del Suelo de Conservación y su consiguiente contaminación, dando muerte a especies de flora y fauna que antes lo habitaban.

<sup>2</sup> Atlas Geográfico de Suelo de Conservación del Distrito Federal Publicado por la Secretaria del Medio Ambiente del DF



## Dip. Carlos Hernández Mirón

---

Los ritmos de crecimiento poblacional que vive la ciudad y el avance de la mancha urbana deben ponernos en alerta. No es difícil predecir que los asentamientos humanos (consecuencia natural de ese crecimiento), se irán extendiendo a zonas vírgenes de conservación; que por otra parte, si no se controlan su invasión será irreversible y dejarán de surtir de los beneficios señalados a los habitantes del Distrito Federal.

La rápida expansión demográfica junto a las demandas del acelerado desarrollo económico y social que satisfaga las necesidades básicas de los nuevos habitantes, generarán una presión cada vez mayor sobre los ecosistemas naturales.

Si bien es cierto que en los Programas de Desarrollo Urbano de cada Demarcación se encuentran de manera clara y precisa las características específicas para respetar y evitar la invasión del suelo de Conservación, también lo es que será necesaria su modificación.

Sin embargo, las delegaciones pueden llevar a cabo acciones de reservación, difusión y orientación en la población para combatir la degradación de estas zonas que por ello, son de conservación y pulmón de la Ciudad de México.

La degradación constante de los suelos productivos y el creciente uso indiscriminado de los recursos naturales renovables y no renovables sobrepasa los niveles y ritmos de regeneración natural, plantean la necesidad de establecer un equilibrio entre el uso inmediato de los recursos vivos e inertes y su preservación, así como la concientización del cuidado de esas zonas en su totalidad dentro de un marco de desarrollo sustentable.

Sin duda el hecho de contar con instrumentos de política ambiental que generen opciones para detener la mancha urbana, concientizar y fomentar la trascendencia de los corredores verdes, del Suelo de Conservación, es ya un avance de consideración toda vez de que al pasar del tiempo se ha visto y se verá aún más beneficiada la salud de su población.



## Dip. Carlos Hernández Mirón

Sin embargo, es menester que las delegaciones ejecuten acciones específicas de cuidado a estos intereses en línea con una política gubernamental integral pero que a la vez vea en la administración delegacional los primeros obligados para no convertirse en los afectados directos de la pérdida de esas zonas de conservación.

Ante esta realidad señores diputados, expongo a esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que cada vez es mayor la importancia de fomentar la conciencia sobre la relación que existe entre los recursos naturales y la salud de los habitantes del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Hoy la naturaleza y conservación de las áreas verdes y Suelo de Conservación son pilares del desarrollo sustentable y revisten importancia vital para los ciudadanos, pueblos y gobierno.

**TERCERO.-** Que las Delegaciones en cuestión tienen en sí esa tarea directa porque estas zonas están dentro de sus perímetros, pero las exigencias de la misma representan una inversión con la que no cuentan.

**CUARTO.-** Que es necesaria e inminente la canalización de recursos específicos para atención y cuidado del Suelo de Conservación que se encuentra en esas Delegaciones.

**QUINTO.-** Que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con su Ley Orgánica, proponer modificaciones al destino del gasto propuesto por el Ejecutivo Local en beneficio directo de la población de la Ciudad.

**SEXTO.-** Que la fuente de financiamiento para atender esta necesidad está en el rubro de remanentes de ejercicios anteriores, del gasto de la administración del Gobierno del Distrito Federal.



## Dip. Carlos Hernández Mirón

---

**SÉPTIMO.-** Que según la ley de presupuesto y gasto eficiente, este rubro de las finanzas públicas se considera para todos los casos como ingresos, y por lo tanto se puede destinar de ellos un monto específico para la creación de un **FONDO VERDE AMBIENTALISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN**, distribuible a las delegaciones en cuestión, dada la superficie con la que cuentan.

**OCTAVO.-** Que la rendición de cuentas es un pilar de los gobiernos de izquierda y por ello la transparencia de estos recursos estará trimestralmente validada por los informes que sobre su ejercicio realice cada Delegación con la validación de las instancias correspondientes.

**NOVENO.-** Que es vital la realización de acciones delegacionales concretas en estas zonas para evitar la sobreexplotación y contaminación de Suelo de Conservación en virtud de la gran importancia que tiene, no solo para las demarcaciones sino para todos los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto fundado someto a su apreciable consideración el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE EL PRESUPUESTO 2013 EJECUTE LA CREACIÓN DE UN FONDO VERDE AMBIENTALISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN MONTO DE 80 MILLONES DE PESOS.

**SEGUNDO.-** QUE UNA VEZ CREADO EL FONDO, LAS DELEGACIONES QUE TENGAN SUELO DE CONSERVACIÓN, RECIBAN DE MANERA DIRECTA PARA ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE EL



**Dip. Carlos Hernández Mirón**

---

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, POR SER ESTAS DEMARCACIONES QUIENES CUENTAN CON UN ALTO PORCENTAJE DE SUELO DE CONSERVACION EN EL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO.-** LAS DELEGACIONES BENEFICADAS LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES TENDIENTES A DESARROLLAR Y FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA CONCIENCIA AMBIENTALISTA DE LOS HABITANTES EN CADA UNA DE SU DEMARCACION Y EN EL DISTRITO FEDERAL PRIVILEGIANDO LA IMPORTANCIA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN, DETENER EL AVANCE DE LA MANCHA URBANA, IMPULSAR LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ECOLÓGICA Y ORGÁNICA, REALIZAR MONITOREOS E INVENTARIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA ESTABLECER ACCIONES OPORTUNAS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES, DANDO PRIORIDAD A LAS ENDEMICAS Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN SÓLO POR ENUNCIAR ALGUNAS.

**CUARTO.-** PARA INFORMAR DEL EJERCICIO DEL GASTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN, LOS ORGANOS POLITICO ADMINISTRATIVO, INTEGRARAN UN APARTADO ESPECIAL EN SUS INFORMES TRIMESTRALES DANDO CUENTA ESTO EN BENEFICIO DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**